



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.
 Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.

Lunes, 7 de junio de 1999
 Núm. 128

Depósito legal LE-1-1958.
 Franqueo concertado 24/5.
 Coste franqueo: 12 ptas.
 No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS	INSERCCIONES
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Anual	6.945	278	3.600	10.823	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	
Semestral	3.870	155	1.800	5.825		
Trimestral	2.345	94	900	3.339		
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73		
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88		

SUMARIO

	Página		Página
 Delegación del Gobierno	1	Administración Local	5
Junta Electoral	1	Administración de Justicia	9
Diputación Provincial	2	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-	Contiene Anexo	

Delegación del Gobierno en Castilla y León

ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO, AUTONOMICAS Y LOCALES

CIRCULAR 11/1999

NORMAS PARA QUE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO PUEDAN PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO DÍA 13 DE JUNIO

El artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE del 17 de abril), de regulación complementaria de los procesos electorales, establece que las Administraciones Públicas respecto de su personal, adoptarán la medidas precisas para que los electores que presenten sus servicios el día de las elecciones puedan disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto, que serán retribuidas.

En consecuencia, la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en ejercicio de las competencias que en materia de permisos del personal funcionario al servicio de la Administración del Estado le atribuye el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ante la próxima celebración, el día 13 de junio de 1999, de elecciones al Parlamento Europeo, Autonómicas y Locales, procede a la concreción de las normas relativas al desarrollo de la jornada electoral y

Dispone:

Primero: Los funcionarios públicos que presten sus servicios el día de las elecciones pueden disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. Cuando el servicio se preste en jornada reducida, se llevará a cabo una reducción proporcional del permiso.

Segundo: Las personas que por hallarse realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones, de las cuales se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, disfrutarán en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, tal y como es-

pecifica el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

Tercero: Según lo dispuesto en los artículos 28.1º y 78.4º de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, los funcionarios públicos que sean nombrados Presidente o Vocal de las Mesas Electorales y los que acrediten su condición de Interventores tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Cuarto: Los funcionarios públicos que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, acrediten su condición de apoderados tendrán derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, siempre que no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal.

Quinto: La presente circular, que será publicada en los Boletines Oficiales de las Provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora, entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Valladolid, 31 de mayo de 1999.-El Delegado del Gobierno en Castilla y León, Isafas García Monge.

5225

6.125 ptas.

Junta Electoral de Zona de Astorga

Por la presente le participo que, habiéndose advertido que un mismo candidato aparece en las candidaturas del PP y de la UPL como candidato suplente en la entidad local menor de Iruela (municipio de Truchas), habiéndose declarado por el mismo (don Pablo San Román Carbajo) ante esta Junta Electoral de Zona que él tan solo mostró su consentimiento a la presentación de su candidatura por el Partido Popular, no por la Unión del Pueblo Leonés, se ha acordado por esta Junta de Zona en su reunión del día de la fecha excluir al mismo de la candidatura de la Unión del Pueblo Leonés (UPL) de la entidad local menor de Iruela, perteneciente al municipio de Truchas, toda vez que, no habiendo prestado su consenti-



miento para la presentación de su candidatura, la misma no puede tenerse por válida a tenor de lo previsto por los artículos 46-2 y 47-4 de la LOREG, si bien, no siendo factible su subsanación de conformidad con el artículo 48 de la LOREG en aras a salvaguardar el derecho de dicha candidatura a concurrir a las elecciones, se acuerda el mantenimiento de la misma si bien entendiendo que el candidato suplente no forma parte de la misma.

No siendo factible ya modificar las papeletas electorales, toda vez que las mismas han sido ya aprobadas y distribuidas, se mantiene expresamente la validez de las papeletas para dicha entidad local menor de dicha candidatura aun cuando en las mismas aparezca un candidato que ha sido excluido.

En cuanto a la candidatura del Partido Popular a dicha entidad local menor, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas, se mantiene tal y como consta en la proclamación de candidaturas.

Y para que así le conste, para su publicación a los efectos antes expresados, le remito la presente en Astorga, 2 de junio de 1999.—El Secretario de la J.E.Z., Justino Gonzalo Corchero Martín. 5271

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día 31 de julio de 1.996, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 1.996, el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, aprobó las bases que se hacen públicas y que regirán la cobertura mediante Concurso-Oposición, tanto para el Turno de Promoción Interna como Libre, de UNA plaza de FISIOTERAPEUTA para los Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de León. De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Intercentros (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n. 185 de 14 de agosto de 1.992), en su artículo 12, se celebrará en primer lugar la Promoción Interna y subsiguientemente la provisión Libre.

BASES

PRIMERA. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA plaza de FISIOTERAPEUTA para los Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de León, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición que regirá tanto para el turno de Promoción Interna como la subsiguiente convocatoria Libre, celebrándose en primer lugar la Promoción Interna y a continuación, se proveerá por turno Libre si una vez celebrada la Promoción Interna, la plaza resultase vacante.

SEGUNDA. - Prestará servicios en cualquiera de los Servicios o Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de León.

TERCERA. - *Titulación:* Los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Fisioterapia.

CUARTA. - *Remuneración:* El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

QUINTA. - *Requisitos de los aspirantes a Promoción Interna:* Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación Provincial, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo Intercentros que tengan al menos un año de antigüedad como trabajadores fijos. Para optar por el sistema de Promoción Interna se requerirá en todo caso pertenecer al menos a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponde a los puestos de trabajo convocados. Además deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos que se establezcan en esta convocatoria.

SEXTA. - *Requisitos generales para todos los aspirantes:*

a) Ser español o pertenecer a un país miembro de la Comunidad Económica Europea

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Fisioterapia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

SEPTIMA. - Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº. 6 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los que accedan por el sistema de Promoción Interna dirigirán la solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas, en concepto de "Derechos de Examen" en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº. 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1 de León. Los aspirantes que accedan por el turno de Promoción Interna estarán exentos del pago de derechos de examen.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso. En todo caso el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

c) Declaración jurada de ser ciertos todos los datos y documentos aportados.

d) Los trabajadores de la Diputación que opten a la Promoción Interna deberán aportar además certificación, expedida conforme a lo prevenido en la legislación de régimen local, en la que conste que es trabajador fijo de plantilla, teniendo una antigüedad mínima de un año en la de personal laboral de la Diputación Provincial de León.

OCTAVA. - Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las dos listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, una correspondiente a los aspirantes de Promoción Interna y una segunda a los aspirantes que opten al turno Libre publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por ambos turnos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En la lista definitiva de los aspirantes que optan por el turno de Promoción Interna, se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de tal forma que la celebración de las pruebas correspondientes al turno Libre, estará supeditada a la terminación del proceso selectivo de Promoción Interna, procediendo una vez termi-

nado éste y mediante resolución de la Presidencia de la Diputación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a la determinación del número concreto de puestos de trabajo que se ofertan al turno Libre en función de si la vacante no se cubre por Promoción Interna, y estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

NOVENA.- El Tribunal Calificador estará compuesto:

PRESIDENTE: El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona al servicio de esta Admón. Local en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- El Diputado de Personal
- Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.
- El Director o Jefe del Centro Asistencial correspondiente.
- Dos empleados públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

- Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores, para todas o algunas de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición tanto de Promoción Interna como Libre serán eliminados y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada una de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de Concurso.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o una vez resueltas las que se hubieran presentado, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Di-

putación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

UNDECIMA.- Concluidas las pruebas del turno de Promoción Interna, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado por este turno, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Concluidas las pruebas del turno Libre, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado por este turno, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la designación del aspirante que haya superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el Acta de la última sesión de cada uno de los procesos selectivos, en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo su nombramiento.

DUODECIMA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso, serán los que figuran en la Base Decimoquinta de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- El aspirante propuesto aportará en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base sexta de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requeridos por el Secretario del Tribunal para que acrediten fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsua.

Si tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenta la documentación, no podrá ser nombrado para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual formalizará contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decaendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

DECIMOCUARTA.- Vinculación y dedicación: El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido; no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterá a un período de prueba por un tiempo de seis meses, de conformidad con el art. 13.bis) del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA. Contenido de las pruebas:

A) TURNO DE PROMOCION INTERNA.

* FASE DE OPOSICION:

EJERCICIO PRIMERO: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario de preguntas breves relacionadas con la Parte Específica del Temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

EJERCICIO SEGUNDO: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas, uno extraído al azar y otro propuesto por el Tribunal, relacionados con la Parte Específica del Temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

EJERCICIO TERCERO: Desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y en tiempo en que éste fije.

Los supuestos prácticos serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato sobre las

cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución de los supuestos planteados.

B) TURNO LIBRE.

* FASE DE OPOSICION:

EJERCICIO PRIMERO: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que fije el Tribunal, a un cuestionario de preguntas breves relacionadas con las dos Partes (General o Específica) del Temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

EJERCICIO SEGUNDO: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos, de tres temas, dos extraídos al azar (uno correspondiente a la Parte General y otro a la Parte Específica) y un tercero propuesto por el Tribunal, relacionado con la Parte Específica del Temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

EJERCICIO TERCERO: Desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y en tiempo que éste fije.

Los supuestos prácticos serán leídos por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución de los supuestos planteados.

A) TURNO DE PROMOCION INTERNA:

* FASE DE CONCURSO.-

Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Décima. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 14 de Agosto de 1.992.

B) TURNO LIBRE

* FASE DE CONCURSO.-

Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Décima. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en la Diputación Provincial de León o en otra Administración Pública en puestos de trabajo de igual contenido al de los puestos convocados, 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por servicios prestados en Empresa Privada en puestos de trabajo de igual contenido al de los puestos convocados, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos, despreciándose los periodos inferiores al mes.

III.- Diplomas obtenidos en cursos de formación profesional, impartidos por centros oficiales, que guarden relación con la categoría y contenido del puesto objeto de convocatoria hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

- * Hasta 20 horas lectivas: 0,006 puntos por hora.
- * Entre 20 y 40 horas lectivas: 0,15 puntos por curso.
- * Entre 41 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.
- * Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos por curso.
- * Superior a 100 horas lectivas: 0,45 puntos por curso.

IV.- La puntuación otorgada en la fase de concurso, no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DECIMOSEXTA.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2, párrafo 2º del RD 896/1991 de 7 de junio.

DECIMOSEPTIMA.- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el RD 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD Legislativo 781/86, de 18

de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del RD. 896/1991, de 7 de junio del Ministerio de Administraciones Públicas, sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local; y el Convenio colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 14 de agosto de 1.992.

DECIMOCTAVA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PARTE GENERAL:

Tema 01.- La Constitución Española de 1.978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 02.- La Corona.- Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 03.- Gobierno y Administración General del Estado. Administración Central y Administración Periférica de la Admón. del Estado.

Tema 04.- La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas.

Tema 05.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades locales asociativas.

Tema 06.- La Organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 07.- El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Fases del procedimiento. Computo de plazos.

Tema 08.- Los recursos administrativos. Recurso ordinario. Recurso extraordinario de revisión. Recurso de reposición. La potestad sancionadora.

Tema 09.- Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. El Administrado. Capacidad jurídica y de obrar.

Tema 10.- El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 11.- Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

Tema 12.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Título I "Organización de la Comunidad".

Tema 13.- La responsabilidad patrimonial de la Administración: sus presupuestos. El ejercicio de la acción de responsabilidad. Responsabilidad directa de la Administración y responsabilidad del funcionario.

Tema 14.- El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Admons. Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública.

Tema 15.- La Ley General Presupuestaria. Introducción. Naturaleza. Estructura.

Tema 16.- Las Haciendas Locales: Concepto. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 17.- Régimen Jurídico del gasto público local: Introducción.- Concepto de gasto, principios. Control del gasto.

Tema 18.- Los presupuestos locales: Aprobación. Entrada en vigor. Reclamaciones. Recursos. Modificaciones presupuestarias. Liquidación de los presupuestos. Presupuesto consolidado.

Tema 19.- Ley Orgánica de la Libertad Sindical: Título I "De la libertad sindical" y Título II "Del régimen jurídico sindical".

Tema 20.- El III Convenio colectivo para los empleados públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León: Régimen disciplinario. Vacaciones, permisos y licencias.

PARTE ESPECIFICA:

Tema 01.- Anatomía del aparato locomotor: huesos, articulaciones, músculos.

Tema 02.- Vías de conducción sensitivas y motoras en el sistema nervioso central y periférico.

Tema 03.- Anatomía de las vísceras, órganos y estructuras que componen los sistemas y aparatos circulatorio, respiratorio, digestivo, urinario y genital.

Tema 04.- Fisiología de los tejidos excitables.

Tema 05.- Fisiología del sistema circulatorio, sistema respiratorio y sistema nervioso.

Tema 06.- Análisis fisiológico articular.

Tema 07.- Exploración articular y valoración de la función muscular.

Tema 08.- Biomecánica del sistema músculo-esquelético.

Tema 09.- Trastornos generales del músculo, de los huesos y de las articulaciones.

Tema 10.- Alteraciones del sistema nervioso central y periférico.

Tema 11.- Patología del aparato respiratorio y del sistema circulatorio.

Tema 12.- Patología del aparato digestivo y urinario. Alteraciones metabólicas.

Tema 13.- Aspectos psicosociales de las diferentes patologías.

Tema 14.- Las deficiencias sensoriales.

Tema 15.- Psicopatología.

Tema 16.- Las Minusvalías psíquicas: Aspectos generales. Características del deficiente mental severo y profundo.

Tema 17.- Aspectos generales de la Parálisis Cerebral Infantil. Prevención y Tratamiento.

Tema 18.- Salud Pública: estudios epidemiológicos y problemas actuales en salud pública relacionados con la fisioterapia.

Tema 19.- Ortesis utilizadas en las alteraciones de la columna vertebral.

Tema 20.- Tratamiento ortésico y protésico de la patología de las extremidades.

Tema 21.- Trastornos del lenguaje y de la comunicación.

Tema 22.- Psicomotricidad.

Tema 23.- Hidroterapia e hidrocinesterapia, baineoterapia.

Tema 24.- Termoterapia y crioterapia.

Tema 25.- Electroterapia y fototerapia.

Tema 26.- Masoterapia.

Tema 27.- Cinesioterapia pasiva y activa.

Tema 28.- Técnicas de facilitación neuromuscular propioceptiva.

Tema 29.- Elaboración de la historia clínica de la fisioterapia.

Tema 30.- Fisioterapia respiratoria en las patologías obstructivas y restrictivas.

Tema 31.- Fisioterapia en el encamado.

Tema 32.- Tratamiento fisioterápico en la patología traumática y ortopédica de los miembros superiores e inferiores.

Tema 33.- Tratamiento fisioterápico en las alteraciones y desviaciones de la columna vertebral.

Tema 34.- Tratamiento fisioterápico en la patología articular degenerativa.

Tema 35.- Tratamiento fisioterápico en las artropatías inflamatorias.

Tema 36.- Tratamiento fisioterápico de la espina bífida.

Tema 37.- Tratamiento fisioterápico en la lesión medular: paraplejias, tetraplejias.

Tema 38.- Tratamiento fisioterápico de la hemiplejía.

Tema 39.- Tratamiento fisioterápico de la parálisis cerebral.

Tema 40.- Tratamiento fisioterápico de la esclerosis en placas.

Tema 41.- Cuidados fisioterápicos en la enfermedad de Parkinson.

Tema 42.- Tratamiento fisioterápico en la miopatía.

Tema 43.- Tratamiento fisioterápico en las afectaciones de los nervios periféricos.

Tema 44.- Tratamiento fisioterápico de la incontinencia urinaria.

Tema 45.- Tratamiento fisioterápico en las afecciones vasculares y enfáticas.

Tema 46.- Tratamiento fisioterápico en el enfermo coronario.

Tema 47.- Principios básicos para el manejo del niño. El niño normal. El niño espástico. El niño atetoide.

Tema 48.- Diagnóstico precoz. Educación precoz.

Tema 49.- Legislación sanitaria.

Tema 50.- Ayudas técnicas para la movilización, tareas domésticas, protección y cuidado personal. Características e indicaciones.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación.

No obstante, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el último diario oficial (*Boletín Oficial del Estado*) en que el extracto de este acuerdo se haya publicado, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Admons. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

León, 17 de mayo de 1.999.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 4930

Administración Local

Ayuntamientos

LEON

CESIÓN DE PARCELA AL OBISPADO DE LEÓN EN EL POLÍGONO DE ERAS DE RENEVA PARA CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA Y CENTRO PARROQUIAL.

En virtud de providencia de la Alcaldía de 12 de mayo de 1999 se resuelve iniciar expediente de cesión al Obispado de León de la parcela 33-35.1 del Polígono Eras de Renueva, para construcción de Iglesia y Centro Parroquial, de conformidad con la nueva descripción y delimitación de la misma formulada por los Técnicos del Gabinete de Urbanismo Municipal con fecha 7 de mayo del actual, siendo tal descripción la siguiente:

"Parcela (33-35)-1

Parcela de terreno en el Polígono de Eras de Renueva de León, con una superficie de 3.530,88 m.², que linda: Al Norte, en línea recta de 82,46 metros, con finca (33-35)-2; al Sur, en línea recta de 86,52 metros, con calle que enlaza la calle Campanillas con la carretera de Carbajal; al Este, en línea recta de 41,64 metros, con carretera de Carbajal; y al Oeste, en línea recta de 42,04 metros, con espacios libres in edificables y de uso y dominio público contiguos a las parcelas 32 y 34 del proyecto modificado de compensación del Polígono Eras de Renueva y calle en fondo de saco.

Régimen urbanístico.

Uso: Equipamiento educativo.

Valoración.

La edificabilidad máxima teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46.D) 1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de León sería de:

$3.530,88 \text{ m.}^2 \times 0,7 \text{ m.}^2/\text{m.}^2 = 2.471,616 \text{ m.}^2$

Se estima la valoración de la citada parcela en 12.358.080 pesetas".

El expediente se expone al público por plazo de quince días en la Adjunta de Urbanismo de la Secretaría General para que puedan formularse por escrito las alegaciones y reclamaciones pertinentes, según dispone el artículo 110 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales.

León, 13 de mayo de 1999.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

4832

4.500 ptas.

PONFERRADA

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 118, el 26 de mayo de 1999, la convocatoria y bases para seleccionar una plaza de Técnico Especialista, rama: Laboratorio, y advertido error en el Anexo procedemos a corregirlo, así donde dice: Denominación plazas: Técnico Superior de Laboratorio debería decir: Técnico Especialista, rama: Laboratorio.

Ponferrada, 1 de junio de 1999.—El Concejal Delegado de Personal, Juan Elicio Fierro Vidal.

5176

1.125 ptas.

BRAZUELO

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 17 de mayo de 1999, el padrón de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría Municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el citado padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Pleno Municipal, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso Administrativo ante la Sala de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la administración no lo resolviese expresamente.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Brazuelo, 20 de mayo de 1999.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1999, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151, apartado 2.º de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Brazuelo, 20 de mayo de 1999.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

4837

1.156 ptas.

VILLAMOL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1999, acordó iniciar expediente para la declaración de sobrante de vía pública por la porción de terreno que se describe a continuación:

Callejón de unos 3,60 metros de calle por 6 metros de largo sito en el polígono 201 entrada con parcela 5045 de Villapeceñil. Linda: Con vía pública y Rufino Celada Herrero.

Lo que se hace público por espacio de un mes, tal y como se establece en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Villamol, 19 de mayo de 1999.—El Alcalde, Fidel García Ruiz.

4838

344 ptas.

SAHAGUN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1999, acordó la aprobación de una operación de préstamo a concertar con la entidad Caja España, con las siguientes condiciones:

-Finalidad:

Inversiones presupuesto 1999.

-Importe:

22.984.962 pesetas.

-Tipo de interés:

3,10% durante el primer año y el resto variable con revisión anual al mibor media mensual, más 0,15 puntos.

-Comisión de apertura:

0%.

-Plazo:

Dos años de carencia y diez de amortización inicialmente, con un límite máximo de treinta años de amortización.

-Liquidación trimestral durante la carencia y mensual durante la amortización con una cuota fija de 220.568 pesetas (calculada con una media de mibor estimado de 2,72 para el mes de abril).

El expediente queda sometido a exposición pública por plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y alegaciones, que si no se produjesen elevarán el mismo a definitivo.

Sahagún, 19 de mayo de 1999.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

4839

781 ptas.

LA BAÑEZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A don José Miguel Núñez Gil para la instalación de un establecimiento dedicado a farmacia, en la calle General Benavides, 3, de esta ciudad.

La Bañeza, 12 de mayo de 1999.—El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

4840

1.375 ptas.

VALDEFRESNO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 17 de mayo de 1999, el proyecto de asfaltado de calles de varias localidades del municipio de Valdefresno, redactado por el técnico don Javier García Anguera, se expone al público por espacio de 15 días al objeto de examen y reclamaciones.

Valdefresno, 20 de mayo de 1999.—El Alcalde (ilegible).

4841

218 ptas.

CASTRILLO DE CABRERA

Por don José Antonio de la Cruz Alvarez, con domicilio en Odollo, se ha solicitado licencia de actividad para casa rural de alquiler, denominada Carriles Romanos, con emplazamiento en la localidad de Odollo, perteneciente a este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Castrillo de Cabrera, 12 de mayo de 1999.—El Alcalde, José Luis López Alvarez.

4845

1.750 ptas.

PRIORO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 18 de mayo de 1999, acordó imponer y ordenar las contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de la calle Real, 2.ª fase", en Prioro, cuyo establecimiento y exigencia se fundamenta en el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

Las características esenciales del acuerdo son las siguientes:

- 1.-Coste previsible de la obra: 12.423.529 pesetas.
- 2.-Coste soportado por el Ayuntamiento: 6.423.529 pesetas.
- 3.-Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 1.751.800 pesetas.
- 4.-Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.
- 5.-Metros lineales computados: 500,5 m.
- 6.-Valor de módulo: 3.500 pesetas.

El acuerdo y expediente de referencia se exponen al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no producirse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales.

Prioro, 19 de mayo de 1999.-El Alcalde, Ildefonso Riaño González.

4846

750 ptas.

VEGAQUEMADA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegaquemada, 18 de mayo de 1999.-La Alcaldesa, Pilar León Gutiérrez.

4847

531 ptas.

RIELLO

Don Francisco Melcón Alvarez, ha solicitado licencia municipal para la actividad de nave agropecuaria, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias, don Teodoro Fernández Robla, Colegiado número 274, que será emplazada en la localidad de Pandorado, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Riello, 20 de mayo de 1999.-El Alcalde (ilegible).

4848

2.125 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 1999, la modificación número 1 del vigente Presupuesto municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, se expone al público para que en el plazo de quince días contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente anuncio, los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes. Si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

Vega de Espinareda, 19 de mayo de 1999.-El Alcalde, Manuel Martínez Alonso.

4849

375 ptas.

LAGUNA DE NEGRILLOS

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, de fecha 15 de abril de 1999, se acordó la iniciación del expediente de resolución de contratos de las siguientes obras:

1.-Contrato de obra de pavimentación de la Avda. José Antonio, Tramo I, de Laguna de Negrillos, de fecha 18 de marzo de 1997. Empresa adjudicataria: Construcciones Urbanas y Viales, S.L., (Consurvi, S.L.), con CIF B-24336596, con domicilio en la calle Alfonso V, número 2, 1.º A, de León.

2.-Contrato de obra hidráulica de la Avda. José Antonio, Tramo II, de Laguna de Negrillos, de fecha 18 de marzo de 1997.

Empresa adjudicataria: Construcciones Urbanas y Viales, S.L., (Consurvi, S.L.), con CIF B-242336596, con domicilio en la calle Alfonso V, número 2, 1.º A, de León.

3.-Contrato de obra de renovación de red de aguas y encintado de aceras y pavimentación de la calle Enrique Ramos, de Laguna de Negrillos, de fecha 18 de marzo de 1997.

Empresa adjudicataria: Construcciones Urbanas y Viales, S.L., (Consurvi, S.L.), con CIF B-242336596, con domicilio en la calle Alfonso V, número 2, 1.º A, de León.

Sirviendo la presente de comunicación a las empresas adjudicatarias a fin de que se personen en el Ayuntamiento para poder llevar a efecto la comprobación y medición del estado de las obras, disponiendo las mismas de un plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la comprobación requerida y para presentar por escrito las alegaciones que considere oportunas al respecto de la iniciación de los respectivos expedientes de resolución de los contratos arriba señalados al no haber podido ser notificado en su domicilio; teniendo a su disposición en referido Ayuntamiento, copia del expediente administrativo a tal fin.

Laguna de Negrillos, 11 de mayo de 1999.-El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

4721

1.063 ptas.

GARRAFE DE TORIO

De conformidad con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/95, de 17 de febrero, se expone al público en la oficina municipal, por plazo de quince días la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, elaborada por la Administración Tributaria del Estado y cerrada a 31 de diciembre de 1998, que recoge los censos de todos los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este municipio, incorporando las altas, bajas y variaciones producidas durante el año 1998 y que servirá de base al padrón cobratorio del año 1999.

Contra su inclusión, exclusión o errores en los datos, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la A. Tributaria en León, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Garrafe de Torío, 13 de mayo de 1999.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4762

594 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1999, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Páramo, 17 de mayo de 1999.—El Alcalde (ilegible).

4764

469 ptas.

ASTORGA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1999, adoptó entre otros acuerdos la aprobación inicial de las siguientes Ordenanzas:

-Ordenanza número 34, Reguladora del precio público por prestación del servicio de venta de publicaciones, reproducciones y motivos del Museo Romano de Astorga.

-Ordenanza número 35, Reguladora de la Tasa por visitas del Museo Romano de Astorga.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes en cumplimiento de la legislación vigente.

Astorga, 12 de mayo de 1999.—El Alcalde (ilegible).

4766

750 ptas.

TRUCHAS

Por doña Teresa Alonso Alonso, con domicilio en La Cuesta, se ha solicitado licencia de actividad para casa rural de alquiler denominada Casa Las Eras, con emplazamiento en la referida localidad de La Cuesta, perteneciente a este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Truchas, 13 de mayo de 1999.—El Alcalde, Juan José Lorenzo Pozos.

4767

1.750 ptas.

* * *

Por don Eduardo Miguélez Marto, con domicilio en Truchas, se ha solicitado licencia de actividad para casa rural de alquiler, denominada Casa Rectiva, con emplazamiento en la referida localidad de Truchas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Truchas, 14 de mayo de 1999.—El Alcalde, Juan José Lorenzo Pozos.

4844

1.750 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión del 16 de abril, los documentos que se indican, se hallan expuestos para examen y presentar reclamaciones en la oficina municipal, durante el plazo de quince días:

1.—Padrón impuesto vehículos tracción mecánica de 1999.

2.—Padrones contribuyentes del consumo de agua 3.º y 4.º trimestre de 1998 de Villacedré y Quintana de Raneros.

Santovenia de la Valdoncina, 14 de mayo de 1999.—El Alcalde, Bonifacio Díez Acevedo.

4768

313 ptas.

QUINTANA DEL MARCO

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 15 de mayo de 1999, se aprobó el proyecto de obra relativo a la Pavimentación de la calle Del Monte y la calle Del Río, en Quintana del Marco, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1999 y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Alonso González, con un presupuesto de 15.000.000 de pesetas.

Por medio del presente anuncio se somete el mismo a información pública por espacio de 15 días hábiles desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Quintana del Marco, 18 de mayo de 1999.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

4797

469 ptas.

TORRE DEL BIERZO

Por Maderas Hermanos Rubio, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a aserradero de madera en Albares de la Ribera, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Torre del Bierzo, 18 de mayo de 1999.—El Alcalde, Melchor Moreno de la Torre.

4798

1.875 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se hace público por término de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la actividad de comercio al por menor de alimentación, bajo la denominación de Alimentación Pérez, instada por doña Dolores del Valle Pérez, a instalar en la localidad de Vilela, de este término municipal de Villafranca del Bierzo.

Villafranca del Bierzo, 18 de mayo de 1999.—El Alcalde, Agustín García Millán.

4799

1.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se hace público por término de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegacio-

nes, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la actividad de reparación de neumáticos y lavado de vehículos, instada por don José Antonio González Gallego, en representación de Autolavados Villafranca, S.L., a instalar en la Avda. Calvo Sotelo, s/n, de esta villa.

Villafranca del Bierzo, 18 de mayo de 1999.—El Alcalde, Agustín García Millán.

4802

1.500 ptas.

LOS BARRIOS DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1999, acordó aprobar inicialmente, y si no existen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, definitivamente el proyecto técnico relativo a "Pavimentación de calles en el municipio de Los Barrios de Luna", redactado por don Daniel González Rojo, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, por importe de cuatro millones de pesetas, obra incluida en el Plan Remanentes Provincial para 1999.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y el proyecto estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA, a efectos de ser examinados y formular reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 18 de mayo de 1999.—El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

4800

500 ptas.

BERLANGA DEL BIERZO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1999, aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 1999, el cual ha permaneciendo expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia a tenor de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos como sigue:

PROPUESTA DE INGRESOS

	<i>Pesets</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	6.342.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	7.500.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	2.083.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	39.500.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	200.000
Cap. 6.—Pasivos financieros	10.000.000
Total ingresos	65.625.000

PROPUESTA DE GASTOS

Cap. 1.—Gastos de personal	7.950.000
Cap. 2.—Gastos bienes corrientes y s.	10.175.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.050.000
Cap. 6.—Inversiones reales	12.250.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	25.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	6.200.000
Total ingresos	65.625.000

Asimismo quedan aprobadas las bases de ejecución y la plantilla de personal que consiste en Secretario-Interventor, agrupado con el Ayuntamiento de Sancedo y un Operario de Servicios Múltiples, en situación provisional.

Berlanga del Bierzo, 17 de mayo de 1999.—El Alcalde (ilegible).

4801

906 ptas.

PUEBLA DE LILLO

Aprobados por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de mayo de 1999, los pliegos de condiciones para las obras de:

"Restauración de infraestructura minera para turismo rural" y "Pavimentación de la plaza Mayor en Puebla de Lillo".

Permanecerán a disposición de los interesados en las Oficinas municipales por espacio de 15 días a los efectos de presentación de propuestas.

Puebla de Lillo, 28 de mayo de 1999.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado por el Pleno de la Corporación, con fecha 27 de mayo de 1999, la solicitud de crédito a largo plazo al Banco de Crédito Local, por importe de quince millones (15.000.000 ptas.) de pesetas.

Puebla de Lillo, 28 de mayo de 1999.—El Alcalde (ilegible).

5147

469 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Contencioso-Administrativo

NUMERO UNO DE LEON

AUTO

En León a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve. Hechos.

Primero.—En fecha 5 de abril de 1999, se dictó sentencia en los presentes autos estimatoria del recurso interpuesto contra el acuerdo del Alcalde del Ayuntamiento de Valdepiélagos de fecha 4 de enero de 1999 y el del Pleno de dicho Ayuntamiento de 27 de diciembre de 1998, anulándolos por no ser conformes a derecho, declarando el derecho del actor a reingresar al servicio activo del Ayuntamiento demandado, basando dicha resolución en la ilegalidad de la resolución del Pleno del Ayuntamiento demandado de fecha 9 de septiembre de 1998 por la que se amortizó la plaza funcional de Operario de Servicios Múltiples en la plantilla de personal y catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento, al incurrir en desviación de poder y partiendo de la consideración de dicha plantilla y catálogo de puestos de trabajo como disposición de carácter general que fue recurrida en forma indirecta al amparo de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 29/98.

Segundo.—Notificada dicha sentencia a las partes no fue recurrida, y por providencia de fecha 29 de abril de 1999 fue declarada firme. Fundamentos de derecho.

Primero.—El artículo 27,1 de la Ley 29/98, establece que cuando un Juez o Tribunal de lo Contencioso-Administrativo hubiere dictado sentencia firme estimatoria por considerar ilegal el contenido de la disposición general aplicada, deberá plantear la cuestión de ilegalidad ante el Tribunal competente para conocer del recurso directo contra la disposición de que se trate.

Segundo.—Según ha declarado el Tribunal Supremo en diversas sentencias, entre las que se citan las de 20 de julio de 1990 y 5 de febrero de 1991, el contenido de las plantillas municipales hace que éstas participen de la naturaleza de lo normativo, porque tienen vocación de permanecer incorporadas al régimen jurídico y organizativo del ente local autor del acto.

El propio Tribunal Supremo, en su auto de 22 de enero de 1991, establece que las plantillas de personal de las Corporaciones Locales han tenido la consideración de disposiciones de carácter general, en las que de acuerdo con las facultades que en el ámbito organizativo interno corresponden a los entes públicos, se establece una relación y clasificación de los puestos de trabajo, para cuya vigencia era indispensable su publicación en un periódico oficial, reconociendo que la amortización de plazas de la plantilla de personal supone una modificación de ésta que tiene la misma naturaleza de disposición general.

Tercero.—Este Juzgado ha dictado sentencia número 17/99, de fecha cinco de abril de 1999, en la que se declaran contrarios a derecho los actos impugnados dictados por el Alcalde del Ayuntamiento de Valdepiélagos el 4 de enero de 1999 y del Pleno de dicho Ayunta-

miento de 27 de diciembre de 1998, por los que se denegó al actor señor Alvarez Fernández el reingreso al servicio activo como funcionario en la plaza de Operario de Servicios Múltiples de dicho Ayuntamiento, por haberse amortizado dicha plaza al aprobarse la plantilla de personal el 9 de septiembre de 1998, estimándose que dicha amortización de plaza en la plantilla y catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento demandado es ilegal por incurrir en desviación de poder, y partiendo de la consideración de dicha plantilla de personal y catálogo de puestos de trabajo como disposición de carácter general a tenor de la jurisprudencia apuntada en el fundamento precedente.

No entra dentro de las competencias de este Juzgado conocer el recurso directo contra tal disposición general, competencia que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/98, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid.

Cuarto.—Constando en autos la firmeza de la sentencia dictada en los mismos y dentro de los cinco días siguientes a tal declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede plantear la cuestión de ilegalidad del mencionado acuerdo de 9 de septiembre de 1998, de amortización de la plaza funcional de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Valdepiélagos en su plantilla de personal y catálogo de puestos de trabajo, para que la Sala competente resuelva lo que proceda.

En atención a lo expuesto.

Acuerdo.—Plantear la cuestión de ilegalidad prevista en el artículo 27.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sobre la ilegalidad del acuerdo de 9 de septiembre de 1998, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdepiélagos, y por el que se amortizó en su plantilla de personal y catálogo de puestos de trabajo la plaza funcional de Operario de Servicios Múltiples.

Emplácese a las partes para que en el término de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, competente para resolver la cuestión planteada, con el apercibimiento de que no se admitirá su personación una vez transcurrido dicho plazo.

Elévese urgentemente a dicha Sala certificación de este auto con copia testimoniada de los autos principales, así como del expediente administrativo.

Publíquese el oportuno oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, donde se publicó la plantilla de personal y catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Contra este auto no cabe recurso ordinario alguno.

Así lo acuerda y firma doña María Teresa Cuena Boy, Magistrada Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de León.

En León a 7 de mayo de 1999.—La Magistrada Juez (ilegible).

4479

11.875 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 301127 /1998.

Procedimiento: Cognición 595 /1998.

Sobre cognición.

De Cdad. Prop. C/ Conde Toreno, 6, 8 y 10.

Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo.

Contra doña María Jesús García Fernández.

Procurador/a señor/a.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 595 de 1998, y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En León a jueves 22 de abril de 1999. Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 595/98, seguido entre partes, de una como actora Comunidad de Propietarios del edificio sito en León, calle Conde Toreno, números 6, 8 y 10, y Antolín López Peláez, número 3 de León, de otra como demandada doña María Jesús García Fernández, sobre reclamación de cantidad."

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor Alvarez Prida, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del edificio sito en León, calle Conde Toreno, números 6, 8 y 10, y Antolín López Peláez, número 3 de León, contra doña María Jesús García Fernández, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000), más los intereses legales, condenando igualmente a la demandada al pago de las costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 1 de mayo de 1999.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

4259

5.000 ptas.

Número de identificación único: 24089 1 300271 /1998.

Procedimiento: Menor cuantía 374 /1997.

Sobre menor cuantía.

De BP OIL España, S.A..

Procurador don Santiago González Varas.

Contra doña María del Carmen Díez Rodríguez.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—...ha visto los presentes autos de menor cuantía número 374/97, seguidos entre partes, de una como actora "BP OIL España, S.A.", representada por el Procurador señor González Varas, y asistida del Letrado don Luis Revenga, y de otra como demandados "Leonesas de Carbones y Leñas, S.L.", María del Carmen Díez Rodríguez y herederos de don Enrique Rodríguez Valcarce, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador señor González Varas, en nombre y representación de "BP OIL España, S.A.", contra "Leonesas de Carbones y Leñas, S.L.", María del Carmen Díez Rodríguez y herederos de don Enrique Rodríguez Valcarce, condenando a éstos al abono a la actora de la cantidad de 4.184.326 pesetas, más los intereses legales devengados hasta el pago con expresa imposición de costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación a los codemandados "Leonesas de Carbones y Leñas" y herederos de don Enrique Rodríguez Valcarce, expido el presente en León a 3 de mayo de 1999.—Firmas (ilegibles).

4466

4.500 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 537/98, se tramita juicio de cognición, entre las partes que se dirá, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Procedimiento: Cognición 537/98.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Sentencia número 134/99.

En la ciudad de León, a treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 537/99, entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones-Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, plaza de San Marcelo, 5, representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Ángel Díez Cano y defendida por la Letrada doña María Victorina Fernández Valle, y, de otra, como demandado, Emilio Garzón Domínguez, vecino de San Andrés del Rabanedo, carente de representación procesal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Miguel Ángel Díez Cano, en nombre y representación de la entidad Caja España de Inversiones-Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Emilio Garzón Domínguez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de trescientas veintisiete mil seiscientas cuarenta y cuatro (327.644) pesetas, cantidad que devengará desde la fecha de esta sentencia hasta el total cumplimiento del pronunciamiento condenatorio el interés legal, incrementado en dos puntos, con expresa imposición de costas al demandado.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Emilio Garzón Domínguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en León, a 6 de mayo de 1999.—E/. José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

4467 5.625 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 156/98, seguido en este Juzgado contra Ángel Arranz Hernán, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: "Que debo condenar y condeno a Ángel Arranz Hernán, como representante legal de Transdespa, S.L., como autor de dos faltas del artículo 636 del C.P., a las penas por cada una de ellas de un mes de multa con una cuota diaria de 2.000 pesetas, esto es, 60.000 pesetas, con un día de arresto sustitutorio por cada dos cuotas impagadas y al abono de las costas procesales".

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado Ángel Arranz Hernán, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León a 5 de mayo de 1999.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

4468 1.750 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 701051 /1999.

Procedimiento: Menor cuantía 450 /1996.

Sobre menor cuantía.

De don Armando García Llamazares.

Procuradora doña Carmen de la Fuente González.

Contra don Enrique Fernández Benavides, Pablo Ruano Fernández, Periferia, C.B. y miembros (Rogelio, Gabino y Pío), Visegursa, S.L., Seguros Mapfre, S.A., Faustino González González.

Procurador/a señor/a. María Jesús Fernández Rivera, Marta Vicente San Juan, Ildefonso del Fueyo Álvarez Martínez Rodríguez.

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada en los autos de referencia, por medio de la presente se emplaza a la entidad demandada Periferia C.B. así como los integrantes de la misma don Gabino Santamaría González y don Pío Urdampilleta Álvarez, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos por medio de Letrado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Periferia, C.B. y sus integrantes don Gabino Santamaría González y don Pío Urdampilleta Álvarez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en León a 7 de mayo de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

4512 4.250 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Juicio de faltas 56/1999

Número de identificación único: 24089 2 800336 /1999.

Cédula de citación

En virtud de resolución del Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número ocho de León, dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas arriba indicado, que se sigue por hurto, se cita a José Antonio Martínez Silva y Juan Manuel Maestro Pérez, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en Paseo Sáenz de Miera, número 6, el día 14 de julio, a las 9.10 horas de su mañana, al objeto de asistir a la vista del juicio como denunciados, bajo apercibimiento que determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con la advertencia de que a dicho acto deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, podrán comparecer asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación a los denunciados, expido y firmo el presente en León, a 25 de mayo de 1999.—La Secretaria (ilegible).

5157 2.625 ptas.

Juicio de faltas 60/1990

Número de identificación único: 24089 2 800342 /1999.

Representado: Rosario Castellanos Iglesias.

Cédula de citación

En virtud de resolución del Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número ocho de León, dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas arriba indicado, que se sigue por falta de amenazas, se cita a Rafael Wolfgang Pérez Álvarez, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en Paseo Sáenz de Miera, número 6, el día 14 de julio, a las 11 horas de su mañana, al objeto de asistir a la vista del juicio como denunciante, bajo apercibimiento que determina el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con la advertencia de que a dicho acto deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, podrá comparecer asistidos de Letrado.

Y para que sirva de citación al denunciante, expido y firmo el presente en León, a 25 de mayo de 1999.—La Secretaria (ilegible).

5158

2.750 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 1000515 /1999.

Procedimiento: Cognición 167 /1999.

Sobre cognición.

De Banco Central Hispanoamericano.

Procurador don Mariano Muñiz Sánchez.

Contra don Belarmino Pérez García.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Presentado el anterior escrito por el Procurador señor Muñiz Sánchez, junto con el exhorto negativo de emplazamiento del demandado Belarmino Pérez García, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo interesado y dado su paradero desconocido, emplácese al mismo por edictos a fin de que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días, comparezca por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expidiéndose los despachos necesarios”.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Belarmino Pérez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en León a 5 de mayo de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

4514

3.500 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24089 1 1001196 /1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 346 /1998-1

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador don Mariano Muñiz Sánchez.

Contra don Francisco Gutiérrez Carretero, Manuela Gaitero Valencia.

Procurador/a señor/a.

Edicto

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez de Primera Instancia número diez de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 346/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Francisco Gutiérrez Carretero, Manuela Gaitero Valencia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de septiembre de 1999, a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2119-0000-17-0346-98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de octubre de 1999, a las 10.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 de noviembre de 1999, a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Usufructo de: Urbana. Corral en la calle Mayor sin número, en término de Villarrabines, Ayuntamiento de Villamandos de la Vega, de unos cincuenta metros cuadrados. Linda: Norte, derecha entrando, resto de la finca matriz; izquierda, calle pública; fondo, Georgina Amez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1599, libro 29, folio 195, finca 7.107.

Valorada en 210.000 pesetas.

2. Urbana: Solar en la calle de las Eras, sito en término de Villarrabines, Ayuntamiento de Villamandos de la Vega, de ciento dieciséis metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Eduvigis Castañeda; izquierda, calle Mayor; fondo, Ismael Rivera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1653, libro 30, folio 214, finca 7.206.

Valorada en: 580.000 pesetas.

3. Urbana: Solar en calle de las Eras, sito en término de Villarrabines, Ayuntamiento de Villamandos de la Vega, de ciento veintitrés metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, calle de la Escuela; izquierda, Nieves Castañeda; fondo, Ismael Rivera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 1.659, libro 30, folio 213, finca 7.205.

Valorada en 615.000 pesetas.

Dado en León a 7 de mayo de 1999.—La Magistrada Juez, Rosa María García Ordás.—El/La Secretario/a (ilegible).

4515

10.375 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Tercería de mejor derecho número 429/97.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 42/99.

En Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercerías en juicio de menor cuantía NNC 429/1997, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Vicente Toyos Fernández y don Jorge Ignacio Martín González, con Procurador doña Susana López Gavela Escobar, y de otra como demandada Misael Campo Asociados de Publicidad, S.R.L., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y la entidad Gerencia Económica Inmobiliaria, S.A., sobre tercerías en juicio de menor cuantía, y

~ Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Vicente Toyos Fernández y don Jorge Ignacio Martín González, contra las entidades Misael Campo Asociados de Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Gerencia Económica Inmobiliaria, S.A., debo declarar y declaro la preferencia de los actores a cobrar su crédito con prioridad a la ejecutante en los autos 477/95, que constan en este Juzgado y se siguen en relación al derecho de crédito que comprende a Misael Campos Asociados de Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, contra la entidad Gerencia Económica Inmobiliaria, S.A., y todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto. Ponferrada a 30 de abril de 1999.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4517 5.250 ptas.

Tercería de mejor derecho número 29/97.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 52/99.

En Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.

La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercerías en juicio de menor cuantía número 29/97, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante don José Luis Armando Rodríguez Schutze, doña Ana Cristina García Mur y doña María Ilda Galbán Pereira, representados por la Procuradora doña Susana López Gavela Escobar, y de otra como demandada la entidad Misael Campos Asociados de Publicidad, S.R.L., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y Gerencia Económica Inmobiliaria, S.A., sobre tercerías en juicio de menor cuantía, y

Que estimando la demanda presentada por don José Luis Armando Rodríguez Schutze, doña Ana Cristina García Mur y doña María Ilda Galbán Pereira, contra las entidades Misael Campo Asociados de Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Gerencia Económica Inmobiliaria, S.A., debo declarar y declaro la preferencia de los actores a cobrar su crédito con prioridad a la ejecutante en los autos 477/95, que constan en este Juzgado y se siguen en relación al derecho de crédito que comprende a Misael Campos Asociados de Publicidad, Sociedad de Responsabilidad Limitada, contra la entidad Gerencia Económica Inmobiliaria, S.A., y todo ello sin expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto.

Ponferrada a 30 de abril de 1999.—La Secretaria Judicial (ilegible).
4518 5.250 ptas.

Número de identificación único: 24115 1 100589 /1999.

Procedimiento: Juicio verbal 79 /1999.

Sobre juicio verbal.

De doña Dolores Jiménez Ortega

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra doña Isabel de Fátima Carromao, Consorcio Compensación de Seguros.

Procurador/a señor/a

Edicto

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá, para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 24 de junio del presente año, a las diez horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicha demandada, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 12 de abril de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

Citar a doña Isabel de Fátima Carromao.

4418 2.750 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Expediente de dominio 144/99.

Edicto

Don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 144/99, se sigue expediente de dominio a instancia de la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre de don Antonio Puerto Marqués, el cual actúa en representación de "Promociones y Construcciones Antonio Puerto, S.A.", sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Casa en esta villa, calle La Calzada, señalada con el número 7, hoy número 5, de alto y bajo, cubierta de losa, de una superficie aproximada de 120 m2, con un huerto contiguo, que todo forma una finca. Linda: por el frente, calle La Calzada; izquierda, lagar de don Felipe García; derecha, callejo, y por la espalda, senda servidumbre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, número 946, al folio 104, del libro 62 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 548 del archivo."

Figura como titular registral don Rafael Rico Díaz, inscripción practicada con fecha 27 de abril de 1912, en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Ponferrada don Celedonio Francia Majón.

En dicho expediente se ha acordado por resolución del día de la fecha tener por promovido dicho procedimiento, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado dar traslado del escrito al Ilmo. Ministerio Fiscal a los efectos procedentes y citar en forma legal al transmitente de la finca o herederos del mismo, al titular catastral y registral o herederos en su caso, así como a los dueños de las fincas colindantes, convocándose asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Juzgado municipal a que pertenezca la finca, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y periódico de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, todo ello a fin de que

dentro de los diez días siguientes a la citación y publicación puedan comparecer ante este Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada, a 29 de abril de 1999.—El Magistrado Juez, Luis Alberto Gómez García.—El Secretario Judicial (ilegible).

4469

5.125 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 6/97, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Guillermo Garrote Alvarez y doña Olga Rey García, sobre reclamación de 3.646.437 pesetas de principal, la de 729.288 pesetas presupuestadas para costas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, en el término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán en el presente edicto.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 21590000170006/97 abierta por este Juzgado, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20 % del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el resguardo de haber hecho la consignación en el banco. Los pliegos cerrados se abrirán al final de las posturas y, caso de que alguno de ellos resulte ser la postura más alta, ésta no podrá ser mejorada posteriormente, ni por postores ni por licitadores.

3.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo, en la primera y segunda subastas. En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra las dos terceras partes del tipo de la segunda, se suspenderá la aprobación del remate, de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª—Que la certificación de cargas y gravámenes está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—La primera subasta se celebrará el día 6 de octubre de 1999, a las 11.30 horas.

7.ª—De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 3 de noviembre de 1999, a las 11.30 horas, que se celebrará en igual forma que la anterior.

8.ª—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 1 de diciembre de 1999 a las 11.30 horas, con las mismas condiciones.

9.ª—Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, este pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

Bienes objeto de la subasta:

1.—Valoración de la mitad indivisa de la siguiente finca: Prado y cereal regadío al sitio de La Vega, en el término de San Román de Bembibre, Ayuntamiento de Bembibre. Tiene una superficie de 5.372 m².

Linda: Norte, Antonia Calvete Alvarez; Sur, camino y contiguo a éste, carretera Nacional Madrid-La Coruña; Este, Antonia Calvete Alvarez; Oeste, Dolores, José Antonio y Tomás Cubero y Ramiro Marqués.

Sobre dicha parcela se ha construido una nave industrial y almacenes adosados, que ocupan una superficie de 2.080 m².

Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, folios 221 y 222 del libro 96 de Bembibre, finca registral número 8.450, inscripciones 5ª y 6ª.

Tanto la parcela antes descrita, como la nave, se han visto afectadas con la construcción de la autovía A-6 de Madrid a La Coruña, sin poder precisar en qué cuantía se han visto afectadas por lo que se valora según las superficies registrales descritas.

Valoración: 31.500.000 pesetas. Treinta y un millones quinientas mil pesetas.

2.—Valoración de la tercera parte indivisa de la siguiente finca: Tierra de cereal secano en el término de San Miguel de las Dueñas, Ayuntamiento de Congosto, al sitio del Padrón, también llamado Mata de la Reguera. Tiene una superficie aproximada de 2.500 m².

Según los datos registrales, los linderos de esta finca son: Norte, sucesores de Gabriel Velasco; Sur, Teodoro Vega; Este, Gabriel Lorenzo y Jacinto Zapico; Oeste, carretera de San Miguel a Congosto.

Dentro de la finca existe una edificación compuesta de planta baja y sótano, que según la descripción registral tiene una superficie de 238 m². En la actualidad esta edificación se destina a vivienda unifamiliar.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, folio 184, tomo 1.353 del archivo, libro 53 del Ayuntamiento de Congosto, finca registral número 6.613, inscripción primera.

Valoración: 10.250.000 pesetas. Diez millones doscientas cincuenta mil pesetas.

Ante la imposibilidad de visualizar el interior de los inmuebles, para la estimación y cálculo de los valores unitarios aplicables, se han considerado: La superficie registral, como superficie computable. El coste de la construcción se ha estimado en base a unos acabados e instalaciones hipotéticas, pero acordes con la tipología y antigüedad del inmueble, por lo que cualquier discordancia con estas premisas influirá directamente en el valor de los inmuebles.

Ponferrada, 3 de mayo de 1999.—El Secretario Judicial, José Ramón Albes González.

4419

12.500 ptas.

* * *

N.I.G.: 24115 1 500806/1999.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 161/1999.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De Real Fundación Hospital de la Reina.

Procurador/a señor/a Juan Alfonso Conde Alvarez.

Edicto

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 161/1999, a instancia de Real Fundación Hospital de la Reina, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1º) Finca número 1: Urbana sita en el término de Ponferrada (León), en la calle Hospital, número 26 de policía urbana. Tiene una superficie aproximada, en suelo de 2.861 metros cuadrados. Sobre dicha finca existe una edificación construida de 2.348 metros cuadrados, que se compone de: Planta baja, con una superficie aproximada de 1.192 metros cuadrados; planta primera, con una superficie de 1.192 metros cuadrados. Linda: a) Al frente entrando, con calle Hospital y, además con las siguientes fincas: Con Manuel González Rodríguez, con Hernán González Fernández y con Ricardo López del Río y Josefa Astorgano, hoy todas propiedad de la Real Fundación Hospital de la Reina; b) A la derecha, con la Real Fundación Hospital

de la Reina; con Anunciación Nieto Becerra, con Ramón Bienvenido Pérez Blanco y otros; con Dolores Blanco Blanco y José Rodríguez de la Mata; con Elvira Otero Rodríguez y otros; hoy todas propiedad de la Real Fundación Hospital de la Reina; c) Al fondo, con Francisco Vallinas Tahoces, con Bienvenido Vázquez Menéndez, con Miguel Rodríguez; hoy todas propiedad de la Real Fundación Hospital de la Reina, y d) A la izquierda, con Bienvenido Vázquez Menéndez, con Miguel Rodríguez, con Gumersinda López González y otros, con Manuel González Rodríguez, hoy todas propiedad de la Fundación Hospital de la Reina. Referencia catastral 7729908PH9172N0001/YX.

2º) Finca número dos: Urbana, sita en el término de Ponferrada (León), en la calle Hospital, número 24 de policía urbana. Tiene una superficie aproximada, en suelo de 394 metros cuadrados. Sobre dicha finca existe una edificación construida de 474 metros cuadrados, que se compone de planta baja, con una superficie aproximada de 237 metros cuadrados. Linda: a) Al frente entrando, con calle Hospital; b) A la derecha, con calle Travesía Hospital; c) Al fondo, con Anunciación Nieto Becerra, hoy propiedad de la Real Fundación Hospital de la Reina; y d) A la izquierda, con la Real Fundación Hospital de la Reina. Referencia catastral 7729907PH9172N0001/BX.

3º) Finca número tres: Solar en el término de Ponferrada (León), en la calle Buenavista, número 51 de policía urbana. Tiene una superficie aproximada de 501 metros cuadrados. Linda: a) Al frente entrando, con calle Buenavista; b) A la derecha, con Josefa Pérez Prada y hermanos Ramos Fernández, con Josefa Astorgano Sobredo, con Real Fundación Hospital de la Reina, con Bienvenido Vázquez Menéndez, hoy Real Fundación Hospital de la Reina, y d) A la izquierda, con Luciano Blanco Molinero y Bienvenido Vázquez Menéndez, hoy Real Fundación Hospital de la Reina. Referencia catastral: 7729919PH9172N0001/OX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a 26 de abril de 1999.—El/La Secretario/a (ilegible).

4470 8.875 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado, y bajo el número 17/99, se tramitan autos de juicio de faltas, en los que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En La Bañeza, a trece de abril de mil novecientos noventa y nueve. Don Vicente Díez Martín, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio verbal de faltas número 17/99, sobre lesiones en accidente de tráfico, en el que han sido partes, como denunciante don Miguel Angel Alonso García y don Javier Rodríguez Llanos, y como denunciado don Emilio Miranda Gabarri, asistido por el Letrado señor Aller Gutiérrez, personándose en autos asimismo la aseguradora Winterthur, representada por el Procurador señor Bécares Fuentes, asistiendo el Letrado don José María Domínguez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Emilio Miranda Gabarri de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que habrá de ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr. Llévase el original al libro correspondiente y testimonio de la presente a las actuaciones. Por esta mi sentencia, lo pronunció, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miguel Angel Alonso García, expido el presente en La Bañeza a 5 de mayo de 1999.—El Secretario Judicial, Enrique Gutiérrez Gutiérrez.

4472 3.375 ptas.

NUMERO DOS DE CACERES

Cédula de citación

El Secretario que suscribe del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cáceres.

Doy fe: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan los autos de juicio de faltas número 28/99, seguidos por hurto a denuncia de María Dolores Alvarez Barrio, que se encuentra en ignorado paradero, contra don Francisco Barrado Sánchez, se ha acordado citar a las partes a la celebración del correspondiente juicio que tendrá lugar el día 17 de junio y hora de las 10.20 de su mañana con los medios de prueba de que intente valerse y con los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a la denunciante María Dolores Alvarez Barrio, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido la presente que firmo en Cáceres a 3 de mayo de 1999.—El Secretario Judicial (ilegible).

4421 2.500 ptas.

Juzgados de lo Penal

NUMERO DOS DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de lo Penal número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento abreviado 181/99-A, en cuyo procedimiento se ha acordado la citación a juicio oral de doña Azucena Ortiz Espinosa, nacida el 12 de mayo de 1973, en Mercaderes Cauca (Colombia), hija de Octaviano y Claudina, con pasaporte de la R. Colombia número CC-66978032; y de doña Andrea Mercedes Gutiérrez Cabrera, nacida en Cali Valle (Colombia) el 7 de abril de 1976, hija de Ismael y de Inés, con pasaporte de la R. Colombia número 59.673.481, que tendrá lugar en sesiones sucesivas los días 15 y 16 de junio del corriente y las que pudiera necesitar, con inicio de sesiones a las 10 y 16.30 horas, haciéndoles los apercibimientos correspondientes que establece la L.E. Criminal.

Y para que sirva de citación en legal forma a las referidas doña Azucena Ortiz Espinosa y doña Andrea Mercedes Gutiérrez Cabrera, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León, a 2 de junio de 1999.—La Secretaria Judicial, Begoña González Sánchez.

5266 2.625 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 254/99, seguidos a instancia de Miguel Angel Alonso López contra Luis Angel Martínez Pérez y otros, en reclamación por anulación de baja y alta de oficio, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 22 de junio, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Luis Angel Martínez Pérez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 25 de mayo de 1999.—Firmado.—Carmen Ruiz Mantecón.

5098 2.500 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 281/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Unión Museba Ibesvico, contra la empresa Helder Francisco Magro Afonso, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—S.Sª el Secretario Judicial: Pedro María González Romo.

En León a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en León, Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día diecinueve de mayo, a las 9.46 horas de su mañana. Hágase entrega a la demandada de la copia presentada.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante citado en forma no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (Art. 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la Entidad Gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (Art. 141 de la L.P.L.).

Se tiene por hecha la manifestación contenida en el I otrosí de la demanda.

Oficiase a la Inspección de Trabajo para que informe sobre el accidente sufrido por Helder Francisco Magro Afonso.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Helder Francisco Magro Afonso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 3 de mayo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

4425

7.625 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 249/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Aurora Ferro Dorado, contra la empresa Autoservicio Riosa, María Erundina Alvarez González y José María García García, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia por la que se acuerda señalar nuevo día a juicio para el día 3 de junio de 1999, a las doce horas, debiendo

ser citada al efecto para dicho día y hora la parte demandada María Erundina Alvarez González y José María García García (Autoservicio Riosa).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Erundina Alvarez González y José María García García (Autoservicio Riosa), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4426

3.250 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 189/99, sobre cantidad, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 229/99. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 189/99, sobre cantidad, en los que ha sido demandante don José Ares Diñeiro, representado por don José Carlos Ibleis y como demandados Biextelco, S.L. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...”

“Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad 95.752 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Así por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo. Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Biextelco, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 27 de abril de 1999.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4219

3.125 ptas.

NUMERO CINCO DE BILBAO

Cédula de notificación

Doña María Etxeberria Alkorta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en exhorto número 25/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Morán García, contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

Por recibido el anterior exhorto, regístrese y cumplimentese en la forma interesada (notifíquese a las partes el auto de queja dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco) y verificado que sea devuélvase al órgano judicial de su procedencia, dejando oportuna constancia de ello.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Bilbao (Bizkaia) a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, María Etxeberria Alkorta.

4427

3.250 ptas



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.

Lunes, 7 de junio de 1999

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 12 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO					ADVERTENCIAS		INSERCIONES	
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)				
Anual	6.945	278	3.600	10.822	1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.		125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonifica- ciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
Semestral	3.870	155	1.800	5.825				
Trimestral	2.345	94	900	3.339				
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.			
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88				

ANEXO AL NUMERO 128

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 1999

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D.ª María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excmá. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 1999.- Se somete a la consideración de

los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 27 del pasado mes de enero, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se presentan, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 35/99, del Juzgado de lo Social número Dos de León, recaída en autos número 681/98, promovidos por D. José Nicolás Blanco García, trabajador de la Diputación Provincial de León, contra ésta, por sanción impuesta como autor de una falta muy grave con tres meses de suspensión de empleo y sueldo, sentencia por la que, estimando en parte la demanda, se revoca, dejando sin efecto la sanción impuesta al actor como autor de una falta muy grave, y revocando, igualmente, en parte, la sanción impuesta como autor de una falta grave, quedando reducida a ocho días de suspensión de empleo y sueldo.

La Comisión de Gobierno, en sesión de 5 de febrero, acordó que la Unidad de Personal realizase las actuaciones señaladas en el informe del Letrado de la Corporación incorporado al expediente.

b) Sentencia número 8/99, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, recaída en el incidente de impugnación de la tasación de costas dimanantes del recurso de apelación número 297/97, seguido a instancia de D. Miguel Ángel González Robla y la empresa Mapfre Seguros Generales, contra las costas causadas en la apelación civil 335/97, a instancia de la representación de la parte apelada, Diputación Provincial de León, que se dio traslado a la representación de los apelantes condenados a su pago, que impugnaron por indebidos y, subsidiariamente, por excesivo, los honorarios y derechos arancelarios tasados, dando lugar la impugnación a la tramitación del presente incidente; sentencia por la que, resolviendo sobre el incidente planteado por D. Miguel Ángel González

Robla y la empresa Mapfre Seguros Generales, se estima la impugnación de costas efectuada por los mismos, declarando indebidas la totalidad de las incluidas en la tasación de costas efectuadas el día 22 de septiembre de 1998, que se deja sin efecto en su integridad; no ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este incidente.

c) Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 2441/98, interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de León, D^o María Carmen Alonso Moriyón, D^o Adelina Domínguez Fernández y D^o Inmaculada Álvarez García, Profesoras del Conservatorio Provincial de Música, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de León, autos 476/98, sobre despido; sentencia por la que, estimando parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por la Diputación, se revoca el pronunciamiento relativo a la cuantía de la indemnización, a favor de D^o Remedios Molina González, fijándose en un millón trescientas sesenta y nueve mil pesetas (1.369.000 pts.), manteniendo el resto de los pronunciamientos y desestimando el recurso de suplicación interpuesto por las citadas Profesoras.

d) Sentencia número 65/99 del Juzgado de lo Social número Dos de León, recaída en autos número 722/98, promovidos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, INSSALUD, Tesorería General de la Seguridad Social, contra la Excm. Diputación Provincial de León, la Mutua Madin y D^o María Josefa Fernández de Diego, sobre reclamación de la cantidad de dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y dos pesetas (2.759.132 pts.), que percibió la Sra. Fernández de Diego, en concepto de indemnización por situación de incapacidad transitoria por accidente de trabajo. Sentencia por la que, estimando la demanda, se condena a la Mutua Madin a que abone al Instituto Nacional de la Seguridad Social, INSSALUD y a la Tesorería General de la Seguridad Social la citada cantidad de dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ciento treinta y dos pesetas (2.759.132 pts.), por los conceptos reclamados, absolviendo a la Diputación Provincial y a D^o María Josefa Fernández de Diego.

e) Sentencia de la Sala Primera del Tribunal Económico-Administrativo Central, recaída en el recurso de alzada interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de León contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de fecha 24 de febrero de 1998, dictada en los expedientes de reclamación números 2078, 2079, 2080/95, acumulados, relativos al Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1991, 1992 y 1993, en cuantías de cincuenta y tres millones doscientas ochenta mil trescientas setenta y siete pesetas (53.280.377 pts.), treinta y tres millones quinientas treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesetas (33.539.637 pts.) y dieciséis millones trescientas diecinueve mil quinientas cincuenta y seis pesetas (16.319.556 pts.), respectivamente; sentencia por la que, se desestima el recurso de alzada interpuesto y se confirman las resoluciones impugnadas.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de febrero, propone a este Pleno la adopción de un acuerdo de interposición del pertinente recurso contencioso-administrativo.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto, y la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la resolución de la Sala Primera del Tribunal Económico-Administrativo Central reseñada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, encomendando la defensa de la Diputación en esta cuestión al Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo, quien utilizará los servicios profesionales de cualquiera de los Procuradores a los que esta Diputación tiene conferidos poderes para pleitos.

ASUNTO NÚMERO 3.- CAMBIO DE OBRAS E INCLUSIÓN DE OBRAS EN PLANES COMPLEMENTARIOS.- Se conoce, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villadecanes por el que solicita el cambio de la obra de "Acceso al mirador de Otero", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1999, nº 91, por la de "Construcción de polideportivo en Parandones", con el mismo importe e igual financiación; y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado, autorizando el cambio propuesto.

Vista, seguidamente, la solicitud presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros de cambio de la obra de "Acondicionamiento del camino al cementerio", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1999, nº 25, por la de "Reconstrucción y acondicionamiento de edificio municipal y de cementerio municipal", incluida en el Fondo de Cooperación Local del 2000, nº 40,

por ser esta última más urgente, con el mismo importe e igual financiación prevista para 1999; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado, autorizando el cambio propuesto.

Asimismo, se conoce escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaornate y Castro, por el que solicita el cambio de la obra de "Renovación redes de abastecimiento de agua y saneamiento en Villaornate", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1999, nº 107, por la de "Pavimentación de calles en Castrofuerte y Villaornate", con el mismo importe e igual financiación; y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado, autorizando el cambio propuesto.

Vista, a continuación, la solicitud presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, de cambio de la obra de "Edificio de usos múltiples -3ª y última Fase-", incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1999, nº 105, por la de "Alumbrado público en Zotes del Páramo", con el mismo importe pero variando la financiación, por ser susceptible la obra, a diferencia de la que se anula, de aplicación de contribuciones especiales, quedando de la siguiente forma:

- Subvención de la Junta	2.750.000 pts.
- Idem. Diputación	2.750.000 pts.
- Aport. Ayuntamiento Zotes del Páramo	5.500.000 pts.
TOTAL	11.000.000 pts.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado, autorizando el cambio propuesto.

Seguidamente, se conoce el escrito presentado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luyego, por el que solicita el cambio de la obra de "Pavimentación de calles en Priaranza de la Valduerna", incluida en el Plan Provincial de 1999 -Remanentes-, nº 100, por la de "Adecuación de los márgenes del río Duerna", con el mismo importe pero variando la distribución de la financiación, por no ser susceptible la obra que se incluye de aplicación de contribuciones especiales, quedando de la siguiente forma:

Subvención del Estado	1.750.000 pts.
Id. Diputación	1.750.000 pts.
Aport. Ayuntamiento Luyego	1.500.000 pts.
TOTAL	5.000.000 pts.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado, autorizando el cambio propuesto.

Vista, asimismo, la solicitud formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sobrado de cambio de la obra de "Mejora del abastecimiento en Sobrado", incluida en el Adicional al POL de 1999 con el número 472, por la de "Saneamiento en Frieria", con el mismo importe e igual financiación; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, acceder a lo solicitado, autorizando el cambio propuesto.

Finalmente, se conoce la solicitud presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo para que se le autorice el cambio de la obra de "Abastecimiento de agua en el municipio de Berlanga del Bierzo", incluida en el Programa de A.E. Oeste León de 1999 con el número 35, por la de "Depuración de aguas residuales en Berlanga, Langre y San Miguel de Langre" con el mismo importe e igual financiación; y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar el cambio de obra propuesto por el Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, anulando la obra de "Abastecimiento de agua

en el municipio de Berlanga del Bierzo", incluida en el Programa de A.E. Oeste León de 1999 con el número 35, aprobando la obra de "Depuración de aguas residuales en Berlanga, Langre y San Miguel de Langre", con el mismo importe e igual financiación, que se incluye dentro de los Remanentes del Programa de A.E. Oeste León de 1999, a fin de solicitar la autorización al M.A.P. del citado cambio.

ASUNTO NÚMERO 4.- ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.-

Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de febrero, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipos reintegrables sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 3.000.000 de pesetas (18.030,363 euros), al Ayuntamiento de Bembibre, para financiar parte de su aportación a las obras de "Remodelación y acondicionamiento Cinema Paz para Casa de Cultura en Bembibre".

* 3.000.000 de pesetas (18.030,363 euros), al Ayuntamiento de Bembibre, para financiar parte de su aportación a las obras de "Ensanchamiento y urbanización de la calle Castilla Tramo II en Bembibre".

* 1.800.000 pesetas (10.818,217 euros), al Ayuntamiento de Cabrerros del Río, para financiar parte de su aportación a las obras de "Acondicionamiento frontón y entorno de la pista polideportiva y adquisición máquina multiusos".

* 2.900.000 pesetas (17.429,351 euros), al Ayuntamiento de Igüeña, para financiar parte de su aportación a las obras de "Mejora de las instalaciones de alumbrado público en varias localidades del municipio de Igüeña".

* 2.300.000 pesetas (13.823,278 euros), al Ayuntamiento de Igüeña, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Colinas del Campo de Martín Moro Toledano".

* 1.500.000 pesetas (9.015,181 euros), al Ayuntamiento de Laguna Dalga, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación de las redes de agua y alcantarillado en Laguna Dalga".

* 3.000.000 de pesetas (18.030,363 euros), al Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, para financiar parte de su aportación a las obras de "Mejora y adecuación de instalaciones deportivas en el municipio de Llamas de la Ribera".

* 3.000.000 de pesetas (18.030,363 euros), al Ayuntamiento de Sahagún, para financiar parte de su aportación a las obras de "Adecuación piscina".

* 3.000.000 de pesetas (18.030,363 euros), al Ayuntamiento de San Justo de la Vega, para financiar parte de su aportación a las obras de "Renovación del alumbrado público en el municipio -3ª Fase-".

* 3.000.000 de pesetas (18.030,363 euros), al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Instalación eléctrica de baja tensión en el polideportivo municipal".

* 3.000.000 de pesetas (18.030,363 euros), al Ayuntamiento de Santa María del Páramo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Ordenación y urbanización de plaza en la C/ La Ermita y calles adyacentes en Santa María del Páramo".

* 1.400.000 pesetas (8.414,169 euros), al Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Adecuación del entorno de la Iglesia en Valdefuentes del Páramo".

* 1.900.000 pesetas (11.419,229 euros), al Ayuntamiento de Valverde Enrique, para financiar parte de su aportación a las obras de "Red de distribución de agua potable en Valverde Enrique".

* 2.000.000 de pesetas (12.020,242 euros), al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el municipio de Valverde de la Virgen".

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

5.1.- ESCUDO HERÁLDICO Y BANDERA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE VILLAORNATE Y CASTRO.- El Ayuntamiento de Villaornate y Castro, en sesión celebrada por el Pleno, el día 30 de octubre de 1997, por unanimidad, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico y bandera municipal, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta con la descripción heráldica siguiente:

Escudo de armas: De plata tinaja al natural, mantelado en curva de gules, a la diestra iglesia de plata y a la siniestra castillo de plata mazonado de sable y clarado de gules. Al timbre Corona Real cerrada.

Bandera Municipal: Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por dos franjas verticales iguales, blanca con cruz completa roja junto al asta y roja con castillo blanco, mazonado de sable al batiente.

El referido acuerdo ha sido expuesto al público mediante edicto publicado en el B.O.P. nº 257/97, de 10 de noviembre, sin que durante el plazo de quince días hábiles abierto al efecto se formulase reclamación alguna.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 17 de febrero de 1998, con el siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, apoyados en una memoria histórica y heráldica que apenas recoge el pasado histórico del lugar, la pretensión del Ayuntamiento de Villaornate y Castro se adapta perfectamente a las reglas heráldicas, y a la tradición castellano-leonesa en la materia.

También favorablemente debo informar acerca de la Bandera que se propone, sin duda con mayor acierto que en las armerías. En todo caso, el Decreto 104/1991 establece que las banderas de los municipios de Castilla y León deben ser cuadradas (proporción 1:1), y no rectangulares (proporción 2:3) como se propone.

Por lo tanto, mi parecer es que no debe V.I. acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en tanto éste no modifique las dimensiones de la bandera para adaptarlas a la legalidad vigente."

b) De la Real Academia de la Historia, en su sesión de 20 de julio de 1998, del siguiente tenor literal:

"El modelo elegido se describe en el proyecto como mantelado, esto es, dando prioridad a la figura que ocupa la punta de las tres que lo componen. Dada la naturaleza de éstas sería mucho más adecuado disponerlas en un entado en punta, porque las que ocupan la mayor parte superior han de disponer de un espacio mucho mayor en el campo del escudo. Además, la atribución a la tinaja de su color natural parece oportuno sustituirlo por el de gules.

De esta manera, las armas quedarían como sigue: escudo partido: 1 de gules, una iglesia de plata; 2 de gules, un castillo de plata aclarado del campo; entado en punta de plata, una tinaja de gules. El escudo se timbra con la corona real española.

En la bandera que se propone aparece un nuevo emblema de tipo heráldico: una cruz llana, y de las figuras del escudo de armas se toma sólo la que ocupa el segundo cuartel. Evidentemente, este modo de proceder no es admisible, puesto que vendrían a resultar con diferentes composiciones heráldicas."

No siendo concordantes los referidos informes, con traslado de los mismos, se concedió audiencia al Ayuntamiento interesado, por el plazo de treinta días hábiles, adoptándose, por unanimidad, acuerdo por el Pleno Municipal, con fecha 8 de enero de 1999, que en su parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Mantener su propuesta de escudo heráldico y bandera municipal fundamentada en el informe emitido por el redactor del proyecto Sr. Tocino Letrado."

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León, a través del Decreto 256/90, de 3 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, así como el art. 28 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en el que se señala que los Municipios podrán aprobar su propio escudo heráldico.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el escudo heráldico y la bandera Municipal del Ayuntamiento de Villaornate y Castro, que quedarán organizados en la siguiente forma:

* Escudo de Armas: De plata tinaja al natural, mantelado en curva de gules, a la diestra iglesia de plata y a la siniestra castillo de plata mazonado de sable y clarado de gules. Al timbre Corona Real cerrada.

* Bandera Municipal: Bandera rectangular, de proporciones 2:3, formada por dos franjas verticales iguales, blanca con cruz completa roja junto al asta y roja con castillo blanco, mazonado de sable al batiente.

5.2.- EXENCIÓN PLAZA SECRETARIO-INTERVENTOR MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO SUROESTE.-

Se conoce el escrito presentado por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste, en el que interesa informe favorable de esta Diputación Provincial en el expediente instruido para solicitar la exención, en la citada Mancomunidad, de disponer de un puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1998; petición que fundamenta en la insuficiencia de recursos económicos y escaso volumen respecto de los servicios prestados.

Visto el informe del Servicio de Asistencia a Municipios, emitido para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.1 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que señala como requisito previo a la declaración de exención por la Comunidad Autónoma el informe de la Diputación Provincial, del que se desprende:

1º.- Que el citado Real Decreto 1732/94, en su art. 4.2 señala, como formas alternativas, que en las Mancomunidades de Municipios las funciones atribuidas a los funcionarios habilitados de carácter nacional se ejercerán por algunos de los sistemas establecidos en el art. 5 -por las Diputaciones a través del Servicio de Asistencia a Municipios-, mediante acumulación (art. 31.2), o bien a través de funcionarios con habilitación de carácter nacional que desempeñen estas funciones en alguno de los municipios que integren la Mancomunidad.

2º.- Que los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste, en su art. 16, señalan que las funciones de Secretaría-Intervención serán desempeñadas por el funcionario o funcionarios con habilitación de carácter nacional que ejerza las mismas en el Municipio al que corresponda la Presidencia de la Mancomunidad, en colaboración con el funcionario que las ejerza en el que ostente la Vicepresidencia, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, a los que les serán asignadas las retribuciones que se establezcan.

3º.- Que el art. 4.2 del citado Real Decreto establece la posibilidad de que las Mancomunidades sean eximidas de la obligación de mantener estos puestos reservados a habilitados de carácter nacional, cuando su volumen de servicios o recursos sean insuficientes para el mantenimiento de los mismos.

4º.- Que de la documentación aportada, en la que figura el presupuesto general, que asciende a seis millones sesenta y siete mil pesetas (6.067.000 pts.), y los servicios que presta dicha Mancomunidad, se desprende la justificación para dicha exención.

Por todo lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la petición de exención de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional solicitada por la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste, estimando procedente que el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención sean desempeñadas a través de funcionario con habilitación de carácter nacional de alguno de los municipios que la integran o en régimen de acumulación, previsto en el art. 31 del R.D. 1732/94 anteriormente citado, que corresponde otorgar al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

ASUNTO NÚMERO 6.- CAMBIO SUBVENCIONES PEQUEÑAS OBRAS.- El presente asunto es retirado del Orden del Día de la sesión al haber quedado sobre la mesa en la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio.

ASUNTO NÚMERO 7.- DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- Se conoció propuesta de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 18 del presente mes de febrero, con relación al error padecido por este Pleno, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de enero, al designar como Vocal de la Comisión Gestora de la Junta Vecinal de San Pedro Castañero, Ayuntamiento de Castropodame, Partido Judicial de Astorga, a D. Pedro Domínguez Martínez, que había cesado en tal cargo, y conforme con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se **ACUERDA**, por unanimidad, rectificar el citado error, designando como Vocal de la Comisión Gestora de referencia a D. Antonio Palacio Núñez, D.N.I. 9.981.116.

ASUNTO NÚMERO 8.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A SITUACIONES DE EMERGENCIA O URGENTE NECESIDAD SOCIAL, PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ASOCIACIONES JUVENILES.- Al comenzar el estudio de este asunto, D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, toma la palabra y dice: Gracias, Sr. Presidente. En este punto, convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas, hay tres apartados: situaciones de emergencia o urgente necesidad social, proyectos de cooperación internacional y asociaciones juveniles.

Para todos ellos, Izquierda Unida hoy, y para algunos más que vamos a tratar en este Pleno, se requiere inicialmente que esta Corporación, que el Equipo de Gobierno mejor dicho, inicie ya algo, que no puede demorarse más, que es la presentación de los Presupuestos para 1999. Porque aquí lo que se está haciendo es prorrogando las partidas anteriores y lógicamente no es una de las obligaciones que tiene esta Corporación, en este momento la primera obligación es presentar los Presupuestos.

Y ya en lo concreto, en la partida de cooperación internacional, que lógicamente se prorroga con la misma cantidad presupuestaria, Izquierda Unida quiere hacer constar, en este momento, que nuestra propuesta ya, nuestra propuesta desde el primer momento, desde el día 1 de enero, es que esa partida sea, como mínimo, el 0,7% de los ingresos corrientes del Presupuesto de 1999. Pero, y acabando por donde empecé, ésta, como todas las demás, están en este momento hipotecadas por la demora, que a nosotros nos parece que es una irresponsabilidad política, en el debate de los Presupuestos de este año. Izquierda Unida aprueba la convocatoria y bases pero con esta salvedad política que, aunque parece obvia para el Presidente, es grave para la sustancia del tema.

Tras estas manifestaciones pasa a tratarse cada una de las Bases contenidas en el epígrafe de este asunto:

A) SITUACIONES DE EMERGENCIA O URGENTE NECESIDAD SOCIAL.-

Se presenta a la consideración de los miembros corporativos el proyecto de Bases que han de regular la concesión de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, durante el año 1999, elaboradas conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley de 18/88, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, y en la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social en el Área de Servicios Sociales, y dentro del marco del vigente Convenio suscrito con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social para la realización de funciones y prestaciones básicas.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social para 1999, con sujeción a las Bases que se transcriben a continuación, y su presupuesto, por importe de ocho millones seiscientos ochenta y dos mil doscientas cincuenta y siete pesetas (8.682.257 pts./52.181.415 euros), con cargo a la Partida 313.17/229.00 del Presupuesto prorrogado para 1999, Bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 1999.

I.- DESTINO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS.- Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad.

Los extranjeros que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, podrán beneficiarse de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas obligatoriamente a la finalidad para la cual fueron concedidas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de la concesión.

II.- TRAMITACIÓN.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el día 15 de diciembre de 1999.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte de la Diputación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Recibidas las solicitudes y la documentación exigida en cada caso, corresponderá a los profesionales de cada Centro de Acción Social, en adelante CEAS, la valoración de las mismas y el dictamen técnico sobre la concesión o denegación de la ayuda. A continuación, el expediente será valorado por el Equipo Técnico de Apoyo a CEAS y el Técnico encargado de la tramitación elevará propuesta al Presidente de la Diputación, quien, mediante decreto, resolverá definitivamente. El acuerdo adoptado pone fin a la vía administrativa.

La Diputación Provincial propiciará la necesaria agilidad en el trámite de concesión de estas prestaciones así como en el pago de las mismas. En todo caso, las solicitudes presentadas deberán ser resueltas y notificadas, por orden de recepción, en un plazo máximo de tres meses, entendiéndose desestimadas en caso contrario.

Los beneficiarios de las ayudas han de presentar en el C.E.A.S. que les realizó la tramitación los correspondientes justificantes de haber invertido la ayuda concedida para los mismos fines o conceptos para los que fue otorgada. Los plazos para presentar dichos justificantes serán:

. De un mes, a partir de la fecha de recepción de la ayuda, para aquellos conceptos cuya inversión pueda realizarse de modo inmediato (mueblamiento doméstico, vestido, prótesis y deudas).

. Al finalizar cada mes, para aquellos conceptos cuya inversión tiene un carácter periódico (alquiler e hipoteca de vivienda, manutención, rehabilitación o asistencia especializada, educación e instrucción y cuotas de la Seguridad Social).

. En el caso de reparaciones de carácter urgente y adaptación funcional de la vivienda, en un plazo máximo de seis meses, a partir de la recepción de dichas ayudas.

. El incumplimiento de los plazos de justificación de las ayudas conllevará la imposibilidad de solicitud de cualquier ayuda con cargo a los fondos provinciales en los cinco ejercicios posteriores.

III.- REQUISITOS GENERALES.-

* Condiciones que definen la situación de emergencia o de urgente necesidad:

1a) Trastorno sobrevenido de modo imprevisto a la situación socioeconómica familiar a consecuencia de:

- Incidente grave: enfermedad, accidente, muerte, desempleo.
- Grave deterioro de los bienes familiares básicos (casa, mobiliario, etc.).
- Variación imprevista de la composición familiar.

1b) Situaciones gravemente deficitarias relacionadas con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en su entorno habitual (alimentos, vestido, prótesis, adaptación vivienda...).

1c) Carencias básicas en las áreas de instrucción y educación, con repercusión próxima en los procesos de inserción laboral o social, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes.

* Condiciones que definen la situación económica familiar.

2a) En caso de unidad familiar de un solo miembro: Que la renta per capita anual del solicitante o beneficiario no sea superior al salario mínimo interprofesional (69.270 pts). En caso de trastorno sobrevenido de modo imprevisto, que, en los tres meses previos a la situación de emergencia, los ingresos mensuales brutos del solicitante o beneficiario no sean superiores al doble de la cantidad mensual correspondiente al salario mínimo interprofesional.

2b) Si la unidad familiar se compone de más de un miembro, la renta bruta (anual o mensual, según el caso) se calculará incrementando el salario mínimo interprofesional en un 25% por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar (17.318 pts.).

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

- Los cónyuges o pareja que acrediten su convivencia oficialmente.
- Los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.
- Los hijos mayores de edad que residan con la familia.
- Otros familiares de 1º, 2º ó 3º grado de parentesco que residan de forma habitual con la familia en el momento de producirse la situación de emergencia o de urgente necesidad.

2c) Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos mediante los cuales podría afrontar la situación de emergencia o urgente necesidad.

* Otras condiciones:

3a) Que el recurso mediante el cual el solicitante o beneficiario pretende resolver la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido.

3b) Que el solicitante o beneficiario no perciba ayuda de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

3c) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.

3d) Acreditar la situación de emergencia o urgente necesidad mediante el informe del Asistente Social del C.E.A.S. correspondiente.

IV.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.-

a) Prioritariamente se atenderán aquellas solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

b) Asimismo, se dará prioridad a aquellas familias que además de escasos recursos económicos tengan a su cargo menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados.

c) Serán también preferentes las que se gestionen como complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas desde los C.E.A.S. y Equipos Técnicos relacionadas con los Servicios Sociales Básicos de esta Diputación Provincial.

d) Igualmente, se dará prioridad a las que habiendo sido solicitadas en el ejercicio anterior, y dictaminadas favorablemente por el Equipo Técnico de los Servicios Sociales, no pudieron ser atendidas por haberse agotado el crédito presupuestario en el momento en que se valoró la solicitud.

e) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico. Asimismo, no podrán concederse durante dos años consecutivos, a no ser que hubiera sobrevenido una nueva situación de emergencia social.

V.- CLASES DE AYUDAS.-

1.- VIVIENDA:

- 1.1. Reparaciones de carácter urgente.
- 1.2. Mueblamiento doméstico:
 - 1.2.1. Cocina económica.
 - 1.2.2. Cocina de gas.
 - 1.2.3. Estufa.
 - 1.2.4. Calentador de agua.
 - 1.2.5. Mesa.

- 1.2.6. Sillas.
- 1.2.7. Camas (con somier incluido).
- 1.2.8. Colchones.
- 1.2.9. Armario.
- 1.2.10. Lavadora.
- 1.2.11. Frigorífico.
- 1.3. Adaptación funcional de la vivienda.
- 1.4. Alquiler de vivienda.
- 1.5. Hipoteca de vivienda.
- 1.6. Gastos mantenimiento de la vivienda:
 - 1.6.1. Luz.
 - 1.6.2. Agua.
 - 1.6.3. Combustible.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

- 3.1. Manutención.
- 3.2. Vestido.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

- 4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:
 - 4.1.1. Rehabilitación o asistencia.
 - 4.1.2. Transporte.
- 4.2. Prótesis:
 - 4.2.1. Gafas.
 - 4.2.2. Prótesis bucodentales.
 - 4.2.3. Prótesis auditivas.
 - 4.2.4. Otras.

5. EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN:

- 5.1. Clases o cursos.
- 5.2. Libros de textos y material escolar.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

7. DEUDAS:

- 7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases.
- 7.2. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales.

VI.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

1. VIVIENDA:

- 1.1. Reparaciones de carácter urgente.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familiares en cuya vivienda se hayan producido graves deterioros en los elementos básicos necesarios para que la vivienda sea mínimamente habitable y siempre que dicho deterioro se haya producido en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

1.2. Amueblamiento doméstico (cocina económica, cocina de gas, estufa, calentador de agua, mesa, sillas, camas, colchones, armario, lavadora, frigorífico).

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o el existente se encuentre gravemente deteriorado. La ayuda para lavadora o frigorífico sólo podrán solicitarla aquellas personas que, por razón de edad o minusvalía, precisen de estos electrodomésticos para el normal desenvolvimiento en la vida diaria, así como familias con más de tres menores a su cargo y cuyas edades no sobrepasen los 14 años. Asimismo, cuando se solicita cocina económica no se podrán solicitar al mismo tiempo cocina de gas, estufa o calentador de agua.

- 1.3. Adaptación funcional de la vivienda.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas minusválidas o mayores de 65 años que residiendo en su domicilio, y conforme al dictamen del correspondiente Equipo de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del médico que le corresponde por la Seguridad Social, necesitan adquirir, instalar y/o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el lugar de residencia.

- 1.4. Alquiler vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

- 1.5. Hipoteca vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

- 1.6. Gastos de mantenimiento de la vivienda.

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que estando en situación de emergencia o urgente necesidad precisen ser institucionalizadas de forma transitoria. Esta ayuda podrá ser solicitada siempre por un periodo no superior a tres meses, prorrogables otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

- 3.1. Manutención.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica, pensión y/o salario, y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse o hasta que se reanude el cobro de salarios en casos de huelgas laborales o impago de los mismos por parte del empresario. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda o justificante de la situación de huelga o impago de salarios.

- 3.2. Vestido.

Esta ayuda podrá ser solicitada exclusivamente por aquellas personas o familias que carezcan de prestación económica y/o pensión, y únicamente por el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación y/o pensión a la cual puedan acogerse. Deberán presentar justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA:

- 4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del especialista que corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales indicando la urgente necesidad, y sólo cuando esa prestación no esté contemplada entre las que ofrecen los citados organismos.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

- 4.1.2. Transporte:

Este tipo de ayudas podrán ser solicitadas previo informe técnico del servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento, indicando la duración del mismo y la frecuencia con la que debe de asistir mensualmente.

- 4.2. PRÓTESIS (Gafas, prótesis bucodentales, auditivas, otras):

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas que, previo informe técnico del especialista que le corresponda por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales, y no contando con otros recursos, acrediten grave dificultad para desenvolverse en la vida diaria.

Antes de solicitar este tipo de ayuda los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el Organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

5. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN:

- 5.1. Clases y cursos:

Podrán solicitar esta ayuda, con carácter complementario, aquellas personas que acrediten necesidades específicas en las áreas de educación e instrucción personal, siempre que lo solicitado sirva para acceder a un determinado puesto de trabajo o resolver una puntual situación relacionada con la inserción social y cuando la prestación solicitada no esté incluida entre las ofertadas por los organismos competentes en la materia.

- 5.2. Libros de texto y material escolar:

Esta ayuda pueden solicitarla aquellas personas o familias que reuniendo los requisitos generales previstos en estas Bases no puedan hacer frente a los costes de los libros de texto y material exigidos por el centro académico en el que oficialmente cursen sus estudios.

Antes de solicitar esta clase de ayudas los interesados han de haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita la ayuda. Deben presentar fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el organismo al cual se remitió la petición.

6. CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Este tipo de ayuda podrá ser solicitada únicamente cuando la necesidad se haya producido por un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto a la economía familiar y siempre que dicho trastorno se haya producido dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

7. DEUDAS:

Las ayudas para cubrir posibles endeudamientos podrán solicitarse sólo en relación a los conceptos anteriormente citados y las deudas con-

traídas por gastos de mantenimiento de vivienda y aquellas contraídas con organismos públicos por la realización de servicios de infraestructuras obligatorias o por impago de tasas municipales, siempre que dichas deudas hayan sido contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista a la economía familiar y que presenten un escrito del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada. Únicamente se podrán solicitar ayudas para sufragar las deudas contraídas a partir del momento en que surge el trastorno y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo. Además, solo serán concedidas cuando el trastorno haya sobrevenido como máximo seis meses antes de la presentación de la solicitud.

VII.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.- La cantidad percibida en un año por la unidad familiar beneficiaria de estas ayudas en ningún caso superará el importe anual correspondiente a la cuantía establecida para los perceptores del Ingreso Mínimo de Inserción por la Comunidad Autónoma de Castilla y León (462.000 pts.).

1. VIVIENDA:

1.1. Reparaciones de carácter urgente: Por el coste real o hasta un máximo de 462.000 pts.

1.2. Amueblamiento doméstico:

1.2.1. Cocina económica: Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts. (incluida la instalación necesaria).

1.2.2. Cocina de gas: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts. (una por familia).

1.2.3. Estufa: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. (una por familia).

1.2.4. Calentador de agua: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. (uno por familia).

1.2.5. Mesa: Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pts. (una por familia).

1.2.6. Sillas: Por el coste real o hasta un máximo de 5.000 pts. por unidad.

1.2.7. Camas (incluido somier): Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 pts. por cama de hasta 90 cm. y de 30.000 pts. de hasta 150 cm.

1.2.8. Colchones: Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 pts. por cama de hasta 90 cm. y de 25.000 pts. por cama de hasta 150 cm.

1.2.9. Armario: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts. (una por familia).

1.2.10. Lavadora: Por el coste real o hasta un máximo de 45.000 pts. (una por familia).

1.2.11. Frigorífico: Por el coste real o hasta un máximo de 55.000 pts. (uno por familia).

1.3. Adaptación funcional de la vivienda: Por el coste real y hasta un máximo de 462.000 pts.

1.4. Alquiler de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts./mes, máximo tres meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación de emergencia.

1.5. Hipoteca de vivienda: Por el coste real o hasta un máximo de 40.000 pts./mes, máximo tres meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación de emergencia.

1.6. Gastos de mantenimiento de la vivienda.

1.6.1. Luz: Por el coste real y hasta un máximo de 3.000 pts./mes durante cuatro meses prorrogables por otros tres meses más siempre que la emergencia continúe.

1.6.2. Agua: Por el coste real o hasta un máximo de 1.000 pts./mes durante cuatro meses prorrogables por otros dos meses más siempre que la emergencia continúe.

1.6.3. Combustible: Por el coste real o hasta un máximo de 45.000 pts./año.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

Por el coste real o hasta un máximo de 70.000 pts./mes durante tres meses prorrogables por otros tres meses más en caso de mantenerse la situación.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. Manutención: 800 pts. diarias por solicitante y 500 pts. más al día por cada miembro adicional de la unidad familiar, durante el periodo que dure la tramitación de la clase de prestación, pensión o restablecimiento de salario al cual pueda acogerse, que no podrá ser superior a tres meses, prorrogables por otros tres si aquélla no se ha resuelto.

3.2. Vestido: Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 pts. por cada uno de los miembros de la unidad familiar. Este tipo de ayudas podrá concederse una sola vez y durante el periodo de vigencia de estas Bases.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1. Rehabilitación o asistencia: Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts./mes durante seis meses, prorrogables por otros tres meses más siempre que se mantenga la situación de urgente necesidad, cuando sean tratamientos periódicos. Si es una determinada intervención no periódica, la ayuda será por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.1.2. Transporte: Por el coste real o hasta un máximo de 20 pts./km., durante el periodo de tratamiento establecido por el especialista y como máximo durante el periodo de vigencia de estas Bases.

4.2. Prótesis:

4.2.1. Gafas: Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 pts.

4.2.2. Prótesis bucodentales: Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.2.3. Prótesis auditivas: Por el coste real o hasta un máximo de 100.000 pts.

4.2.4. Otras: Por el coste real o hasta un máximo de 462.000 pts. cuando el tipo de ayuda no esté contemplada entre las prestaciones ofertadas por otros Organismos. En caso de que otros Organismos le hayan concedido una parte de la cantidad precisa para satisfacer la necesidad se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta un máximo de 462.000 pts.

5. EDUCACIÓN O INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases o cursos: Por el coste real, o hasta un máximo de 20.000 pts. en concepto de matrícula y por el coste real, o hasta un máximo de 15.000 pts./mes, en concepto de pago de cuota mensual y otros gastos, todo ello debidamente justificado. La ayuda se concederá por un periodo de seis meses prorrogables por otros tres más.

5.2. Libros de texto y material escolar: Por el coste real, o hasta un máximo de 25.000 pts. por miembro de la unidad familiar.

6. SEGURIDAD SOCIAL: Por el coste real y hasta un máximo de tres meses, prorrogables por tres meses más si se mantiene la situación de emergencia.

7. DEUDAS:

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidos en estas bases. Las cantidades que puedan concederse y los límites temporales serán los mismos que se han fijado para los respectivos conceptos.

7.2. Contraídas con organismos públicos: Por el coste real y hasta un máximo de 462.000 pts.

VIII.- DOCUMENTACIÓN.-

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición, y/o fotocopia del N.I.F.

- Certificado de empadronamiento del solicitante y demás miembros de la unidad convivencial.

- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar, o declaración jurada de rendimientos económicos anuales de quienes no hayan efectuado declaración de renta.

- Certificado del I.N.S.S. acreditando que el solicitante y restantes miembros mayores de edad de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Junta Autonómica, Municipal, hijo a cargo, etc.) percibidas por el solicitante y cualquier otro miembro de la unidad familiar.

- Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del cabeza de familia y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

- Declaración jurada de que el solicitante y los restantes miembros de la unidad familiar no poseen otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

- Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

- Aquellos casos en los que la situación de necesidad se origine a causa de un incidente grave ocurrido de forma imprevista puede ser suficiente presentar justificante de los ingresos de los tres meses anteriores a la solicitud de la ayuda y el justificante del trastorno sobrevenido (defunción, enfermedad, despido, etc.).

- Fotocopia de la solicitud cursada a los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda.

- Justificante de los organismos competentes en la materia para la que se solicita la ayuda de la concesión o denegación de la ayuda por el mismo concepto. En caso de concesión, cuantía de la misma.

- Datos de la entidad bancaria especificando los veinte dígitos del número de cuenta a fin de poder ingresar la ayuda en caso de ser concedida.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

1. VIVIENDA:

1.1. Reparaciones:

- Dos presupuestos detallados de la obra a realizar en los que se especifiquen todos los conceptos de la reparación (materiales y mano de obra).

- Autorización escrita del arrendador de la vivienda para realizar la obra, en aquellos casos en los que la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente así lo estipule.

- Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desalojo en un periodo mínimo de cuatro años.

1.2. Amueblamiento doméstico:

- Dos presupuestos de distintos establecimientos del mobiliario solicitado.

- Lavadora y frigorífico: Certificado de minusvalía por parte de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

1.3. Adaptación funcional de la vivienda:

- Certificado de minusvalía de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o certificado médico que justifique la grave dificultad para desenvolverse en su vida cotidiana.

- Dos presupuestos detallados de la obra a realizar.

1.4. Alquiler de vivienda:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Recibo en el que se especifique la cantidad que debe abonar mensualmente.

1.5. Hipoteca de vivienda:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Certificado de la entidad que tiene la hipoteca en el que conste la cantidad que debe abonar mensualmente.

1.6. Gastos de mantenimiento de la vivienda.

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Recibo en el que se especifique la cantidad que se suele abonar mensualmente. En el caso de combustible, presupuesto de la empresa suministradora.

2. ATENCIÓN INSTITUCIONALIZADA:

- Documento del Centro o Residencia aceptando el internamiento transitorio y especificando coste por día de estancia.

- En caso de personas menores de 65 años, informe médico que justifique la necesidad del ingreso.

3. NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA:

3.1. y 3.2. Manutención y vestido:

- Declaración jurada de no percibir de otras entidades u organismos ningún otro tipo de prestación económica.

- Justificante de la solicitud cursada a los organismos competentes demandando la prestación o pensión que le corresponda.

- En los casos de huelga o suspensión de salario presentar justificación de los hechos.

4. REHABILITACIÓN O ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PRÓTESIS:

4.1. Rehabilitación o asistencia especializada:

4.1.1. Rehabilitación o asistencia:

- Informe técnico del especialista que le corresponde por la Seguridad Social o el de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales indicando la necesidad urgente del tratamiento y el tipo de tratamiento que precise.

- Presupuesto detallado del importe del tratamiento especificando la duración del mismo.

4.1.2. Transporte:

- Informe técnico del Servicio o especialista que lleve a cabo el tratamiento especificando duración del mismo y número de días al mes que ha de acudir al mismo.

- Presupuesto del gasto a realizar.

4.2. Prótesis:

- Certificado de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales o del especialista de la Seguridad Social que le corresponde especificando las dificultades funcionales que impiden su adaptación al entorno y que justifican la necesidad de las diferentes prótesis.

- Dos presupuestos detallando el coste de lo solicitado.

5. EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN:

5.1. Clases o cursos:

- Presupuesto detallado, especificando el importe de matrícula, las cuotas mensuales y otros gastos, así como la duración del programa de formación.

- Fotocopia del programa de formación que especifique los contenidos, la entidad que lo imparte y la validez oficial del título o certificado que se obtenga.

- Informe de quien proceda (Empresa, Centro, Entidad, etc.) haciendo constar que la formación demandada por el solicitante es condición previa para un inmediato y concreto proceso de inserción laboral o social.

5.2. Libros de texto y material escolar:

- Certificado del Centro haciendo constar que la persona para quien se piden los libros está allí matriculada e indicando los libros de texto que habrá de utilizar en el curso en que se halla inscrita así como el material necesario.

- Un presupuesto del coste de los libros de texto y del material escolar.

6. SEGURIDAD SOCIAL:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Justificante del importe de la cuota mensual que ha de abonar.

7. DEUDAS:

7.1. Por cualquiera de los conceptos o tipos de ayudas recogidas en estas bases:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada.

- Documentación específica del concepto por el cual se contrae la deuda, a excepción de los presupuestos.

7.2. Contraídas con organismos públicos por la realización de servicios comunes de infraestructuras o por impago de tasas municipales:

- Justificante del trastorno sobrevenido de modo imprevisto.

- Justificante de la entidad acreedora reclamando formalmente la cantidad adeudada.

- Justificante de haber solicitado a dichas entidades la exención del pago a realizar y de la resolución adoptada por las mismas."

B) PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.-

Visto el proyecto de Bases Reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional, que fueron conocidas por el Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo, el día 8 del presente mes de febrero, y visto el informe emitido por el Sr. Interventor que, textualmente, dice:

"Fiscalizadas las Bases para la concesión de Subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo correspondientes al ejercicio de 1999, hay que realizar las siguientes observaciones:

1º.- En el apartado tercero, del punto segundo de la Base Tercera, se debe añadir que toda la documentación que se acredite debe estar debidamente compulsada.

2º.- Teniendo en cuenta que la subvención es una acción de fomento, de colaboración financiera, en la que el Presupuesto sirve de base para la concesión de la ayuda, y así se desprende de las Bases de la Convocatoria, la contribución financiera a que hace referencia el punto primero de la Cláusula Quinta no podrá alcanzar el 100%.

3º.- No parece recogido en las Bases, lo ya manifestado en mi informe de 24 de noviembre de 1998, en el sentido de que para hacer efectivo el anticipo deberá presentarse una declaración responsable de quién es el Administrador de la ONG (que deberá deducirse de los Estatutos vigentes), de tal forma que en virtud de lo dispuesto en el art. 82.8 de la Ley Presupuestaria, será considerado como responsable subsidiario de las cantidades no reintegradas por la ONG.

Las cantidades a reintegrar más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.10 del citado texto legal, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo establecido en el art. 22 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.- No es posible admitir como justificante de gasto que el propio receptor de la subvención realice una declaración responsable de que la misma ha sido destinada a buen fin, debiéndose, por tanto, eliminar el párrafo contenido en la Cláusula Novena de las Bases de la Convocatoria.

5º.- Tampoco se puede admitir como justificante de gasto el 8% en concepto de gastos de administración, más aún cuando el importe a justificar previsto en la Base Quinta, punto primero, es el 100% de la subvención concedida.

La posibilidad de justificar un porcentaje en el concepto de gastos generales viene recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1999, en su art. 27.3d), con dos limitaciones; una primera por razón del tipo de subvención, cuando establece que sólo es aplicable para las subvenciones concedidas en función del presupuesto presentado y otra segunda en cuanto a su cuantía, al determinar que sólo podrá justificarse por ese concepto un 5% del Presupuesto aceptado.

6º.- Por último, señalar que en el Presupuesto prorrogado para 1999, existe una consignación presupuestaria en la Partida 111.02/480.04, denominada "Solidaridad Internacional", de sesenta y cinco millones de pesetas (65.000.000 pts.).

7º.- De acuerdo con lo previsto en la Base Décima y teniendo en cuenta la consignación antes citada, el importe que se destinará a la concesión de ayudas será de sesenta y tres millones setecientos mil pesetas (63.700.000 pts.) y el importe que se destinará a las actuaciones de inspección alcanzará un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pts.)."

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo para 1999, y su presupuesto, que asciende a la suma de sesenta y cinco millones de

pesetas (65.000.000 pts./390.657,86 euros), de las que sesenta y tres millones setecientos mil pesetas (63.700.000 pts./382.844,71 euros) se destinarán a la concesión de subvenciones y un millón trescientas mil pesetas (1.300.000 pts./7.813,157 euros) a actuaciones de inspección, con cargo a la Partida 111.02/480.04 del Presupuesto prorrogado para 1999, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 1999.-

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo considera integrados dentro de la cooperación internacional los recursos y capacidades que España pone a disposición de los países en vías de desarrollo, con el fin de facilitar e impulsar su progreso económico y social y para contribuir a la erradicación de la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones. Asimismo, establece los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación internacional para el desarrollo, del conjunto de las Administraciones Públicas españolas y los sistemas de relación y colaboración entre dichas Administraciones Públicas.

El Capítulo III de la Ley se refiere a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, haciendo mención expresa a las Entidades Locales en el art. 20.

La Diputación Provincial de León, en uso de su autonomía local, realiza acciones de cooperación colaborando con aquellas Organizaciones que tengan como objetivo la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad ante esa realidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, la Diputación de León aprobó en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1999, por el Pleno de la Corporación, las siguientes Bases:

PRIMERA.- OBJETO.-

1º.- Constituye el objeto de la presente convocatoria el apoyo institucional a aquellos Proyectos de Desarrollo presentados por Organizaciones no Gubernamentales con destino a países del Tercer Mundo. Se dará prioridad a aquellos países de especial vinculación histórica con España.

Con ello se pretende:

- Incentivar la realización de programas para la explotación rentable, por parte de los países en vías de desarrollo, de sus propios recursos naturales, técnicos y humanos.
- Fomentar el desarrollo integral de la zona en que se materialice la ayuda.
- Potenciar la realización de proyectos de mejora de la producción, con atención especial al desarrollo de cooperativas agrícolas o ganaderas.
- Impulsar los programas que incidan en la salud y la educación de los sectores más desfavorecidos utilizando y premiando la participación de los propios beneficiarios como garantía de la viabilidad futura de los programas.

e) Priorizar los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población, en particular, infancia, juventud y promoción de la mujer.

2º.- La cuantía que la Diputación destina a esta Convocatoria es de sesenta y cinco millones de pesetas (65.000.000 pts.), con cargo a la partida 111.02/480.04 del Presupuesto para 1999.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.-

Podrán solicitar la adjudicación de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente, al menos un año antes de la fecha de la presente convocatoria.
- Carecer de fines de lucro.
- Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa para ello.

e) Declaración expresa de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de León, Hacienda Pública en general y de la Seguridad Social.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

1º.- Las solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, según modelo, y se presentarán en el plazo de 20 días a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Registro General de la Diputación, plaza de San Marcelo,

6-24071 León- o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º.- A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- Datos de identificación de la O.N.G. y representación que ostenta el solicitante, así como fotocopia del documento nacional de identidad.

- Estatutos y documentación que acredite su inscripción en el Registro pertinente así como fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, debidamente compulsados. En caso de que los Estatutos consten ya en esta Diputación, declaración del responsable de la Entidad en relación a la vigencia de los mismos e indicación del expediente en el que obran.

- Memoria de la organización correspondiente al año anterior en la que se incluyan su estado contable y las fuentes de financiación.

- Identificación del número de cuenta en que deberá ser ingresada la subvención en caso de ser concedida.

- Un ejemplar del Proyecto para el que se solicita la subvención, el cual deberá contener, como mínimo, las determinaciones siguientes:

* Definición del mismo, especificando claramente: lugar, calendario de acciones, participación del solicitante y de otras entidades, socio local en el país de destino y financiación del mismo determinando la cantidad solicitada.

* Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

En cuanto a la localización se refiere, deberá aportarse un mapa ilustrativo de la región.

CUARTA.- VINCULACIÓN.-

1º.- En los gastos imputados a terrenos y construcción de inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.

2º.- Tanto los inmuebles que se construyan como los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación de la Diputación Provincial de León, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto sin que puedan disponer libremente de ellos ni la Organización No Gubernamental Española ni el socio local. Los inmuebles se afectarán al proyecto por un periodo de tiempo no inferior a veinticinco años y deberá quedar el debido reflejo documental de esta adscripción.

QUINTA.- CONTRIBUCIÓN FINANCIERA.-

1º.- La contribución financiera de la Diputación Provincial de León se materializará mediante subvención a fondo perdido que podrá alcanzar hasta el 100% del importe total de los proyectos.

No obstante el importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la O.N.G. beneficiaria.

2º.- La parte de los proyectos no financiada por la Diputación podrá ser asumida por cualesquiera otra institución pública o privada o mediante aportaciones particulares.

3º.- Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante la valoración de los recursos humanos y materiales con los que contribuya a la ejecución de la acción subvencionada.

4º.- Se podrán considerar como contribuciones de los socios locales en el país beneficiario, aquellas en especie, debidamente valoradas, implicadas en la realización del proyecto como mano de obra, terrenos e infraestructuras aportadas. En ambos supuestos, se deberán presentar las pruebas documentales pertinentes como nóminas y/o contratos de trabajo, cuando se trate de gastos de personal y valoraciones catastrales, contratos de compra etc., si se trata de terrenos o infraestructuras.

5º.- La Diputación se reserva el derecho de financiar proyectos de carácter bianual. En estos casos se especificarán de forma independiente los presupuestos y las ayudas solicitadas correspondientes a cada fase anual.

SEXTA.- TRAMITACIÓN.-

Recibidas las solicitudes y la documentación adjunta en la Sección de Bienestar Social de la Diputación, se procederá a la revisión de las mismas en la Unidad Administrativa de la Sección de Bienestar Social, recabándose cuantos informes o documentos se estimen necesarios para la resolución de la convocatoria o sean exigidos por estas Bases, debiendo ser remitidos en el plazo de 10 días.

Completada la documentación se procederá, por parte de los técnicos competentes, a la valoración de los proyectos presentados, teniendo en cuenta la zona en que se desarrollan y la importancia de los mismos en el entorno, así como el presupuesto disponible. Se valorará especialmente que el solicitante disponga de sede o Delegación permanente en la Provincia de León o en la Comunidad de Castilla y León, así como el hecho de que el proyecto tenga garantizada su viabilidad a través de la capacidad del socio local del país beneficiario.

Completada la valoración, el Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo comprobará su adecuación a las Bases de la Convocatoria y presentará, en su caso, las alegaciones que estime convenientes. Segui-

damente, se elevará propuesta a la Comisión Informativa de Bienestar Social para que emita el correspondiente dictamen, que será elevado al Pleno de la Corporación para la adopción del acuerdo que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento, una vez concluida la admisión de solicitudes será de tres meses. En caso de no recaer resolución expresa en el plazo establecido, se entenderán desestimadas.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIÓN.-

Adoptado el acuerdo resolutorio, se notificará a los interesados en el plazo legalmente establecido.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.-

Si el importe de la subvención concedida fuera inferior a la cantidad solicitada, la entidad solicitante deberá comunicar, en el plazo de diez días a contar desde la notificación, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En todo caso, cualquier modificación del proyecto aprobado deberá ser autorizada por el Pleno de la Corporación.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Con carácter general, la subvención concedida se abonará en los plazos siguientes:

a) Un 70%, en concepto de anticipo a cuenta, previa petición de la Organización subvencionada, indicando la fecha en que se ha iniciado la acción o la fecha en que va a tener lugar el inicio, siempre que éste se produzca dentro del mes siguiente a la notificación del acuerdo de concesión. Asimismo, se acompañará declaración de quién es el Administrador de la ONG que, de acuerdo con el art. 82.8 de la Ley General Presupuestaria, será considerado como responsable subsidiario de las cantidades no reintegradas por la ONG.

b) Para recibir el 30% restante deberá presentarse en el Registro General de la Diputación la documentación siguiente:

- Certificado del responsable del Proyecto en la O.N.G. en el que se especifiquen las subvenciones solicitadas y concedidas al Proyecto por las distintas Administraciones Públicas o entidades y cuantía de cada una de ellas, según modelo.

- Informe semestral de seguimiento del proyecto, según modelo.

- Documentación acreditativa del proyecto ejecutado, así como facturas u otros documentos justificativos del gasto, por el importe total de la subvención concedida, desglosado por partidas y cambio en pesetas.

Las facturas deberán presentarse mediante originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León, en un% (se entenderá que si no se determina el porcentaje éste será del 100%).

Esta documentación se acompañará de un listado de los justificantes de gasto presentados en el que se especifique número del documento, concepto, emisor, fecha y cambio en moneda local y en pesetas.

En caso de que las facturas y justificantes de pago no pudieran ser presentadas con los requisitos establecidos, podrán ser sustituidos, previos los informes técnicos oportunos y acuerdos del Consejo de Cooperación y de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial, por una certificación del Responsable del proyecto de la Entidad subvencionada en el país de origen, corroborada por el Director del Proyecto de dicha Entidad en nuestro país.

- Cualquier otro tipo de documentación que recabe esta Diputación en el ejercicio de sus facultades de inspección y control.

- Si alguno de los documentos anteriormente relacionados estuviera emitido en idioma distinto del español, deberán presentarse traducidos a éste.

c) Dentro del importe a justificar por la O.N.G., se podrá incorporar un 8% para gastos de administración, análisis y desarrollo técnico de los proyectos.

d) El plazo para justificar la totalidad de la subvención concedida finalizará, en todo caso, en el plazo de un año a contar de la fecha de adopción del acuerdo de concesión de la subvención.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de León para el presente ejercicio.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN.-

Las ONGs beneficiarias de la subvención quedarán obligadas a la presentación de los informes semestrales correspondientes.

La Diputación de León ejercerá actuaciones de inspección, control y evaluación de los proyectos subvencionados para verificar su ejecución y destinará un 1% del presupuesto total de la Convocatoria para tal fin.

En caso de visita de inspección y evaluación, la entidad responsable del proyecto deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción y la información y documentación financiera relativa al mismo y a su ejecución.

UNDÉCIMA.- INFORME EVALUATORIO FINAL.-

Una vez concluido el proyecto, la O.N.G. beneficiaria de la subvención deberá presentar un informe técnico-socioeconómico evaluatorio, donde se incluyan los objetivos, las actividades y resultados alcanzados, inci-

dencia del proyecto en el desarrollo de la comunidad, las transferencias realizadas, resumen de los gastos realmente ejecutados comparándolos con las partidas presupuestadas aprobadas inicialmente y una relación numerada de los documentos justificativos del gasto.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En la publicidad que se realice de las actividades objeto de la subvención, se hará constar expresamente la cooperación de la Diputación Provincial de León.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.-

La falta de presentación de la documentación en los plazos establecidos en las presentes Bases, el destino de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron concedidas o la falta de veracidad en cualquiera de los documentos justificativos y, especialmente, en el certificado relativo a las subvenciones percibidas para el proyecto, conlleva la renuncia a la subvención y su automática anulación.

La Diputación procederá a exigir el reintegro de la cantidad concedida y cobrada.

DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local y, en su caso, en la del Estado y de la Comunidad Autónoma que resulte de aplicación, de manera especial la Ley General Presupuestaria.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.-

Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA."

C) ASOCIACIONES JUVENILES.- Se conoce el proyecto de Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones Juveniles para 1999; visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles para 1999, y su presupuesto, que asciende a la suma de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts./24.040,484 euros), con cargo a la Partida 313.16/489.00, RC 99000508, con sujeción a las siguientes Bases:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES A ASOCIACIONES JUVENILES PARA 1999.-

CAPÍTULO I.- OBJETO.-

Artículo 1.- Las presentes Bases tienen por objeto definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que concede la Diputación de León a las Asociaciones Juveniles, para financiar la realización de programas de actividades y de dotación de equipamiento de las mismas, con cargo al Presupuesto de la Oficina de Juventud para 1999, con una dotación de 4.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 313.16/489.00 del Presupuesto de 1998, en situación de prórroga legal para 1999.

Artículo 2.- Las subvenciones que concede la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable, que en ningún caso serán dispensables.

Artículo 3.- Las subvenciones reguladas por estas Bases, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y sus beneficiarios no podrán exigir su aumento o revisión.

CAPÍTULO II.- BENEFICIARIOS.-

Artículo 4.- Beneficiarios.- Podrán solicitar subvención o ayuda:

a) Las Asociaciones, Federaciones y Organismos juveniles que tengan su sede ubicada en municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes y estén legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Tendrán acceso a subvenciones del tipo "a" y "b" (art. 6).

b) Las Asociaciones de estudiantes Universitarios, las Asociaciones de estudiantes de Enseñanza Primaria y Secundaria, B.U.P. y F.P. cuyos Centros Docentes estén ubicados en localidades pertenecientes a municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes, y estén legalmente constituidas. Tendrán acceso a subvenciones del tipo "a" (art. 6).

c) Las Asociaciones culturales, deportivas, etc., que contemplen en sus Estatutos la Sección Juvenil, o bien una modificación en la que figure la creación de la Sección Juvenil dentro de la propia Asociación, y además tengan su sede ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes, y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de

la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Tendrán acceso a subvención del tipo "a" y "b" (art. 6).

d) Las Secciones Juveniles de Entidades sindicales y partidos políticos que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito territorial de acción previsto para la actividad sea provincial o comarcal. Tendrán acceso a subvenciones del tipo "a" (art. 6).

CAPÍTULO III.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Artículo 5.- Finalidad.- La Diputación de León concede subvenciones para promover el desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes que propicien su participación social, fomenten la coordinación de los grupos juveniles, promuevan el asociacionismo juvenil y contribuyan a la formación de dirigentes juveniles.

Artículo 6.- Tipos.- Podrán ser objeto de subvención:

a) Programas de desarrollo de actividades juveniles y servicios a los jóvenes.

b) Programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, equipamiento y funcionamiento interno.

Artículo 7.- Actividades y programas subvencionables.-

a) Programas anuales de actividades de asociaciones juveniles.

b) Programas destinados a la realización de actividades de Tiempo Libre.

c) Programas relacionados con actividades encaminadas a la educación para la paz, objeción de conciencia y pacifismo.

d) Programas destinados a favorecer la calidad de vida de los jóvenes: salud, sexualidad, prevención de toxicomanías.

e) Programas destinados a la prevención de la marginación, el racismo y la xenofobia.

f) Programas para favorecer el espíritu creador de los jóvenes: música, teatro, artes plásticas, etc.

g) Programas destinados a la protección del medio ambiente.

h) Programas de obras de adecuación, mejora y conservación de instalaciones para la juventud, de equipamiento y de servicio.

Artículo 8.- Programas no subvencionables.- Quedan excluidos:

a) Aquellos cuyo carácter juvenil no se deduzca de una manera clara y específica.

b) Los que hayan sido subvencionados por otros órganos o servicios de la Diputación de León.

c) Las actividades que tengan una finalidad deportiva, económica o lucrativa.

d) Las actividades académicas previstas en los planes de estudios.

e) Los viajes turísticos desprovistos de claro valor cultural.

f) Los viajes de estudiantes.

CAPÍTULO IV.- SOLICITUD.-

Artículo 9.- Lugar y fecha de presentación.- Las solicitudes se presentarán, según modelo formalizado que figura en Anexo I, en el Registro General de la Diputación de León o en la forma que autoriza el art. 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de estas Bases en el B.O.P.

Los impresos de solicitud se facilitarán en la Oficina de Juventud de la Diputación situada en Plaza de Regla, s/n, Edificio Torreón.

Artículo 10.- Forma.- A la instancia individualizada para cada actividad o programa, a que hace referencia el art. 9, se acompañará:

* Memoria detallada del proyecto de actividades o programa para el que se solicita subvención, incluyendo un presupuesto desglosado del total de la financiación individualizado por programa, especificando los datos necesarios para valorar el interés social y juvenil de las actividades o programas.

* Certificado del presupuesto de la Asociación indicando la partida destinada a la Sección Juvenil si se trata de otra Asociación.

* Un ejemplar de los Estatutos, si se trata de Asociaciones Juveniles. Si se trata de otras asociaciones (culturales, deportivas, etc.) además de la fotocopia de los Estatutos, deberán acompañar un documento que acredite, fehacientemente, la creación de la Sección Juvenil.

Para proyectos de infraestructuras (obras), además:

* Programa de financiación y de ejecución temporal.

* Programa de uso y conservación (para qué y cómo se va a usar).

CAPÍTULO V.- RESOLUCIÓN.-

Artículo 11.- Tramitación.- Concluido el plazo de admisión, si las solicitudes no reúnen los datos exigidos o la documentación no estuviere completa, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos que se le indiquen. Transcurrido ese plazo sin que se hubiere producido la subsanación, se procederá al archivo de la documentación sin más trámite.

El órgano competente, para la instrucción, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y

comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las solicitudes de subvención presentadas serán examinadas e informadas en primera instancia por el Responsable de la Oficina de Juventud y el Jefe de Sección. El Diputado de Bienestar Social formulará propuesta a la Comisión de Bienestar Social, que la dictaminará.

Serán resueltas por el Pleno de la Corporación, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Artículo 12.- Concesión de subvenciones.- La concesión o denegación de las subvenciones, así como la cuantía de las mismas, será resuelta en el plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado.

En caso de no resolverse y notificarse dentro del plazo señalado en el apartado primero se entenderán denegadas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13.- Publicidad.- Toda subvención concedida por la Diputación de León para actividades juveniles quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda: Patrocina/Colabora Diputación de León - Juventud-. El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

Artículo 14.- Criterios de valoración.- En la concesión de subvenciones para actividades juveniles, el órgano competente de la Diputación tendrá en cuenta:

1. El objetivo y las características de la actividad o programa y su proyección social.

2. El número de beneficiarios.

3. La continuidad en las programaciones.

4. La aportación de la propia asociación al desarrollo del programa.

5. En los programas de actividades o animación, la extensión temporalizada de los mismos y su estabilidad.

CAPÍTULO VI.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Artículo 15.- Documentación.-

A) Solicitud de anticipo.- Las Asociaciones beneficiarias podrán percibir el 50% del importe de la subvención concedida, una vez iniciada la actividad, previa presentación, en el Registro General de la Diputación Provincial, de la siguiente documentación:

* Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, según modelo oficial (Anexo II).

* Certificado del Presidente de la Asociación, en el que se haga constar que la actividad se ha iniciado (especificar fecha y lugar).

* Aval por la cantidad solicitada.

B) Solicitud de cobro.- Las Asociaciones beneficiarias hayan o no solicitado anticipo para percibir la totalidad de la subvención concedida, deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial los siguientes documentos:

1. Instancia firmada por el Presidente de la Asociación, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención, indicando la cuantía y el concepto subvencionado, la Entidad Bancaria y el número de cuenta al que ha de efectuarse la transferencia (según modelo oficial Anexo III). Es imprescindible que la cuenta esté abierta a nombre de la Asociación.

2. Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización del programa subvencionado.

Los contenidos mínimos de dichas Memorias serán los siguientes:

I.- Breve introducción al contenido del programa.

II.- Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.

III.- Localización territorial del programa.

IV.- Actuaciones realizadas.

V.- Resultados obtenidos del programa con especificación del número de beneficiarios o de usuarios.

VI.- Resumen económico:

. Importe subvencionado.

. Gastos realizados al ejecutar el programa.

. Otra financiación al programa.

VII.- Conclusiones.

3. Certificado expedido por el Secretario de la Asociación acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el Órgano Directivo correspondiente.

4. Documentos justificativos del gasto o facturas por el importe total de la subvención concedida, sin que en ningún caso sean admisibles tickets.

Las facturas deberán presentarse mediante originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de León", y firmada por el Presidente o Secretario de la Asociación.

5. Ejemplar de toda la documentación impresa (cartel, tríptico, etc.) generada por la actividad o programa con aportación de la Diputación de León.

Artículo 16.- Facturas.- Las facturas, a que se hace referencia en el art. 15, apdo. 4, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1. Estar fechadas en el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

2. Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

3. Contener el sello de la casa suministradora y/o la firma.

Artículo 17.- Presentación de documentación.- La documentación justificativa a que hace referencia el art. 15 podrá ser presentada una vez finalizada la actividad objeto de la subvención, o bien antes del día 15 de diciembre del ejercicio en que se haya concedido la subvención.

Artículo 18.- Pérdida de subvención.- La falta de presentación de la documentación determinada en el art. 15 y en el plazo fijado en el art. 17, llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por lo tanto su automática anulación.

Artículo 19.- Normativa aplicable.- Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, Reglamento para el procedimiento de concesión de subvenciones públicas aprobado por RD 2225/1993, de 17 de diciembre, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Artículo 20.- Las presentes Bases y el acuerdo de aprobación de las mismas podrán ser impugnadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, Sede de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P."

ASUNTO NÚMERO 9.- PRÓRROGA DE CONVENIOS.-

A) CON EL IMSERSO, LA FEMP Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LEÓN, PONFERRADA Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.-

Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de febrero, proponiendo la prórroga del Convenio de colaboración suscrito, el día 15 de julio de 1994, con el Imsero, la F.E.M.P. y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para el desarrollo de un proyecto de teleasistencia domiciliaria durante el ejercicio económico de 1999, que implica una aportación económica por parte de esta Diputación de diecisiete millones ochocientos cincuenta mil pesetas (17.850.000 pts.).

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ, Portavoz del Grupo Popular, toma la palabra y dice: Con la venia del Presidente. Yo pediría que este asunto de la teleasistencia, aunque estamos todos de acuerdo con ello en la aprobación de la prórroga del Convenio pero que quedara pendiente de la mesa hasta que la liquidación esté y tengamos ya los diecisiete millones de pesetas de acuerdo con el informe de Intervención, ya que en estos momentos solamente son doce millones setecientos mil pesetas. Y quede pendiente para un próximo Pleno.

A la vista de la propuesta reseñada y teniendo en cuenta el informe del Sr. Interventor en el que se pone de manifiesto que en el presupuesto prorrogado para 1999 existe crédito únicamente por importe de 12.796.000 pts., el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** que este asunto quede sobre la mesa hasta la aprobación de la suplementación del crédito necesario para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio, mediante la aprobación del oportuno expediente de modificación de créditos.

B) CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA COOPERACIÓN EN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y TUTELA DE MENORES Y PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN INFANTIL.-

Se conoce la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación de prorrogar, para el año 1999, el Convenio suscrito con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, el día 1 de julio de 1994, para la cooperación en los programas de protección y tutela de menores y prevención de la marginación infantil; y conocido el informe de la Sección de Bienestar Social, del que se desprende:

1º.- Que, en virtud del Convenio de referencia, esta Diputación pone a disposición de la Administración Autónoma veintiocho plazas en Hogares Funcionales para el acogimiento de menores de 4 a 18 años.

2º.- Que la vigencia de dicho Convenio se extendía desde el día 1 de julio al 31 de diciembre de 1994; transcurrido ese periodo, se entendería prorrogado tácita y automáticamente por periodos de un año natural, salvo mutuo acuerdo o denuncia expresa de las partes, realizada con un mes de antelación a la finalización de cada año natural, manteniéndose, en todo caso, su vigencia hasta la terminación de cada curso escolar.

3º.- Que las competencias de la Diputación en materia de menores se realizan a través de los CEAS, tal y como establece el Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el sistema de acción social en Castilla y León.

4º.- Que, además, el acuerdo marco de cofinanciación de los servicios sociales prevé la posibilidad, dentro del sector de protección a la infancia, de financiar actividades de prevención de menores en situación de riesgo, presentando la Diputación un Programa para 1999 en el que se contempla la contratación, a media jornada, de cinco Educadores de Familia.

Visto lo informado por el Sr. Interventor y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, suscribir la prórroga del Convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, para la cooperación en programas de protección y tutela de menores y prevención de la marginación infantil, para 1999, imputándose los gastos derivados del mismo a la Partida 313.19/226.09 del Presupuesto prorrogado para 1999, con el contenido siguiente:

"ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA COOPERACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y TUTELA DE MENORES Y PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN INFANTIL.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Fernández Santiago, Consejero de Sanidad y Bienestar Social, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

Y de otra parte, D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excmo. Diputación de León.

Ambas partes en nombre y representación en que concurren,

ACUERDAN

Prorrogar para el año 1999, con vigencia desde el 1º de enero, el Convenio suscrito, con fecha 1 de julio de 1994, entre ambas Entidades para la cooperación en los programas de protección y tutela de menores y prevención de la marginación infantil, por un importe de 19.888.120 pts., incrementadas en el I.P.C. del año 1998, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1999, dejando pendiente la determinación del incremento del citado I.P.C., hasta que sea conocido en cuyo momento se ajustará el compromiso de gasto correspondiente."

ASUNTO NÚMERO 10.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO 1999.-

Se conoce el contenido del Programa de actividades en materia de Consumo, elaborado para el año en curso, que será presentado a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo para poder optar a la formalización de un Convenio de colaboración con dicha Consejería para la cooperación, coordinación de actuaciones y desarrollo de actividades en materia de consumo, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de enero de 1999 (B.O.C. y L. de 27 de enero, nº 17), que se centra en el área de actuación designado en el Convenio como: B) Información, Asesoramiento y Orientación a los Consumidores y Usuarios, estructurándose las actividades a desarrollar en cinco apartados:

- . Charlas, Talleres y Semanas de Consumo.
- . Jornadas.
- . Programa de animación sobre consumo.
- . Concurso escolar de dibujo.
- . Publicaciones.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Programa de Actividades en Materia de Consumo para 1999, cuyo presupuesto asciende a un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts./9.015,18 euros), con cargo a la Partida 313.18/229.00 del Presupuesto prorrogado para 1999.

2º.- Solicitar a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo la formalización de un Convenio de colaboración para la cooperación, coordinación de actuaciones y desarrollo de actividades en materia de consumo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 7 de enero de 1999 (B.O.C. y L. de 27 de enero).

ASUNTO NÚMERO 11.- PROGRAMA AÑORANZA 1999.-

Se conoció informe de la Asistente Social, Coordinadora del Programa Añoranza, relativo a las actuaciones a realizar durante el presente año en Brasil, con un presupuesto de diez millones de pesetas (10.000.000 pts.), Programa que había sido dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de febrero; visto el informe de Intervención, señalando la conveniencia de elaborar unas Bases que regulen esta actividad, y teniendo en cuenta que la selección de los beneficiarios se realizará por el Consulado General de España en Sao Paulo, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el Programa Añoranza para el año 1999, dedicado a Brasil, con una aportación máxima de diez millones de pesetas (10.000.000 pts./60.101,21 euros), imputables a la Partida 313.15/226.09, RC 99000518.

ASUNTO NÚMERO 12.- MODIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO CON LA DELEGACIÓN SAHARAUI.-

Se conoció informe emitido por la Jefe de Sección de Bienestar Social en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con la Delegación Saharaui en Castilla y León, el día 28 de septiembre de 1998, por el que esta Diputación se comprometía a aportar seis millones de pesetas para la adquisición de dos ambulancias, cincuenta mil pesetas mensuales para gastos de manutención, útiles de aseo para los enfermos de la Casa de Tránsito y material de limpieza, y hasta un millón de pesetas para gastos de alquiler de la sede, con una vigencia de un año, iniciándose sus efectos el 1 de enero de 1998, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, excepto en lo que se refiere a la aportación de seis millones de pesetas para la adquisición de ambulancias.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Lógicamente, Izquierda Unida se abstiene en este tema porque también está afectado por la demora en la presentación de los Presupuestos y aquí sí que no se prorroga la cantidad que esta Diputación Provincial comprometió efectivamente en el Presupuesto del 98 sino que se rebaja en dos millones de pesetas. Por supuesto, no quiere decir que el Partido Popular o que el Equipo de Gobierno no esté comprometido en el mantenimiento, pero, lógicamente, eso es lo que nosotros aprobamos hoy aquí, es un convenio que tiene nominalmente y efectivamente dos millones de pesetas menos que el año que viene. Por tanto, nosotros vamos a mantener esa abstención.

Conocido el informe de Intervención y sometido a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P.L., y dos abstenciones, de los Diputados del Grupo de I.U., aprobar la modificación de las Cláusulas Tercera y Sexta del Convenio de Colaboración vigente entre la Excm. Diputación de León y la Delegación Saharaui en Castilla y León que quedarán redactadas de la siguiente manera:

TERCERA.- APORTACIONES DE LA DIPUTACIÓN.- La Diputación Provincial de León concreta su actuación respecto al pueblo Saharaui en las aportaciones siguientes:

- Cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts./24.040,484 euros), para la Colonia de Verano de niños saharauis.

- Cincuenta mil pesetas (50.000 pts./300,506 euros) mensuales para gastos de manutención, útiles de aseo para los enfermos de la Casa de Tránsito así como material de limpieza.

- Hasta un millón de pesetas (1.000.000 pts./6.010,121 euros) para gastos de alquiler de la sede de la Delegación Saharaui en Castilla y León.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año iniciando sus efectos el día uno de enero del presente año, prorrogándose tácitamente por periodos anuales si no existiese denuncia expresa de las partes con dos meses de antelación a la finalización.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA AMPLIACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN 1997 A MÉDICOS DEL MUNDO PARA EL PROYECTO "APOYO AL CENTRO DE SALUD, EN EL WAK (KENIA)".-

Se conoce el escrito remitido por D. Carlos López, Representante de la O.N.G. Médicos del Mundo de Castilla y León, solicitando una ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida a dicha Organización por este Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, por importe de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pts.), para el Proyecto "Apoyo al Centro de Salud", en El Wak (Kenia), cuyo coste total había sido estimado en once millones ochocientos ocho mil cuatrocientas pesetas (11.808.400 pts.), siendo el plazo de justificación de un año a contar desde la fecha del propio acuerdo de concesión, siendo éste, por tanto, el del 24 de septiembre de 1998; solicitud que apoyan en el hecho de que no comenzaron a desarrollar el proyecto hasta que no recibieron la comunicación de la concesión de la subvención, no habiendo concluido todavía el proyecto, con el consiguiente perjuicio de sus posibles beneficiarios.

Visto el informe de la Jefe de Sección de Servicios Sociales en el que se pone de manifiesto que la Organización Médicos del Mundo de Castilla y León, con fecha 27 de noviembre de 1997, muestra su conformidad con la subvención concedida y, al carecer de otro tipo de financiación, realiza un nuevo desglose presupuestario solicitando autorización para modificar el proyecto; autorización que se concede por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1997, fecha ésta que debería considerarse como de concesión definitiva de la subvención a efectos de justificación de la misma.

A la vista de todo ello y del informe de Intervención, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del corriente de mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, ampliar el plazo de justificación de la subvención concedida a Médicos del Mundo en 1997 para el Proyecto "Apoyo al Centro de Salud" en El Wak (Kenia), por importe de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pts./27.045,544 euros), hasta el día 30 de marzo de 1999, cantidad que, al corresponder al ejercicio económico de 1997 y no ser crédito incorporable, será imputada al presente ejercicio con cargo al Presupuesto de la Convocatoria de Proyectos de Cooperación Internacional de 1999, debiendo, por tanto, deducirse dicho importe del citado presupuesto total.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA MODIFICACIÓN PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO AULA PREINFANTIL Y CREACIÓN CENTRO PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN SANITARIA Y COMUNAL, EN AREQUIPA (PERÚ)".-

Visto que por este Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, se concede a la Asociación Paidos Cooperación Española una subvención, por importe de dos millones seiscientos mil pesetas (2.600.000 pts.), para el Proyecto "Creación de un Dispensario Médico y Aula Infantil" en Arequipa (Perú); y resultando:

1º.- Que, con fecha 27 de noviembre de 1996, previa petición de Paidos, el Pleno de la Corporación acordó modificar el Proyecto pasando a denominarse "Construcción y equipamiento de un Aula Preinfantil y creación de un Centro de Prevención y Orientación Sanitaria y Comunal", así como el abono del 50% de la subvención concedida.

2º.- Que, por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1997, se prorroga el plazo para justificar la subvención concedida hasta el día 31 de diciembre de ese año.

3º.- Que, concluido el plazo de justificación y aportado el informe final, se constata que la documentación presentada corresponde únicamente a la cantidad abonada que sirvió para la realización de la primera parte del Proyecto, no llegando a ejecutarse la segunda por finalizar el plazo.

4º.- Que se trata, pues, de una modificación del proyecto, de hecho, que debe ser aprobada por este Pleno, tal y como establece la Base Séptima de la Convocatoria.

Visto el informe de la Sección de Servicios Sociales y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar la modificación del proyecto "Construcción y equipamiento de un Aula Preinfantil y creación de un Centro de Prevención y Orientación Sanitaria y Comunal" al ser ejecutada solamente la primera parte, es decir "Construcción y equipamiento de un Aula Preinfantil", de la que se han presentado los oportunos justificantes de gastos, por importe de un millón trescientas tres mil quinientas noventa y cuatro pesetas (1.303.594 pts./7.834,757 euros).

2º.- Abonar a Paidos la cantidad efectivamente justificada que cumple la finalidad para la que fue concedida la subvención, quedando anulado el resto de la misma, tal y como establece la Base Décima de la Convocatoria (BOP nº 86/96, de 15 de abril), condicionado a la existencia de Remanentes de Tesorería suficientes para hacer frente a este gasto.

ASUNTO NÚMERO 15.- SOLICITUD REAJUSTE ECONÓMICO DEL PROYECTO PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL EN GENERAL ROCA (ARGENTINA).

- Se conoce el escrito remitido por D. Ángel Fernández Artime, Delegado de la O.N.G. Jóvenes del Tercer Mundo, solicitando autorización para modificar el Proyecto subvencionado por esta Diputación en lo que se refiere a su presupuesto; y conocido el informe de la Sección de Servicios Sociales, del que se desprende:

1º.- Que mediante acuerdo plenario, de 25 de noviembre de 1998, se concede a la Organización Jóvenes del Tercer Mundo una subvención, por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000 pts.), para el Proyecto "Programa de Acción Social en General Roca, Argentina", cuyo presupuesto asciende a dieciséis millones trescientas cuarenta y dos mil ochocientos trece pesetas (16.342.813 pts.).

2º.- Que el Proyecto trata de dar respuesta a la necesidad de una mejor organización social en una zona concreta de la ciudad, Barrio Nuevo, donde las familias viven hacinadas con escasos recursos económicos, y propone crear las infraestructuras necesarias para dar cobertura a las mínimas condiciones higiénicas, alimentarias y de capacitación de este colectivo, siendo su duración dieciocho meses (del 1 de julio de 1998 al 31 de diciembre de 1999).

3º.- Que, con fecha 5 del presente mes de febrero, el Delegado de la ONG de referencia, en el escrito reseñado, comunica que ya tiene constancia expresa de las subvenciones concedidas para el Proyecto a desarrollar, siendo éstas de tres millones trescientas mil pesetas (3.300.000 pts.) por parte de la Xunta de Galicia, cinco millones de pesetas (5.000.000 pts.) de esta Diputación, y cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pts.) por parte del Ayuntamiento de León, con lo que se hace necesario realizar un ajuste del Proyecto en el siguiente sentido:

Entidad	Aportación
Xunta de Galicia	3.300.000 pts.
Diputación de León	5.000.000 pts.
Ayuntamiento de León	4.500.000 pts.
Entidad solicitante	500.000 pts.
Socio local	2.415.400 pts.
Empresa privada	281.300 pts.
Total	15.996.700 pts.

4º.- Que Jóvenes del Tercer Mundo comunica igualmente que la fecha de inicio del Proyecto tiene lugar el 19 de enero de 1999, fecha en reciben el ingreso de parte de la ayuda concedida por la Xunta de Galicia.

Visto lo que al respecto se determina en la Base Octava de las reguladoras de la Convocatoria y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el reajuste económico del proyecto "Programa de Acción Social en General Roca, Argentina", cuyo presupuesto asciende, en el momento actual, a quince millones novecientas noventa y seis mil setecientas pesetas (15.996.700 pts./96.142,103 euros).

ASUNTO NÚMERO 16.- REVOCACIÓN ACUERDOS PLENARIOS SOBRE REPARTO DE SUBVENCIONES.-

Comprobado el

expediente relativo al Programa de Subvenciones para la Mejora del Camino de Santiago correspondiente a 1998, resulta que el acuerdo plenario que resuelve la citada convocatoria recoge los importes de los proyectos de inversión, lo que implica su total justificación, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, cuando, según la Base 8.f de las Reguladoras de la Convocatoria, que fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1998, el beneficiario debe aportar únicamente justificantes por el importe de la subvención concedida.

Conoció el informe del Negociado de Intereses Generales en el que se pone de manifiesto que de mantenerse el acuerdo de referencia, tal y como se recoge en el acta correspondiente a la sesión plenaria de 28 de octubre de 1998, esto es, figurando los proyectos de inversión, se verían afectados unos derechos que los destinatarios tienen adquiridos en virtud de las Bases de la Convocatoria, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de febrero, el Pleno, en ejercicio de la facultad de revisión de sus propios actos que le confiere el Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y más concretamente el art. 105.1 relativo a la revocación de actos no declarativos de derechos, dado que la misma no es contraria al ordenamiento jurídico, **ACUERDA** revocar el acuerdo de concesión de subvenciones para la mejora del Camino de Santiago, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 1998, asunto nº 14, por las razones expuestas, quedando, por lo tanto, redactado, en su apartado primero, como sigue:

"1º.- Conceder a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que se indica las subvenciones que en cada caso se señala, con destino a las obras que se cita, con cargo a la Partida 751.78/762.35 del vigente Presupuesto:

SOLICITANTE	LOCALIDAD	OBRA	AYUDA
Ayto.Cacabelos	Cacabelos	Acondicionamiento Albergue	423.676
Ayto.Ponferrada	Campo	Limpieza y desbroce Camino	121.297
Ayto.Trabadelo	Trabadelo	Acondicionamiento Albergue	8.000.000
J.V.Reliagos	Reliagos	Acondicionamiento Albergue	341.566
Ayto.Astorga	Astorga		
	Murias de Rechivaldo	Acondicionamiento Albergues	207.946
	Santa Catalina		
	Astorga	Señalización	228.346
Ayto.Santa Colomba So.	Foncebadón	Adecuación Cruz de Ferro	170.302
Ayto.Mansilla de las Mulas	Mansilla de las Mulas	Acondicionamiento Albergue	741.328
Ayto.Molinaseca	Molinaseca	Acondicionamiento Albergue	83.506
Ayto.Vega de Valcarce	Vega de Valcarce	Acondicionamiento Albergue	1.113.196
J.V.Columbrianos	Columbrianos	Acondicionamiento Camino	1.533.946
		TOTAL	12.956.101

Finalmente, visto el acuerdo adoptado por este Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1998, relativo al reparto de ayudas al fomento de actividades físico-deportivas en la provincia de León, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por el mismo órgano, en sesión celebrada el día 29 de abril del mismo año, en el que se recoge que para el cobro de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán presentar facturas por importe del doble, como mínimo, de la cantidad concedida, y resultando que el mismo contradice lo dispuesto en la Base 9.e de las Reguladoras de la Convocatoria, en la que se señala que el beneficiario deberá aportar únicamente justificantes por el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta que para la concesión de estas ayudas, de cuantía fija, no se tuvo en cuenta el presupuesto de la actividad a desarrollar; de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, rectificar el acuerdo de referencia, asunto fuera del orden del día b) de la sesión plenaria de 29 de julio de 1998, sobre reparto de ayudas al fomento de actividades físico-deportivas en la provincia de León, en su apartado primero, quedando redactado como sigue:

"1º.- Conceder, a las Entidades y deportistas individuales leoneses que se indica, las cantidades que en cada caso se señala, en concepto de ayudas al fomento de actividades físico-deportivas en la provincia de León para 1998, con cargo a la Partida 452.53/489.12 de vigente Presupuesto, debiendo los beneficiarios, para la justificación y cobro de las ayudas concedidas, presentar facturas originales o fotocopias compulsadas, por importe de la cantidad concedida, y a plasmar, tanto los organizadores como los deportistas, en lugar visible, el logotipo de la Institución Provincial, con el lema: "Diputación de León. Deportes", en material de promoción del evento (carteles, programas, pancartas...), vestimenta de entrenamiento y de competición, etc. En caso de no ser posible cumplir con dicho compromiso, éstos tendrán que informar a los Servicios Deportivos Provinciales e indicar los motivos por los que no se puede cumplir con dicha obligación, así como qué otros medios o soportes publicitarios consideraran oportuno utilizar."

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE MOCIÓN RELATIVA A LA FERIA DE TURISMO INTUR.-

Se conoce la Moción presentada por el Grupo de la Unión del Pueblo Leonés en esta Diputación relativa a la información que, con motivo de la celebración de la feria del turismo INTUR se distribuyó por la Junta de Castilla y León, que, literalmente, dice:

"LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés en esta Corporación, comparece y, como mejor proceda en derecho, dice:

Que presenta, al amparo de la legislación local vigente, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial la siguiente:

MOCIÓN

En la reciente feria del turismo, INTUR, celebrada la pasada semana en Valladolid, se distribuyó un dossier informativo a todos los medios de comunicación en el que, cuando menos, se evidencia un profundo desconocimiento de la realidad leonesa. Según la referida publicidad institucional en León la cocina "se elabora del cerdo"; lo más destacado de la Semana Santa es que "los cofrades se llaman papones y son habituales las cofradías femeninas"; en el apartado "Turismo arqueológico: yacimientos" no existen los yacimientos de Las Médulas o de Lancia y todo el turismo deportivo que se puede practicar en la provincia se reduce, al parecer, a un campo de golf y a dos estaciones de esquí.

Tales desatinos son más graves e inadmisibles todavía si se tiene en cuenta que la publicación en los que se recogen tiene un carácter institucional. En concreto es la Junta de Castilla y León la Administración que ha encargado su publicación, la Administración que ha corrido con los gastos y la Administración que distribuye sus ejemplares. Dinero público, por lo tanto, para desvirtuar la realidad leonesa, falsear contenidos y demostrar una preocupante ignorancia de León.

Por lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Manifiestar su más enérgica protesta a la Junta de Castilla y León por la publicación y difusiones de este tipo. No es ésta la primera vez que en el actual mandato la Diputación ha tenido que pronunciarse ante hechos de este tipo: el Pleno, celebrado el día 26 de junio de 1996, ya tuvo ocasión de aprobar, por unanimidad, una Moción, también de la UPL, en protesta por un mapa turístico editado por la Junta que ignoraba comarcas enteras de la provincia de León.

SEGUNDO.- Exigir a la Junta de Castilla y León mayor cuidado y respeto a la hora de elaborar y distribuir información turística atinente a la provincia de León.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León, así como a todos los procuradores autonómicos electos por la provincia de León."

Toma la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT y dice: Muchas gracias, Sr. Presidente. Denunciamos, una vez más, con amargura, lo que es una muestra de desconocimiento o de tergiversación de lo que significa, supone y es la realidad leonesa, la identidad leonesa, la idiosincrasia de esta Tierra. Con amargura porque, a mayores, tiene el agravante, el objeto que se denuncia en esta moción, en primer lugar, de que es una publicación institucional de la Junta de Castilla y León. La Junta ha encargado, ha distribuido y ha financiado esta publicación.

En segundo lugar, tiene como agravante el destinatario. El dossier que la Junta de Castilla y León ha distribuido se titula "Información y prensa" y se ha distribuido, fundamentalmente, entre los medios de comunicación. Lógicamente, la resonancia de los errores que contiene esta publicación se multiplica por cada uno de los oyentes de las emisoras o por cada uno de los lectores de los periódicos que hayan utilizado los medios de comunicación, los datos que contiene esta publicación.

Y, como tercer agravante, el marco o el foro o el escenario de la distribución: La Feria de Turismo, Intur, celebrada en Valladolid en noviembre de 1998. Los errores referidos a la realidad leonesa no son errores de bulto, son errores sangrantes. Y nosotros consideramos que son errores insultantes para cualquier leonés de cualquier condición, de cualquier ideología, simpatizante, militante o adepto a cualquier partido político. No se puede presentar una publicación institucional que, entre otras perlas, dice que en León se elabora la cecina del cerdo, que lo más destacado de la Semana Santa es que los cofrades se llaman papones y son habituales las cofradías femeninas (eso es lo único destacable por la publicación de la Junta de Castilla y León) o que en el apartado "Turismo arqueológico: yacimientos" no se contemplan los yacimientos de Las Médulas o de Lancia, por poner simplemente algunos de los ejemplos que figuran en esa publicación.

Errores que, insistimos, nos parecen insultantes y que, desde el punto de vista político, sólo tienen dos explicaciones. No cabe otra lectura sino que quien ha encargado esa publicación ignora la realidad de León; primera lectura: la ignorancia de la Junta sobre la realidad de León, o cabe también pensar que la Junta no es tan ignorante sobre la realidad de León pero es negligente a la hora de comprobar el resultado de las publicaciones que ella misma encarga, publica, financia y distribuye. Por lo tanto, sólo se puede explicar desde la ignorancia o desde la negligencia de la Junta de Castilla y León, insistimos, en un foro sensible. Estamos hablando de una feria de turismo, y una publicación que, además, se distribuye entre los profesionales de los medios de comunicación. Medios de comunicación que, al margen de los de la propia Provincia, no tienen por qué conocer que los datos que figuran en una publicación oficial son erróneos. Pero es que, a mayores, nos llama la atención y nos duele el relieve o la importancia que tiene la provincia de León respecto al resto de las provincias de la Comunidad Autónoma. Y es que la provincia de León parece una Provincia de tercera división y bajando con respecto a algunas otras provincias.

Y pongo sencillamente dos ejemplos que nos parecen significativos del poco relieve o de lo poco que se destaca, por parte de la Junta, la realidad leonesa y las potencialidades turísticas de la provincia de León. Por ejemplo, cuando se refiere esta publicación la turismo arqueológico, a los yacimientos, en la página cinco de la publicación, además de no contemplar, como se ha dicho, los yacimientos emblemáticos de la provincia de León, como son Las Médulas y Lancia, podíamos hablar de otros cincuenta, al menos estos dos, que son emblemáticos, no se contemplan en este apartado, nos llama la atención de que figuran siete en toda la Comunidad. Y es un dato significativo que de esos siete, seis residen o radican o están ubicados en la provincia de Soria, curiosamente la tierra del Presidente de la Junta, en concreto la Ruta de Ignitas, el Cerro Pelado, los Yacimientos Pleistocenos de Ambrona y Torralba, Numancia, Tiermes y Medinaceli, el séptimo es de Burgos. Por lo tanto, de siete yacimientos, seis los ubica en Soria y/o ignora los más emblemáticos de la provincia de León.

Y, otro dato que nos parece también significativo, es el apartado referido a la Semana Santa. Ya hemos dicho que en la publicación lo despacha con tres cuartos de línea para decir que lo más destacado de nuestra Semana Santa es que los cofrades se llaman papones y que son habituales las cofradías femeninas. Nos llama la atención, por ejemplo, que al hablar de la Semana Santa de Valladolid dedica seis líneas. A nosotros tres cuartos, a Valladolid dedica seis líneas. Y, además, por ejemplo, también en Valladolid hace referencia a la Semana Santa de la provincia de Valladolid, en concreto se refiere a la de Medina de Rioseco, Medina del Campo y Tordesillas. Lógicamente, para nada esta publicación habla de la Semana Santa en la provincia de León, cual si no existiera una Semana Santa importante y tradicional, destacada, en Astorga, en Sahagún, en Ponferrada, La Bañeza, Villafraña del Bierzo, etc.

Y por último, decir que no es esta la primera vez que a este Pleno se trae errores en la publicación, errores sobre León, sobre la realidad leonesa, sobre datos geográficos en la provincia de León, por parte de publicaciones de la Junta. Que ya el 26 de junio de 1996, este Pleno y además por unanimidad, aprobó solicitar a la Junta de la retirada de un mapa turístico en el que prácticamente la provincia de León no figuraba; obviaba entonces Comarcas tan emblemáticas y tan importantes como El Bierzo, como Omaña, como Babia e incluso como Maragatería.

Por lo tanto, nos parece que la Diputación Provincial, como Institución que representa los intereses de toda la Provincia, también la identidad de toda la Provincia, debe manifestarse institucionalmente protestando formalmente, ante la Junta, ante este tipo de publicaciones, al menos con la esperanza de que, a la vista de que no pasan desapercibidas por los leoneses, la Junta, en lo sucesivo, tenga más cuidado y ponga más celo antes de distribuir sus propias publicaciones, al menos en lo referido a la provincia de León.

Finalizada la intervención del Portavoz de la U.P.L. y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Manifestar la más enérgica protesta de esta Diputación a la Junta de Castilla y León por la publicación y difusiones de este tipo.

2º.- Exigir a la Junta de Castilla y León mayor cuidado y respeto a la hora de elaborar y distribuir información atinente a la provincia de León.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León, así como a todos los procuradores autonómicos electos por la provincia de León.

ASUNTO NÚMERO 18.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EL PROYECTO DE LEY DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS.-

Se da lectura a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Socialista en esta Diputación, D. Emilio Sierra García, en relación con el proyecto de Ley del Sector de Hidrocarburos, presentada el día 14 de septiembre de 1998, que fue conocida por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 del mismo mes, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión de 11 del presente mes de febrero, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo previsto en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, el Diputado que suscribe, D. Emilio Sierra García, Portavoz del Grupo Socialista, en nombre y representación del citado Grupo, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Como es sabido, a lo largo de este mes de septiembre, el Congreso de los Diputados debatirá y aprobará, presumiblemente, el Proyecto de Ley del Sector de Hidrocarburos, una vez superados los trámites preceptivos en la propia Cámara Baja y en el Senado de la Nación.

De aprobarse en los términos actuales, la Ley de Hidrocarburos, combinada con la Ley reguladora del sistema eléctrico nacional, provocará la desaparición de las instalaciones productoras de energía en la provincia de León, puesto que las centrales alimentadas por carbón resultarán sensiblemente menos competitivas que las que lo hagan por gas [Endesa, Iberdrola, Repsol, Gas Natural, Hidroeléctrica] y extranjeras [National Power, Aes] proyectan la construcción de nuevas centrales, situadas todas, salvo las de Ferrol y el País Vasco, en el eje Huelva-Barcelona. Los proyectos actuales incorporarán 10.000 Mw nuevos a la producción energética nacional actual (47.000 Mw). Endesa, por ejemplo, va a invertir 250.000 millones en sus centrales andaluzas o catalanas, mientras lenta e inflexiblemente desmantela las que tiene en El Bierzo.

La puesta en marcha de la Ley supone, por tanto, el mazazo definitivo al carbón leonés y nacional.

Por otra parte, la Ley, en los arts. 94 y 95, establece una serie de peajes y tarifas que darán lugar a discriminaciones en función del territorio, al menos en los primeros quince años tras su entrada en vigor. Los consumidores tendrán, sin duda, distintos costes, en función de su ubicación, como resulta lógico en un sistema liberalizado en el que cuentan los costes de inversión de las infraestructuras de transporte y las pérdidas en la red. Interesa a este respecto lo que se recoge en el "Reglamento General del Régimen del Servicio, Planificación y Actuaciones en materia de Combustibles Gaseosos por Canalización" (pags. 59 y 60) y el Informe del Consejo Económico y Social sobre el presente Proyecto de Ley donde se asegura que una de las consecuencias de la Ley es el establecimiento de mayores precios en el Noroeste español.

En suma, la Ley de Hidrocarburos penalizará a las empresas que se instalen en León, que dispondrán de la energía más cara del País y colocará a nuestra Provincia en una posición de enorme dificultad para la competitividad industrial.

Por todo ello, el abajo firmante, al Pleno de la Diputación, PROPONE:

1º.- Que se exija al Gobierno de la Nación la modificación del texto de la Ley y de los Reglamentos que la desarrollen o que sean de aplicación

tras su promulgación, de forma que se evite cualquier discriminación para el Noroeste peninsular en general y para León en particular.

2º.- Que, por parte de los gobiernos nacionales y regionales, se abra un proceso de negociación con las grandes compañías eléctricas para garantizar en el futuro mapa energético de nuestro País la presencia del parque termoeléctrico de la provincia de León."

El Ilmo. Sr. Presidente abre un turno de intervenciones y es D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO quien, en primer lugar, toma la palabra para decir: Gracias Sr. Presidente. Cuando, el 14 de septiembre de 1998, el Grupo Socialista presentó la Moción, en aquel momento se estaba produciendo el debate del Proyecto de Ley del Sector Hidrocarburos en el Congreso de los Diputados y nuestro Grupo pretendía que este Plenario se pronunciara sobre las repercusiones que podría traer para esta Provincia la aprobación y la aplicación de la propia Ley. Bien, han transcurrido más de cinco meses pero sin embargo para nosotros sigue siendo importante este debate.

Estamos ante una Ley del Ministro Piqué, que para los socialistas de esta Provincia y de este País se ha convertido en la bestia negra de la provincia de León: Comenzó su mandato con el Protocolo Eléctrico donde, en definitiva, pretendía, camufladamente, liquidar la minería del carbón. Y si bien tuvo enfrente a una Provincia y tuvo enfrente a un País que le dijo "no" al Protocolo Eléctrico, sin embargo, estamos observando como, paso a paso, está consiguiendo los objetivos que no pudo conseguir con un simple mazazo o una simple Ley.

Para nosotros, parece ser que es un empecinamiento personal de su lucha contra el carbón leonés, ahora perjudicando, con la aprobación de esta Ley, el día 7 de octubre, perjudicando a las instalaciones productoras de energía en la Provincia, puesto que, para nosotros, las centrales alimentadas por carbón resultarán sensiblemente menos competitivas que las que lo hagan por gas. Por tanto, nuestras centrales, de forma lenta, pero imparable, se desmantelarán, con lo cual el carbón leonés dejará de poder producirse porque no se consumirá.

En estos momentos estamos viviendo cómo los precios del carbón están descendiendo porque las propias centrales eléctricas están apretando los márgenes del carbón y están, en este momento, cuestionando la viabilidad de muchas explotaciones carboníferas de la propia provincia de León. Y esto es, para nosotros, uno de los efectos de la aprobación de la Ley. Pero va mucho más allá del propio mazazo que puede suponer y que va a suponer para el carbón.

Por otra parte, la Ley establece una serie de peajes y tarifas, aunque en la propia Ley quedan camuflados; pero sí, siguen manteniéndose vigentes los Reglamentos que lo regulan. Y, por tanto, va a dar lugar a discriminaciones en función del territorio, al menos durante los primeros quince años, tras su entrada en vigor. Los consumidores tendremos distintos costes en función de su ubicación. Así lo manifiesta el informe del Consejo Económico y Social que estima que el texto no debería de ignorar las distorsiones que se derivan de una estructura logística del gas concentrada, hoy por hoy, por debajo de la diagonal Barcelona-Huelva. Esta estructura redundante en un encarecimiento de los suministros al norte y noroeste español e incide, por tanto, sobre las oportunidades de implantación industrial y actividad económica. Con lo cual, si ya es un mazazo para el carbón también es otro de los graves inconvenientes para el desarrollo industrial de la provincia de León. Todo ello, a juicio del Grupo Socialista, no es ni más ni menos que unos efectos negativos que vamos a vivir en los próximos años. Por tanto, aunque la Ley se ha aprobado el 7 de octubre y está en vigor y vigente, nosotros lo que proponemos es que esta Cámara, este Plenario, se pronuncie exigiendo al Gobierno de la Nación la modificación de la Ley, de los Reglamentos que la desarrollan o que sean de aplicación tras la promulgación, de forma que se evite cualquier discriminación para el noroeste peninsular, en general, y para León, en particular. Y, por otra parte, que por parte de los Gobiernos nacionales y regionales se abra un proceso de negociación con las grandes compañías eléctricas para garantizar, en el futuro mapa energético de nuestro País, la presencia del parque termoeléctrico de la provincia de León.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Izquierda Unida para decir que vamos a apoyar la Moción y, lógicamente, decir que la negligencia del Equipo de Gobierno por traer una Moción que se ha presentado hace cinco meses, cuando el tema estaba de actualidad y realmente procedía el debate en esta Institución. Simplemente, añadir a los argumentos que ya ha expuesto el Portavoz

del Grupo Socialista que, desde el punto de vista de Izquierda Unida, no es una fijación del Ministro de turno sino que obedece a una estrategia clara de apoyo de las eléctricas por otro tipo de energías en detrimento del carbón y va a incidir, el desarrollo de esta Ley, en el desarrollo de las desigualdades entre las Regiones, apostando por unas determinadas Comunidades en detrimento de otras. Va a aumentar, como digo, la desigualdad interregional y por esa razón creemos que, aunque cinco meses después, sigue estando de actualidad para que tomemos conciencia del problema real que se nos puede acercar si no se modifica esta Ley. De ahí que Izquierda Unida va a apoyar la Moción del Grupo Socialista.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Sí, para manifestar que, desde luego, si ha habido negligencia, no ha sido por parte del Equipo de Gobierno porque quizás haya sido por la presentación de dicha Moción, puesto que la fecha de presentación, como bien se ha dicho, ha tenido entrada el 14-9-98. Y el dictamen de la Ley fue el 17-9-98, el debate en el Congreso de los Diputados. Obviamente, en tres días de plazo poco se podía hacer. Y hoy creo que ya no tenga más importancia que hoy se debata aquí en el Pleno y en la Comisión con fecha 11-2-99. Creo que lo que sí se debería haber presentado hubiera sido, en el plazo que en el Congreso se estableció, que finalizaba el 18-2-98, hubiera sido cuando debería haberse presentado dicha Moción y presentarlo. Pero, independientemente de ello, y sin entrar en el fondo de la Ley, creo que estamos asumiendo aquí, a veces, cuando se presentan estas mociones, argumentación que, desde luego, tenemos nuestros Diputados y nuestros Senadores que creo que hayan presentado las correspondientes intervenciones a esta Ley en el plazo de presentación de enmiendas al texto. Y allí lo habrán discutido fehacientemente y, al final, el resultado es la aprobación de la Ley el 8 de octubre del 98 con su entrada en vigor el 9 del 10.

Por lo tanto, nuestro Grupo va a votar en contra de dicha Moción.

Concluido el turno de intervenciones, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la Moción referencia y por catorce votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Socialista, de Izquierda Unida y de la Unión del Pueblo Leonés, y trece votos en contra, los de los Diputados del Grupo Popular, se **ACUERDA**, por mayoría, aprobando la citada Moción, lo siguiente:

1º.- Que se exija al Gobierno de la Nación la modificación del texto de la Ley y de los Reglamentos que la desarrollen o que sean de aplicación tras su promulgación, de forma que se evite cualquier discriminación para el Noroeste peninsular en general y para León en particular.

2º.- Que, por parte de los Gobiernos nacionales y regionales, se abra un proceso de negociación con las grandes compañías eléctricas para garantizar en el futuro mapa energético de nuestro País la presencia del parque termoeléctrico de la provincia de León.

ASUNTO NÚMERO 19.- MOCIÓN DEL GRUPO DE LA UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS CUENCAS MINERAS.-

Se da lectura a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés en esta Diputación, D. Luis Herrero Rubinat, en relación con la distribución de ayudas para la reactivación de las cuencas mineras, presentada el día 19 de diciembre de 1998, que fue conocida por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 del mismo mes, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión de 11 del presente mes de febrero, del siguiente tenor literal:

"Luis Herrero Rubinat, Portavoz del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés en esta Corporación, comparece y, como mejor proceda en Derecho, dice:

Que presenta, al amparo de la legislación local vigente, para su discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial la siguiente MOCIÓN:

El penúltimo episodio referido a la distribución de las ayudas a la reactivación de las cuencas mineras se ha saldado con un escándalo de ámbito nacional. La concesión de una ayuda a quien fuera Consejero de Economía de la Junta en tiempos de la Presidencia de José María Aznar, la llegada de dinero a cargo de dichas ayudas a una empresa catalana situada en una localidad que nada tiene que ver con la minería, empresa vinculada familiarmente, al parecer, con el Presidente de la Generalitat,

constituyen hechos que han colmado la paciencia de las cuencas mineras de la provincia de León.

Las ayudas para la reactivación de las cuencas mineras, conviene recordarlo, se han configurado con el objetivo de impulsar económicamente los municipios que se han visto afectados por el cierre de explotaciones mineras, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo tanto directos como inducidos. Las ayudas, con cargo a dichos fondos, que se destinan a zonas que nada tienen que ver con la minería, lógicamente, van en detrimento y a costa de las cuencas que están sufriendo las consecuencias de la reestructuración minera.

Por lo expuesto, el Pleno ACUERDA:

1º.- Expresar su más enérgica repulsa por la utilización de fondos del Plan de Reactivación de Cuencas Mineras para conceder subvenciones a empresas que nada tienen que ver con los objetivos pretendidos.

2º.- Exigir del Ministerio de Industria y Energía la revisión de las subvenciones referidas y que las que se aprueben en el futuro tengan por destinatarios a los municipios que padecen la crisis de la minería.

3º.- Exigir la dimisión del Ministro de Industria y Energía y de cuantos responsables políticos han tenido participación en la adjudicación de las referidas subvenciones."

El Ilmo. Sr. Presidente abre un turno de intervenciones y es D. LUIS HERRERO RUBINAT quien, en primer lugar, toma la palabra para decir: Muchas gracias Sr. Presidente. Espero que en esta Moción no se diga que la culpa del retraso, casi dos meses y medio después de que se ha registrado, es del Grupo que la ha presentado y no es del Grupo de Gobierno que es, en definitiva, quien, entre otras responsabilidades, tiene la de tramitar, a la mayor diligencia, las mociones que presentan todos los Grupos Políticos. En concreto, esta Moción se ha presentado tres días después, se ha registrado después, que una de otro Grupo Político, en este caso del Partido Popular, allá por el mes de diciembre, en el que, entre otras lindezas, el Partido Popular pedía reprobar a un Diputado de la Oposición por hacer declaraciones a la prensa y pedía la creación de Comisiones de Censura antes de transmitir opinión a los medios de comunicación. Pues bien, la Moción del Equipo de Gobierno se debatió, se discutió y se debatió, en el Pleno del mismo mes de diciembre y esta Moción del Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés se está debatiendo y se va a proceder a votar en el Pleno del mes de febrero. Y es que también, a la hora de la celeridad en la discusión, en el debate en el Pleno de las mociones, también en eso hay clases según quien la presente.

Y tampoco podemos participar de la opinión que acabamos de escuchar del Portavoz del Partido Popular porque, siendo cierto que existen representantes de los ciudadanos de León en el foro parlamentario, en el Parlamento Nacional, no es menos cierto que esta Diputación Provincial, como ya he tenido ocasión de recordar en este Pleno, representa a toda la Provincia y, por lo tanto, debe velar por los intereses de la Provincia. Y si hay una Ley que afecta a los intereses de la Provincia, nos parece lógico y coherente que se discuta y que se debata en este Pleno, con independencia que el resultado de ese debate, que el acta de ese debate, la votación que corresponda, se traslade a nuestros parlamentarios nacionales.

Y, en este sentido, empezar por lanzar una hipótesis. Cuando ustedes tardan más de dos meses en traer a este Pleno la Moción presentada a mediados de diciembre, uno imagina que estamos ante un ardid político, ante una treta o ante una añagaza. Ustedes, imagino, pretendían o esperaban que la cosa se enfriara. En aquel momento, en diciembre, acababan de salir dos escándalos seguidos: el de las subvenciones al ex-Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, cuando D. José M^o Aznar era Presidente de la Junta, y la subvención a un pariente del Sr. Pujol. En el momento en que se presenta esta Moción la situación estaba caldeada, estaba en caliente, y nosotros imaginamos que ustedes se dieron un tiempo para traer a este Plenario su debate y discusión, esperando que la situación se enfriara. Lo que ocurre es que no se ha enfriado sino todo lo contrario. Desde que se ha presentado esta Moción hasta el día de la fecha, el goteo de escándalos o de presuntas irregularidades y de denuncias por parte de los medios de comunicación y de los Grupos Políticos de la Oposición ante la política de subvenciones del Ministro Piqué, se han ido continuando. Ha sido un goteo constante. Podemos decir que estamos ante el mayor escándalo del Gobierno de José M^o Aznar. Estamos ante el mayor escándalo de los últimos dos años y medio del Gobierno de la Na-

ción, el escándalo que más dura; un escándalo que aún no se ha cerrado, que nadie sabe cómo va a terminar, ni siquiera cuándo.

Las ayudas para la reactivación de las Comarcas Mineras tiene una finalidad clara y lógica: compensar a esas Comarcas, a esas zonas, ante la mayor crisis de toda la historia que está sufriendo el sector. Esa es la finalidad por la cual se aprueban esas ayudas. Otra cosa es cómo se están aplicando esas ayudas, de qué manera se está repartiendo y a quién se está repartiendo, al menos en casos concretos que son los que estamos denunciando.

Decíamos que a mediados de diciembre tuvimos noticia de los cincuenta millones de pesetas que se destinaron a una empresa del Sr. Pérez Villar y de doscientos millones de pesetas que se destinaron a una empresa catalana, que nada tiene que ver con las comarcas mineras, cuya única justificación que se alcanza al ciudadano es que el titular de esa empresa era pariente del Sr. Pujol. Por cierto, que el nombre de la empresa puede ser representativo de la política a la hora de repartir las subvenciones por parte del Ministerio de Industria y Energía, la empresa se llama Torcidos Ibéricos.

Después de la presentación de esta Moción, en el transcurso de este año, hemos tenido también noticia de otras presuntas irregularidades y de otras subvenciones que han sido denunciadas. Caso de La Carolina que, por cierto, nombró hijo predilecto al Ministro Piqué, o caso, más recientemente, de una empresa de servicios, del área de telecomunicaciones, en Asturias, entre otras. Por lo tanto, estamos ante unos criterios de distribución presididos por el amiguismo, por el clientelismo y por el parentesco de los señores del Partido Popular y, en algún caso, del Presidente de la Generalitat. Y, ante esa finalidad de estas subvenciones, intentar que se supere los efectos de una crisis, nunca que se va a superar, y la cantidad que corresponde a esta Provincia no es, ni con mucho, la suficiente, ni siquiera llega lo que en un principio se ha comprometido. Frente a esta política del pelotazo de las subvenciones, tenemos que recordar cuál es la situación de la minería en la provincia de León y los empleos que esta Provincia ha perdido desde el año 90. No creo que sea gracioso.

El 1 de enero de 1990, León contaba con 12.300 empleos directos en la minería. 12.300 empleos al principio de la década, 1 de enero de 1990. A finales del 95, 8.492. A finales del 97, 7.081. El dato más reciente del que disponemos, el 15 de enero del 99, León cuenta con 5.717 mineros. Ha perdido más de la mitad de los empleos directos en el sector con respecto al 1 de enero del 90. Para el año 2.005 se calcula que no lleguen a 4.000. Las fuentes que hemos utilizado son Apema y Plan de Seguimiento del Carbón. Y, ante esa situación sangrante para un sector sensible de nuestra economía provincial, nos enfrentamos a una política, por parte de un Ministro o de un Ministerio, que parece primar los favores que debe a amigos o a socios de gobierno frente a los destinatarios para los cuales salieron estas ayudas. Y frente a la situación de crisis que están atravesando las Comarcas Mineras en la provincia de León y en Asturias fundamentalmente, y me ciño a la provincia de León, es sangrante encontrar situaciones de tan poca vergüenza política y encontrarnos y enterarnos de subvenciones como las que hemos denunciado.

Los supuestos a los que nos referimos, por supuesto, no cumplen con la finalidad para las que se han creado las ayudas pero, lo que es peor, lo que más nos irrita y lo que más nos preocupa, detraen fondos para proyectos de las Comarcas que efectivamente están sufriendo esa crisis, o para proyectos que se ubican en esas Comarcas y que sí cumplen las condiciones establecidas para acceder a ese tipo de ayudas. Dicho de otra manera: que mientras van doscientos millones de pesetas para Cataluña, a una zona que no tiene nada que ver con la minería, se están detrayendo esas mismas cantidades para comarcas que efectivamente tienen y están sufriendo y están padeciendo por su situación o por su condición de mineras. Por lo tanto, lo que se pide en esta Moción es algo tan elemental como expresar la más enérgica repulsa y condena de este Plenario por la utilización de los fondos del Plan de Reactivación de Cuencas Mineras para conceder subvenciones a empresas que nada tienen que ver con los objetivos pretendidos; exigir del Ministerio de Industria y Energía la revisión de las subvenciones referidas que hemos denunciado y que las que se aprueben en el futuro tengan por destinatarios a los Municipios que padecen de la crisis minera, es decir, que tengan más cuidado en lo sucesivo; y, tercero, exigir la dimisión del Ministro de Industria y Energía y de cuan-

tos responsables políticos han tenido participación en la adjudicación de las referidas subvenciones y, entre esos responsables políticos, aparte del propio Ministro, creemos que debe tener un lugar destacado, por méritos propios, la propia Directora General de Minas.

D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ: Sí, muchas gracias Sr. Presidente. Estamos en la línea política que se acaba de exponer por el Portavoz de la U.P.L. y nos adherimos a su discurso también, según sus palabras, porque somos la representación institucional de la provincia de León y no podemos permanecer impasibles ante hechos de la naturaleza que acaban de denunciarse y los que aportaré a continuación.

En principio, lo más llamativo es lo que describe la Moción, los desvíos, las desviaciones que se han hecho de subvenciones típicamente mineras. Y es cierto que se han dado explicaciones. En el caso del Sr. Pérez Villar se hablaba de que la prevaricación no impide el que se puedan conceder otras subvenciones públicas. Pero, claro, se omite que precisamente la condena, por sentencia firme, de Pérez Villar precisamente obedecía a ésto, al hecho de que se habían entregado subvenciones inadecuadas. Y, bueno, hay hechos llamativos. Lo que se presenta es una concesión de automóviles que debería de haber caducado en un plazo de seis meses, caso de Uría Motor, y, sin embargo, se aprueba diecisiete meses después. Hay casos similares de denegación en Andorra, en Utrilla y hasta en Villablino. Es decir: discriminación en el trato. En el caso de Torcidos Ibéricos, se da la explicación de que se empleaban dieciocho mineros; pero, claro, se omite lo que también acaba de desvelarse, que es la vinculación familiar del promotor con el Sr. Pujol. En el caso de La Carolina, un 25% de la subvención de 1997, que aterrizan en ese enclave, y el nombramiento como hijo predilecto del Alcalde, que a su vez es Senador del Partido Popular. Y el último escándalo, el de Telecable, donde se pretenden convertir en servicios, en servicios de cable, algo que son puramente iniciativas industriales. Esta misma iniciativa es la que se denegó a Gas Natural y sin embargo se le aprueba a Telecable. Entendemos que son demasiadas excepciones, demasiadas coincidencias, demasiada tortuosidad cuando existe nada menos que una asociación de damnificados por la falta de subvenciones del Miner y que saben de todas las dificultades que encuentran para conseguir este tipo de ayudas.

Pero es que hay una segunda línea de argumentación, en el sentido de que esta misma actuación, ambigua y bajo sospecha, envuelve toda la actuación política y empresarial del Sr. Piqué: Una denuncia en el Juzgado Número Cinco de Barcelona por presuntos alzamiento de bienes, estafa y fraude fiscal; la cancelación de una deuda de Ercros, de ocho mil y pico millones por mil y pico cuando ya es Ministro; la retirada de una querrela de sindicalistas por ciento treinta y cinco millones; más de un billón a las eléctricas; canalización de fondos a una empresa de consulting de su esposa. Y, además, es que este hombre se niega, no sólo en la línea del Gobierno de que se cree una Comisión de Investigación, sino que se niega incluso a dar todo tipo de explicaciones; salvo que nos devuelve a la caza de brujas que se había desatado contra dirigentes socialistas en la legislatura anterior y que sin embargo no está produciendo el mismo tipo de reacciones, ni muchísimo menos, quizás porque falte el sindicato del crimen, evidentemente.

Algo más importante para nosotros y que nos sujeta a la tierra, porque hasta ahora podría entenderse que estoy siendo partidista, vamos a datos objetivos, a incumplimientos concretos del Plan del Carbón. En ésto creo que nos entendemos todos, por encima de cualquier diferencia política.

Y quien habla comenzó siendo defensor del Plan del Carbón, y así lo manifestó en unas cuantas intervenciones públicas, porque entendíamos que era un marco para recorrer, algo que nos iba a acabar con los sobresaltos y las movilizaciones mineras de antaño. Ya en el transcurso de 1998 se estaba viendo que el balón se iba deshinchando. Aquí intentamos presentar una Moción, en el mes de julio, pero por entonces acababan de firmarse convenios en la Provincia, concretamente en Ponferrada, y se entendió que no era urgente. Bueno, pues la no urgencia de aquello ha provocado estas consecuencias. Y es que existía un consenso político, primera cuestión, respecto a que la Comunidad Castellano-Leonesa debería beneficiarse del 35% de los fondos del Miner. Y resulta que las últimas noticias nos sitúan ese porcentaje ya en 28,9%, lo que significa una pérdida de fondos de treinta y dos mil millones en lo que queda de Plan del Carbón.

También existía consenso para que tres mil millones se destinaran a proyectos dotacionales de los Ayuntamientos. Ahora se nos explica que no se trata de lo que se entendía antes por proyecto dotacional o por equipamientos municipales sino que simplemente son los de ejecución y contratación municipal, con lo que los Ayuntamientos se ven privados de esa cifra, que era fundamentalmente importante.

Con los empresariales está ocurriendo que no se establece en la evaluación de los proyectos ningún tipo de discriminación positiva, como se ha pedido reiteradamente desde diversas instancias, fundamentalmente Almi, y se pretende únicamente primar un 5% que resulta totalmente insuficiente en vista de la subvención. Y, sobre todo, lo que realmente no tiene ninguna justificación cabal, es el hecho de que no se quiera subvencionar a aquellas industrias que cuenten, establezcan, menos de cinco empleos. Ésto es realmente nocivo para los municipios mineros, que son municipios pequeños, y que lo que generan precisamente son proyectos mayoritariamente de estas características. Y, bueno, nos encontramos con que todos ellos están denegados. Es un plan de pitimini, creo que no tiene otra calificación, si resulta que, con todos los miles de millones que se mueven todos los años, tenemos que precisamente cortar, como nos decían a Acom en Madrid: no, que no nos distraigan los pequeños porque lo que queremos realmente es irnos a las grandes cuestiones, a los grandes trabajos.

Hay un bloqueo también de las bajas en las contrataciones. Es decir, al contratarse determinados proyectos lo que se producen son remanentes. Estos remanentes se tienen bloqueados, no se aplican a nuevos proyectos so pretexto de que hay que atender expropiaciones e impactos ambientales. Hay algo muy importante, aprobaciones pendientes por un total de veintiocho mil millones de pesetas. Cito genéricamente: infraestructuras, carreteras (entre las cuales se incluyen las carreteras de Diputación), diez polígonos industriales, restauraciones de impactos mineros, ríos mineros por un total de quinientos setenta millones de pesetas y diversas obras menores (Centros de Día, Residencias, Cuarteles de Guardia Civil, Feriales, Centros Tecnológicos, etc.). Y hay también un retraso en la ejecución de las obras que ya están aprobadas. Es decir, no vemos la materialización absolutamente de nada.

Y, por si esto fuera poco, el Instituto del Carbón, que se ha echado a andar muy recientemente, tiene una representación municipal insuficiente, yo diría que simbólica. Y de lo que se trata, en definitiva, es de que haya una comunicación directa, tipo amaño, entre el Ministerio y las Comunidades Autónomas. Comunidad Autónoma que encima se agrava, en el caso nuestro, por el hecho de que se solapan las inversiones, es decir, el dinero del Miner que se duplica en los Presupuestos de la Comunidad.

Por todo ésto y, fundamentalmente, por cuanto acabo de decir, que son hechos objetivos y que entiendo que no pueden rebatirse absolutamente a nadie porque son así, nos adherimos, insisto, a la parte dispositiva de la Moción de la Unión del Pueblo Leonés.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Sí, muchas gracias. Yo creo que éste es un tema que desgraciadamente está muy de actualidad. Y aunque los puntos de la Moción son tres, y muy concretos, donde se habla de expresar nuestra repulsa por la utilización de fondos para fines que no estaban previstos, que se devuelva el dinero y que dimita el Ministro de Industria, pues yo quiero aprovechar la ocasión para hablar, desde el punto de vista de Izquierda Unida, de cuál es el fondo del problema.

Evidentemente, no va a dimitir el Ministro porque nosotros planteamos hoy aquí esta Moción, se apruebe esta Moción, que se aprobará. Yo creo que el fondo del asunto es mucho más grave. Y es mucho más grave porque se aprobó un Plan del Carbón que no es fruto de la casualidad, es un Plan del Carbón que sale después de que el Gobierno hubiese planteado prácticamente, a través del Protocolo Eléctrico, si se llevase adelante, un desmantelamiento total de la minería, con todo lo que eso supondría de pérdida de puestos de trabajo y de problemas, desde el punto de vista social y económico, para nuestra Provincia.

Ante eso, no tenemos que olvidar, desde mi punto de vista eso es lo más importante, que hubo una gran movilización en la provincia de León. Y que esa gran movilización, que después se adherieron también gentes de otras Provincias, pero fundamentalmente fue la provincia de León quien se movilizó, los mineros de las comarcas leonesas y el con-

junto de los ciudadanos de León. Y eso fue lo que hizo posible que se acabase firmando un Plan del Carbón. Y, en estos momentos, todos somos responsables de la mala administración que se está haciendo de ese capital que nos habían encomendado. Al final, todos los ciudadanos de esta Provincia, se suponía que ponían en manos de los representantes políticos y sindicales, que eran los que iban a tener que seguir negociando una vez que los ciudadanos ya habían hecho su cometido, que era salir a la calle cuando se les llamó a movilizarse, se suponía que íbamos a administrar bien este conjunto de cosas y esta negociación. Pero las pruebas y los hechos demuestran que ésto no es así. Y no es así fundamentalmente porque evidentemente las responsabilidades son compartidas, pero unos tienen más responsabilidad que otros.

Y, desde el punto de vista de Izquierda Unida, los problemas surgen por la falta de peso político del Partido Popular de Castilla y León, de nuestra Comunidad Autónoma, para poder incidir en las políticas que se elaboran desde el Gobierno Central. Ese es el problema de fondo, no que el Sr. Piqué sea Ministro o sea mañana cualquier otro que nombre. Y esa falta de peso político hace que los compromisos que se van asumiendo por parte del Presidente de nuestra Comunidad, D. Juan José Lucas, del Consejero de Industria, planteando en todos los foros donde se interviene, sean Ayuntamientos mineros, reuniones o con los sindicatos o de otro tipo, se asumen compromisos que después no se defienden ante la Administración. Y se asumieron compromisos de que de los cincuenta mil millones que se iban a destinar todos los años, de los Presupuestos Generales del Estado, para la reactivación de las comarcas mineras, para poder desarrollar proyectos de infraestructuras que pudiesen venir a paliar la carencia y pudiesen facilitar después el que surgiesen proyectos empresariales, de esos cincuenta mil millones, el compromiso de nuestro Presidente es de que un 35% se iba a destinar a las cuencas de Castilla y León, de León y Palencia. Y eso no es así. Eso no es así.

Y de los treinta y cinco mil millones que cada dos años tenían que destinarse a nuestra Comunidad Autónoma para potenciar y desarrollar los proyectos de infraestructuras, de carreteras, ferrocarriles, polígonos industriales y de todo tipo que pudiesen facilitar el asentamiento de nuevas industrias y generación de riqueza en las cuentas, nos encontramos que en los dos primeros años de aplicación del Plan van a faltar ocho mil millones de pesetas. Ese es el problema más grave. Lo que pasa es que existe un conformismo porque dicen "bueno, si al final nos dan en lugar de diecisiete mil quinientos, pues si son doce mil, joder, nunca hemos tenido nada... y entonces nos están haciendo un gran favor". Pero no es ese el caso, señores. El caso es que nos hemos movilizado, los ciudadanos de esta Provincia han salido a la calle cuando se les ha llamado, nos presentamos a las elecciones unos y otros prometiendo cosas y después no tenemos la valentía de defenderlas ante las Administraciones. Ese es el problema real, que al final faltan ocho mil millones de pesetas y faltan carreteras por hacer, líneas de ferrocarriles por desarrollar, polígonos industriales por hacer. Y eso todo dificulta el que después se puedan presentar también proyectos empresariales en las comarcas mineras.

Y como después tenemos, el tema de la picaresca sigue dentro de nuestra propia cultura y existen pocos mecanismos de control, pues se posibilita que desde las Comunidades que más proyectos se presentan, pues al final se utilice ese clientelismo y se trabaje con ese criterio de clientelismo político y las subvenciones no vengán a las comarcas mineras con la dificultad que tienen ya de que puedan aparecer proyectos, y como digo después, por ese clientelismo político y por esa falta de peso de quien tenía que controlar, los dineros van donde van. Y eso no es una cuestión de risa. Porque aquí estamos debatiendo todos los días las dificultades que tenemos para poder destinar dineros para los Planes Provinciales, para el Fondo de Cooperación, para mejorar las infraestructuras de los pueblos. Y estamos hablando de mil millones de pesetas. Y aquí estamos hablando de ocho mil millones menos que van a venir cada dos años a nuestra Provincia para hacer eso y no estamos diciendo nada. O estamos diciendo ésto pero, sobre todo los señores del Partido Popular, deberían de asumir que quien más responsabilidad tiene es quien más peso específico tiene dentro de las instituciones. Y ese es el problema de fondo.

Y si no nos movilizamos para que eso cambie pues podremos tener todos una gran sonrisa en los labios o denunciarlo, pero al final las

cosas van a seguir siendo así, con Piqué como Ministro o con quien se ponga mañana. Ese es el problema real. Y tenemos que utilizar... Y ya digo, cada uno tenemos la responsabilidad que tenemos. Yo la tengo como responsable de Izquierda Unida y trato de hacer lo posible por denunciar esa situación. La tiene el Partido Popular, el que más tiene, porque es quien está gobernando a nivel estatal. A nivel regional es quien ha asumido compromisos electoralistas, y digo electoralistas porque después no se cumplen, aunque se cumplan en un porcentaje y son, evidentemente, compromisos electoralistas que nos sirven para captar el voto de los ciudadanos pero después no hacemos con eso para lo que estamos mandados. Y también tiene responsabilidad el Partido Socialista, concretamente, si hombre..., también la tiene. Yo he asumido la mía. Porque estamos hablando de una asociación. Nosotros tenemos una asociación, Almi, una Asociación Leonesa de Municipios Mineros que tenía que estar jugando un papel mucho más activo en la denuncia de estas cuestiones y no limitarse exclusivamente a las declaraciones que su Presidente, a título individual, puede hacer. Y hay que reunir los órganos de dirección y hay que plantear, si las cosas no se están haciendo bien, hay que denunciarlas y además hay que presionar para se hagan bien. Y presionar planteando movilizaciones, si son necesarias, pero dentro de los foros donde hay que tomar las decisiones, no a través de ruedas de prensa.

Y ese es el problema de fondo de la cuestión. Ya digo, Izquierda Unida va a votar a favor de la Moción, pero si no cambiamos y si no tenemos un espíritu más reivindicativo y sobre todo si el Partido Popular no cumple con los compromisos adquiridos, y no tratamos de que se tenga más peso político, en este tema como en otros, a nivel estatal, como dije antes, con Piqué de Ministro o con quien pongan mañana, vamos a seguir teniendo estos problemas.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien. Muchas gracias. Yo voy a contestar refiriéndome única y exclusivamente al discurso que a mí me ha parecido coherente y digno de ser escuchado, que es el que acabamos de escuchar al Portavoz de Izquierda Unida.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Vote a Izquierda Unida.

Risas.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): No le quepa la menor duda que en muchas circunstancias o situaciones puntuales yo podría votar a cualquiera de los Partidos que se sientan en este foro. Naturalmente. Yo no sé si usted practica el hermetismo y la incomunicación absoluta con alguna otra ideología o algún otro valor ideológico que no sea de Izquierda Unida, o cree que sus valores son exclusivos de Izquierda Unida y que en los demás Partidos no puede haber una sensibilidad sobre muchos aspectos compartida. Yo sí creo. Y creo que ese es el fundamento, en definitiva, de la convivencia en democracia, que hay muchas cosas que nos unen y hay otras cosas que nos separan. Y las que nos unen, obviamente, pues por qué no podemos estar de acuerdo; podemos y debemos estar de acuerdo. Y en las que nos separan pues estaremos en desacuerdo. Y eso nos ocurrirá con todo. Por lo tanto, no se asombre usted de que yo pueda decir que me ha parecido un discurso sensato. Lo cual no quiere decir que lo comparto al cien por cien.

Lo comparto desde el punto de vista de que si es un llamamiento, diríamos, a mantener la posición absolutamente clara y definida del Equipo de Gobierno en cuanto a la cuestión de la minería y del Plan del Carbón, pues, evidentemente, nosotros renovamos aquí, formalmente y rotundamente, ese compromiso de apoyo.

Las valoraciones del cumplimiento del Plan, pues a lo mejor no las comparto. No las comparto ni las rechazo de plano, porque sencillamente es que no me las planteo porque eso tenía que ser un debate contradictorio, evidentemente que aquí es muy difícil de mantener. Aquí se acusa de incumplimientos al Gobierno Central o de poca fuerza de defensa de sus planteamientos al Gobierno Regional, y claro aquí están ausentes el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional, que son los que tendrían que sustentar, diríamos, la dialéctica, no nosotros. Nosotros sustentamos la dialéctica en los compromisos que nosotros hemos asumido como Equipo de Gobierno de la Diputación. En eso no les quepa la menor duda. Y un día apoyamos absolutamente el Plan del Carbón y ahora apoyaremos absolutamente el cumplimiento exacto y fiel del Plan del Carbón. Y en esa tarea siempre estaremos presentes si se nos invita a estar presentes en los debates, evidentemente.

Por lo tanto, es lo que le tengo que contestar al representante de Izquierda Unida y procedemos a la votación.

Cerrado el turno de intervenciones, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la Moción referenciada y por catorce votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Socialista, de Izquierda Unida y de la Unión del Pueblo Leonés, y trece votos en contra, los de los Diputados del Grupo Popular, se **ACUERDA**, por mayoría, aprobando la citada Moción, lo siguiente:

1º.- Expresar la más enérgica repulsa del Pleno corporativo por la utilización de fondos del Plan de Reactivación de Cuenas Mineras para conceder subvenciones a empresas que nada tienen que ver con los objetivos pretendidos.

2º.- Exigir del Ministerio de Industria y Energía la revisión de las subvenciones referidas y que, las que se aprueben en el futuro, tengan por destinatarios a los municipios que padecen la crisis de la minería.

3º.- Exigir la dimisión del Ministro de Industria y Energía y de cuantos responsables políticos han tenido participación en la adjudicación de las referidas subvenciones.

ASUNTO NÚMERO 20.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE SABERO DE CAMBIO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN DEL HÁBITAT MINERO DE 1997.-

Se conoce la solicitud presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sabero en relación con la modificación del contenido de la memoria para la ejecución de la obra "Reparación asfáltica de las calles de Sahelices de Sabero", incluida en el Plan del Hábitat Minero de 1997, y su sustitución por otra que, sin cambiar el título de la obra a ejecutar, sí modifica unidades de obra, conceptos y precios.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 19 del pasado mes de enero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar la modificación del contenido de la memoria inicial de la obra "Reparación asfáltica de las calles de Sahelices de Sabero", incluida en el Plan del Hábitat Minero de 1997, por otra con nuevas unidades de obra y valoraciones, por el mismo importe, de tres millones trescientas setenta mil pesetas (3.370.000 pts./20.254,107 euros), de las que dos millones setecientas mil pesetas (2.700.000 pts./16.227,326 euros) son a cargo de la Diputación, advirtiendo expresamente que el plazo de finalización de la misma seguirá siendo el establecido en la primera comunicación.

ASUNTO NÚMERO 21.- MOCIÓN DEL GRUPO I.U. SOBRE LA SUPRESIÓN DEL EMBARGO INTERNACIONAL A IRAK.-

Se conoce la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Político de Izquierda Unida en esta Diputación, D. Germán Fernández García, sobre la supresión del embargo internacional a Irak, presentada el día 15 del corriente mes de febrero, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Coordinación con otras Instituciones y Transferencias, en sesión celebrada el día 18 del mismo mes, que, literalmente, dice:

"GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoz Izquierda Unida en la Diputación Provincial de León, al amparo de la legislación vigente somete al Pleno para su debate y posterior aprobación, si procede, de la siguiente MOCIÓN:

Antecedentes:

En un mundo de normativas internacionales, los embargos, los bloqueos o las sanciones económicas unilaterales o amparadas por resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU violan los derechos humanos elementales:

· La Declaración de los Derechos Humanos de 1948 señala que todos los seres humanos tienen derecho a una vida digna.

· La Carta de la Organización Mundial de la Salud de 1946 señala que la salud es un derecho fundamental e inalienable de todo ser humano.

· Las declaraciones mundiales sobre Nutrición de 1992 y 1996 reconocen el derecho inalienable de las personas a acceder a una alimentación adecuada y prohíbe que el alimento sea utilizado como mecanismo de presión política.

· La Carta fundacional de la ONU y la resolución de su Asamblea General 44/215 de diciembre de 1989 exigen a los países desarrollados no ejercer presiones políticas coercitivas por medio de sanciones económicas para provocar cambios internos en los países.

Desde agosto de 1990 Irak sufre sanciones económicas cuyo terrible impacto humanitario se explica:

1. Porque es un embargo total, que obliga a la Comunidad Internacional y afecta tanto a la exportación petrolífera (el 95% del presupuesto nacional y el 65% del PIB iraquíes) como a los fondos financieros iraquíes en el extranjero. No hay embargo sobre productos de primera necesidad, pero Irak carece de divisas para comprarlos.

2. Porque se aplican sobre un país en el umbral de su desarrollo, urbanizado y muy dependiente de la tecnología y el intercambio comercial. Por ejemplo, Irak importaba antes de la guerra el 70% de los alimentos que se consumían.

3. Porque sus efectos se amplifican debido a la destrucción causada durante la Guerra del Golfo, evaluada por la ONU en 22.000 millones de dólares. Por ejemplo, en el transcurso de la primera hora de la guerra el 85% de la capacidad eléctrica del país fue destruida

La entrada en vigor, en diciembre de 1996, de la resolución conocida como "Alimentos a cambio de Petróleo", apenas ha aliviado la crisis humanitaria de Irak; la cantidad autorizada es insuficiente y menos de la mitad de la misma se destina a la compra de productos de primera necesidad, tras descontar el pago de indemnizaciones de guerra (la tercera parte) y los gastos de las comisiones de desarme.

Las sanciones con un arma de destrucción masiva. La renta per capita en 1989 era de 2.800 dólares. Tras un año de embargo se había reducido a casi la mitad. Hoy, el 70% de la población vive por debajo del umbral de la miseria. El 70% de los trabajadores está en paro.

En 1989 el 93% de la población irakí tenía acceso a una sanidad pública gratuita, la cobertura de vacunación infantil era del 90% e Irak producía y exportaba medicamentos. Hoy sólo el 39% de los pacientes a los que se ha prescrito un tratamiento pueden recibir sus medicamentos. Quien deba operarse ha de buscar la anestesia en el mercado negro.

En septiembre de 1998, el Ministerio de Sanidad infantil informaba que al menos 1,2 millones de iraquíes han muerto a causa del embargo y que la tasa de sobremortalidad infantil es de más de 6.000 niños al mes, siendo 4.500 de ellos menores de cinco años, datos considerados fiables por la ONU.

Cuando se cumple el 50 Aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos, la desolación de la población irakí por causa directa de ocho años de bloqueo absoluto y cuatro días de nuevos bombardeos en su país, es angustiada: 88.000 toneladas de bombas estallaron en Irak en la pasada Guerra del Golfo provocando radiaciones de uranio y deformaciones congénitas en los recién nacidos, así como numerosos casos de cáncer.

Por todo ello, se propone la siguiente MOCIÓN:

El Pleno de la Diputación de León insta al Gobierno de la Nación para que se dirija:

. A la Presidencia de las Naciones Unidas, solicitándoles la supresión inmediata del EMBARGO a Irak.

. Así como a los responsables de los últimos bombardeos (EE.UU. y Reino Unido) para que cesen inmediatamente, pues las consecuencias las están sufriendo principalmente la población."

El Ilmo. Sr. Presidente abre un turno de intervenciones y, en el uso de la palabra, D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA dice: Gracias, Sr. Presidente. Voy a hacer dos bloques de esta intervención. La primera, que lógicamente no afecta ni a Irak, ni a Estados Unidos, ni a Inglaterra, ni a la OTAN, ni a la estratosfera, que afecta a los que estamos aquí. Y la segunda parte, muy breve, va a ser el apoyo a la exposición.

En el Orden del Día de hoy hay tres Mociones. Ha habido más, en las que constantemente aparece una frase, una frase que significa lo mismo, puede ser diferente, que es "no es competencia de la Diputación", "no es nuestra competencia". Yo, está claro que no voy a poder conseguir sacarles del dulce sopor de la indolencia política que mantienen, pero voy a intentar dejar claro que eso es mentira. Es mentira que esta Diputación Provincial, que este órgano político, no tiene competencias en debatir cuestiones.

¿Cuáles son las competencias del Partido Popular? ¿Cuáles son las competencias? ¿Ustedes saben cuáles son las competencias del Partido Popular? ¿Cuáles son las competencias del Partido Socialista? ¿Cuáles son las competencias de Izquierda Unida? Ustedes, cuando van a los Congresos del Partido Popular, ¿hablan solamente de León o hablan de más cosas? Yo he leído el programa del Partido Popular que ustedes defienden en los actos públicos. Yo lo he leído. ¿Qué es la Diputación? Preguntas muy simples. ¿Qué es la Diputación? La representación de los Partidos Judiciales, no, ¿verdad? No, eso es teóricamente. ¿Qué Diputado representa aquí a un Partido Judicial?, de verdad. Ninguno, no es cierto, no es eso. ¿Es la representación del programa de los Partidos Políticos? Tampoco, ¿verdad?, eso es lo que no quieren que sea. Entonces, ¿qué representamos aquí? ¿Los grupos, los clanes,

el reparto del dinero, esta es la plaza donde repartimos el dinero y si nos ponemos ya sublimes hablamos de la cecina o hablamos de los restos arqueológicos o hablamos de las procesiones? Eso, eso. Bueno, muy respetable. Yo creo que para ustedes es eso. Por supuesto que para Izquierda Unida no. Yo soy el Portavoz de Izquierda Unida. Izquierda Unida es una fuerza política que tiene un programa, que tiene una idea y que, además, la tiene que llevar a todos los sitios, pero no gratuitamente. Lo lleva al amparo del órgano de la doctrina suprema de este País, que es la Constitución Española.

Pero, además, hay otra cuestión: ¿cual es el posicionamiento, y no político sino personal, de los Diputados?, porque también tendrán. Usted, Sr. Presidente, cuando antes comentaba lo de la coherencia del discurso, en un momento dado, de Izquierda Unida, que lo ha comentado..., hombre, yo bromeo con usted porque entiendo que es el posicionamiento personal. Pero lo patético es que una persona tenga un sentimiento personal y tenga que defender, posteriormente, el sentimiento gremial del Grupo, que es contrario al sentimiento personal. Es una cuestión que a mí me parece que es penosa.

Nosotros traemos aquí esto porque consideramos que éste es el foro político que representa a los Partidos Políticos y las ideas representadas en las Instituciones de esta Provincia. Porque no hay otra opción, o hacemos eso o decimos "esto es un cónclave de alcaldes, esto es un cónclave de jefes de zona" o qué hacemos o de qué hablamos. También podremos decirle, lógicamente, somos políticos, que la prensa provincial pues no hable nada más que de las cuestiones de la Provincia o insinuarlo o pretenderlo. ¿Por qué la ciudadanía tiene que saber lo que pasa en el mundo, lo que pasa fuera de nuestra Provincia o fuera de nuestra Región? Pues no. Si lo importante qué es: los intereses de la Provincia. Palabra redonda pero que nadie me ha sabido todavía explicar cuáles son esos intereses de la Provincia, porque incluso cuando llueve pues resulta que es que la lluvia viene de otro sitio. Sí, hijo, claro, es muy simple ¿verdad?. Es bastante simple, lo que pasa que por lo menos es simple y es verídico. Otras cosas son totalmente retóricas y no son ciertas.

El art. 9 de la Constitución Española, por eso es mentira, Sr. Ferrero, Portavoz del Partido Popular, lo que usted acaba de decir, pero que han dicho otros, es mentira que la Diputación no tenga competencias; el art. 9 de la Constitución Española, en el art. 9 se obliga a los poderes públicos, a los poderes públicos, y esto es poder público, a fomentar los valores de la libertad, de la igualdad, de la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social, sin más. No de la Provincia, no de la Región, no del Estado. Ese es el primer artículo. Pero después hay el 27, el 39, el 40, el 41, el 44, el 45, 46, 47, 49, 50 y 51, que son unos cuantos de la Constitución Española, que obligan a los poderes públicos, y esto es poder público, a fomentar, a defender un montón de cuestiones que afectan a lo social, a lo político y a lo económico. Por lo tanto, sí es foro también para discutir esto. Esos son los intereses de esta Provincia para nosotros. Lógicamente, esos son los intereses de la Provincia para nosotros, todos los intereses, no solamente los que algunos Diputados que con su sonrisa demuestran que defienden que son los de que los habitantes de esta Provincia miren a la punta de los zapatos y nada más.

Y como no estamos aquí para hablar solamente, repito, que también hablamos, de los pimientos, de la cecina, de los restos arqueológicos o de las procesiones, que también hablamos, que también es el foro para discutirlo, que también, pues vamos a plantearles una cosa muy sencilla y muy concreta. Hay un conflicto, hay muchos, hay un conflicto en el que un País ha bajado el 95% de su presupuesto nacional. Un conflicto que ha supuesto la pérdida de la infraestructura de todo el País y, concretamente, sólo en la capacidad de energía eléctrica, que afecta a la población, del 85%. Un País en que la renta per cápita se ha desplomado hasta estar, en este momento, en una situación que el 70% de la población vive en la miseria, en la miseria del Tercer Mundo, por una guerra. Estamos hablando de personas que viven en la miseria del Tercer Mundo de población civil. Estamos hablando de un País donde el 39%, solamente el 39% de los pacientes, de los niños, mujeres y hombres de los civiles que viven allí no tienen acceso al primer tratamiento médico. El resto no existe. Estamos hablando de un País donde han muerto, desde el inicio en el 98, seis mil niños al mes están muriéndose, son datos de la ONU, no son datos de Izquierda Unida, son seis mil niños al mes, por falta de alimentos y de tratamientos médi-

cos. Y donde han caído, desde que empezó la guerra, ochenta y ocho mil toneladas de bombas que han afectado y que están afectando a la población civil. Estamos hablando de eso.

Bueno, lógicamente, como Izquierda Unida quiere hablar en esta Provincia, en todos los lados, como este Concejal quiere hablar en su pueblo, en el teleclub de su pueblo, de los problemas del mundo porque quiere dignificar y mejorar también el conocimiento de las personas, pues nosotros también tenemos que decir otra cosa: este conflicto bélico que está ocasionando ésto, no solamente tiene razón de ser tratarlo aquí por una cuestión humanitaria sino que este conflicto bélico afecta también a España. Y otro de los principios de la Constitución es que todo español tiene que defender a España y cada uno, como no hay método para ello, cada uno intenta teóricamente decir cómo. Nosotros entendemos que defender los intereses de España no es que desde las Bases de Morón, Rota o Torrejón, y no La Virgen del Camino, pero ya estaríamos en la provincia de León, no, porque no quieren, se estén haciendo estas acciones militares. También afecta a España por diferentes aspectos. No solamente a nosotros, como personas, nos afecta el problema humano sino que también afecta políticamente a los representantes políticos, que somos todos nosotros, del arco parlamentario español.

Y, por último, esta es la situación, esta es la Moción que nosotros presentamos. Había un Diputado hace un momento que me comentaba, con buena voluntad, que si volamos alto o no volamos alto. No volamos alto. Ésto nos hace arrastrarnos. Ésto nos hace pensar que estamos no en la sociedad civilizada sino que estamos otra vez volviendo al Neolítico. Hace sesenta años, en este País y en esta Provincia, ocurrían cosas parecidas, de hambre, de miseria, de falta de medicamentos. Y había pueblos, provincias y estados en el mundo que se preocupaban y que buscaban ayudas humanitarias para una población, que era la española, que acababa de sufrir una guerra devastadora. Y con eso solamente pido que se vote.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Gracias, Sr. Presidente. Para nosotros, todo lo que afecta directa y manifiestamente a León tiene que ser tratado en el seno del máximo Órgano de Gobierno de la Provincia, que es este Pleno. Con eso se contesta a buena parte de lo que ha indicado el Portavoz de Izquierda Unida y a muchas cosas de las que también se han dicho a lo largo de la mañana de hoy aquí.

Y también es cierto que hay temas que pueden afectar a la sensibilidad del común de los ciudadanos y ciudadanas de España y, por lo tanto, también a los leoneses y leonesas, que se pueden sentir conmovidos por temas como el que se nos presenta por parte de Izquierda Unida.

Pero, efectivamente, lo decía él también, hay muchos conflictos internacionales en estos momentos planteados en el mundo y ¿por qué vamos a tratar éste y no otros?. Bajo nuestro punto de vista, nosotros, que nosotros tenemos compañeros en el Parlamento Nacional, en el Parlamento Europeo e incluso tenemos un compañero al frente de la OTAN, con los cuales nos sentimos totalmente identificados cuando deciden sobre estos temas; por lo tanto, nosotros no podemos, y además no podemos ocultarlo, nos faltan elementos de juicio para poder valorar lo que se nos plantea aquí y poder tomar una decisión. Y como creemos que lo que mejor representa nuestra postura en este tema, al no poder entrar en el fondo del asunto, es la abstención, ese fue el voto que decidimos en la Comisión y el que hemos decidido tener para este Pleno.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia del Sr. Presidente, para levantar la abstención que mi compañero hizo en la Comisión correspondiente y anunciar nuestro voto favorable por una serie de consideraciones que paso a expresar a continuación.

El interés de la Provincia es algo indeterminado e indeterminable y, en cualquier caso, vendrá dado por las propias necesidades que se van poniendo en evidencia, y yo creo que hoy ha habido buenas muestras de cuales son parte de esos intereses provinciales y ha habido buenas muestras de cual es el posicionamiento de cada Grupo con relación a esa parte de los intereses provinciales. Es cierto que hay Grupos a los que nos obnubila un poco más la defensa más directa, concreta y tangible de los intereses concretos, directos y tangibles de la Provincia y no somos autores de mociones que tienen un tinte universalista y, efectivamente, constitucional.

Y en ese interés de la Provincia, como ciudadanos del mundo que nos sentimos, pese a que nuestro Grupo Político a veces es tildado de

localista por algunos que se creen universalistas, y que creo que su ideología también, si la nuestra se reduce a cuatro letras -l, e, o, n-, León, la de otros puede ser también cuatro letras -c, u, b, a-, Cuba, bueno, pues a pesar de eso, nos sentimos ciudadanos del mundo y votamos a favor porque también es interés de esta Provincia la dignidad humana. También es interés de esta Provincia la solidaridad de los leoneses con todos y cada uno de los seres humanos oprimidos en el mundo. Y no hay quien pueda capitalizar ideológicamente este tipo de mociones, porque en este tipo de mociones quizás la autoría pueda ser capitalizada, pero no el concordato sobre el fondo de la cuestión. La U.P.L., desde la defensa de los intereses concretos y concretizables de León, se suma a la solidaridad internacional y entendemos que esta Moción debe ser apoyada en su integridad. Además, por similitud metafórica. Nosotros tenemos un plus de razón para apoyar esta Moción, porque lo estamos haciendo desde una reivindicación sempiterna, y es que la dignidad de León no será tal mientras no tenga su autonomía propia y diferenciada. ¿Eso nos hace localistas o tendremos que pedir algún día a los iraquíes que apoyen nuestra Moción?. Pues, seguramente, si los iraquíes asumen, en la misma medida que la U.P.L. asume la Moción de Izquierda Unida, algún día los iraquíes dirán que en León habrá que hacer un referéndum para que podamos pronunciarnos sobre nuestra pertenencia a la Comunidad Autónoma a la que pertenecemos contra la voluntad clara y expresa de la mayoría de los leoneses. Al menos así lo decimos.

Por todo ello, vamos a votar a favor. Con vehemencia, porque nos sentimos universalistas, solidarios. Pero aquí faltan muchas mociones de muchos países, de muchos pueblos y, sobre todo, faltan muchas mociones que eviten que el Gobierno de este País sea un simple soldado del gendarme mundial, es decir, que Aznar sea simplemente todo un personajillo, que en las cuestiones internacionales es un simple títere en manos del Sr. Clinton.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI: Muy brevemente. Yo creo que ha quedado suficientemente clara y de forma brillante, desde mi punto de vista, la exposición de Izquierda Unida. Que nosotros, aquí se ha dicho más de una vez, y aunque nos preocupan, lógicamente, los problemas de la Provincia, porque por eso estamos aquí, pero somos ciudadanos del mundo. Entonces, todas las situaciones de injusticia nos tienen que preocupar. Evidentemente, no las vamos a resolver nosotros todas pero creo que el hecho de que se levante la voz por parte de las personas que estamos mejor, eso hará que podamos caminar en la dirección de poder conseguir también un mundo mejor. Eso que parece así tan simple, pues tiene..., es difícil de desarrollar y que se cumpla.

A mí, simplemente te he pedido la palabra porque me ha llamado la atención la intervención del Portavoz del Partido Socialista, que la respeto, evidentemente, diciendo que no hay elementos suficientes, que no tienen información suficiente para posicionarse y que aquí hay otros muchos conflictos armados y no se han traído mociones. Bueno, podemos traerlas. Aquí estamos hablando, no ya de un conflicto armado sino de un embargo económico que obedece sólo y exclusivamente a intereses económicos de los Estados Unidos. Y que los problemas políticos internos, Izquierda Unida, desde luego, no defiende el régimen de Sadam, pero lo que no puede defender es que ese embargo económico esté haciendo que seis mil niños mueran todos los meses por falta de alimentos y que las necesidades básicas y el tema de que alguien, por lo que nosotros tenemos aquí superado, afortunadamente, y en el mundo civilizado, pues allí la gente se tiene que morir por la falta absoluta de todo. Y a mí me llama la atención, ya digo, sobre todo el posicionamiento del Partido Socialista cuando su candidato a la Presidencia del Gobierno, el Sr. Borrell, cuando el último bombardeo sobre Irak, se ha pronunciado claramente en contra de ese tipo de intervenciones y a favor de que se levante el bloqueo.

Yo creo que hay cuestiones que son puntuales de la Provincia, pero hay cuestiones de concepto y de criterio político que tienen que abarcar, y sobre todo a las formaciones políticas, al conjunto de los militantes.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Bueno, yo creo que si dije, si me referí a conflictos bélicos fue un error mío. Creo que, además, no lo dije. Dije que hay conflictos de todo tipo, en el amplio y extenso mundo en el que vivimos, que sería yo creo que incluso hasta poco práctico el que nos dedicásemos en el Pleno de la Di-

putación a debatirlos tan largamente como lo estamos haciendo ya en este caso. Eso fue lo que dije. Y dije que, además, nos sentimos plenamente representados por nuestros compañeros en el Parlamento Nacional, en el Parlamento Europeo. Como acaba de decir ahora mismo el Portavoz de Izquierda Unida, ya se ha manifestado nuestro Partido y nosotros, lo dije antes y lo vuelvo a decir, nos sentimos plenamente representados por lo que dicen nuestros compañeros en Madrid. Y aquí nos abstenemos.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bueno, ha sido interesante, evidentemente, todo lo que se ha dicho, absolutamente todo lo que se ha dicho. Pero yo entiendo que las cosas que son interesantes a lo mejor no son adecuadas o no se corresponden al foro donde se plantean. Vamos a ver, aquí hay una cosa, que se hace una referencia, en la cual estamos todos absolutamente, yo creo que todos estamos absolutamente conformes y de acuerdo, que es que nadie se puede agotar o nadie puede agotar su sensibilidad, su preocupación por el bienestar, ni en la primera persona, ni en la segunda persona, ni en la tercera persona hasta los límites de la Provincia. Es decir, que los problemas humanos, aunque estén fuera de los límites de la Provincia, evidentemente nosotros, porque pertenecemos a la Humanidad, tenemos que tener una sensibilidad hacia ello y una preocupación hacia ellos.

Y yo creo que la Corporación Provincial lo viene desarrollando. La viene teniendo por las vías correctas y en la medida de lo posible que son las aportaciones, por ejemplo, al Tercer Mundo. Ojalá tuviéramos mayores disponibilidades para poder incrementar eso. En eso yo creo que estamos todos absolutamente de acuerdo.

Y otro problema distinto, otro problema distinto, es si un acuerdo de esta naturaleza es procedente plantearse aquí. ¿Por qué digo esto?. Porque muy bien lo que dice D. Germán, apelando al art. 9 de la Constitución, evidentemente, todos los poderes públicos, pero no es menos evidente que el desarrollo de la Constitución estructura la diversidad de poderes públicos en unos esquemas funcionales y competenciales determinados. Y hay aspectos, por ejemplo, como es la política exterior que atribuye o que se reserva al Estado. Y cada poder público tiene unos ámbitos competenciales. Y, entonces, los intereses de la Provincia, en los ámbitos competenciales atribuidos al Estado, como es la política exterior, están representados, evidentemente, por el Gobierno de España, cuya labor es controlada por el Congreso de los Diputados y por el Senado. Trasladar esos problemas a acuerdos de un poder público de naturaleza provincial es sacar los temas de su foro lógico y constitucional y operativo. Consecuentemente, por esta razón, reafirmando, desde luego, nuestra sensibilidad por aliviar, en la medida que pudiéramos, las deficiencias penosas en que vive el pueblo irakí, entendemos que esto es un tema de competencia del Estado y que a nosotros no nos corresponde decidir sobre ello.

Por lo tanto, desde este punto de vista, nuestro voto será de abstención.

Tras estas intervenciones, el Ilmo. Sr. Presidente, entendiendo suficientemente debatido el asunto, somete a votación la Moción transcrita y, por cuatro votos a favor, correspondientes a los Diputados de los Grupos de Izquierda Unida y de la Unión del Pueblo Leonés, y veintitrés abstenciones, las de los Diputados de los Grupos Socialista y Popular, se **ACUERDA**, por mayoría, su aprobación y, en su consecuencia, instar al Gobierno de la Nación para que se dirija a la Presidencia de las Naciones Unidas, solicitando la supresión inmediata del embargo a Irak, así como a los responsables de los últimos bombardeos, EE.UU. y Reino Unido, para que cesen inmediatamente, pues las consecuencias las están sufriendo principalmente la población.

ASUNTO NÚMERO 22.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD.-

Se conoce el escrito presentado por D. Jesús Francisco Blasco Juan, Profesor de Trompa y Trompeta en el Conservatorio Provincial de Música, por el que solicita autorización para compatibilizar el desempeño de este puesto de trabajo con el de Profesor a tiempo parcial en la Escuela Municipal de Música de Sahagún.

Visto el informe de la Unidad de Personal en el que se señala que la disposición adicional duodécima de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, modifica la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal

al servicio de las Administraciones Públicas, admitiendo la posibilidad de que a los Profesores de los Conservatorios Provinciales de Música pueda autorizárseles la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural, en los términos y condiciones indicados en la Ley.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a D. Jesús Francisco Blasco Juan para compatibilizar su puesto de trabajo de Profesor de Trompa y Trompeta en el Conservatorio Provincial de Música con el desempeño de una segunda actividad como Profesor en la Escuela Municipal de Música de Sahagún, al no requerir esta última una modificación del horario de trabajo de la actividad principal, tratarse de un contrato temporal y a tiempo parcial, y ser de las actividades comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ASUNTO NÚMERO 23.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO RECAUDADOR DEMARCACIÓN DE ASTORGA.-

Vista la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Recaudador para la Demarcación de Astorga de nombramiento de D. Bernardo Rodríguez Alonso, al haber obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo celebrado al efecto; conocido el informe de la Unidad de Personal y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de febrero, el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 102.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA**, por unanimidad, nombrar a D. Bernardo Rodríguez Alonso como Recaudador de la Demarcación de Astorga.

ASUNTO NÚMERO 24.- MODIFICACIÓN BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE VAQUERO.-

Visto que por este Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de enero, se aprobó la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso oposición, tanto para el turno de promoción interna como libre, de un puesto de trabajo de Vaquero, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1996, y las Bases por las que había de regirse aquélla; conocido el informe de la Unidad de Personal, del que se desprende:

1º.- Que el puesto de referencia aparece en la plantilla presupuestaria como de la finca de Bustillo junto con otra vacante de Vaquero correspondiente a la Oferta de 1998.

2º.- Que, además de los anteriores, existe otro puesto de trabajo de Vaquero vacante, de la finca de San Pedro Bercianos, correspondiente también a la Oferta Pública de 1996.

3º.- Que, por omisión involuntaria, no se tuvo en cuenta la plaza que existía en San Pedro Bercianos, procediéndose a la tramitación y posterior aprobación de un único puesto de trabajo de Vaquero de la Oferta de 1996, resultando conveniente subsanar el error padecido, en el sentido de convocar dos plazas de Vaquero en lugar de una, una para la finca de Bustillo y otra para la de San Pedro Bercianos.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de febrero, y en virtud de la posibilidad que le brinda el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **ACUERDA**, por unanimidad, rectificar el acuerdo adoptado por este Pleno, en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de enero, para la provisión de un puesto de trabajo de Vaquero, en el sentido de que la convocatoria ha de ser para la provisión de dos puestos de trabajo de Vaquero, uno para la finca de Bustillo y otro para la de San Pedro Bercianos, y las Bases reguladoras han de entenderse referidas, en todo caso, a los dos puestos convocados, en lugar de a uno como se recogía en el acuerdo de referencia.

ASUNTO NÚMERO 25.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COCINERO PARA CENTROS ASISTENCIALES.-

Se da cuenta de las Bases redactadas para la provisión de un puesto de trabajo de Cocinero para los Centros

Asistenciales de esta Diputación, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, mediante el sistema de concurso-oposición, tanto para el turno de promoción interna como libre, del siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COCINERO PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA COMO LIBRE.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de un puesto de trabajo de Cocinero para los Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de León, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición que regirá tanto para el turno de promoción interna como la subsiguiente convocatoria libre, celebrándose en primer lugar la promoción interna y, a continuación, se proveerá por turno libre si una vez celebrada la promoción interna, la plaza resultase vacante.

SEGUNDA.- Prestará servicios en cualquiera de los Centros Asistenciales de la Diputación Provincial de León.

TERCERA.- Titulación.- Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

CUARTA.- Remuneración.- El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el convenio colectivo vigente.

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes a promoción interna.- Deberán pertenecer a la plantilla laboral de la Diputación Provincial, sometidos al ámbito del Convenio Colectivo Intercentros que tengan al menos un año de antigüedad como trabajadores fijos. Para optar por el sistema de promoción interna se requerirá, en todo caso, pertenecer al menos a una categoría profesional integrada en el mismo grupo o en los grupos profesionales inferiores al que corresponde el puesto de trabajo convocado. Además, deberán estar en posesión de la titulación o en condiciones de obtenerla al tiempo de finalización del plazo de presentación de instancias y demás requisitos que se establezcan en esta convocatoria.

De conformidad con la Disposición Transitoria del acuerdo de 17 de mayo de 1994 de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para los Empleados Públicos de la Diputación Provincial de León, sobre definición funcional de categorías profesionales, publicado en el BOP de 28 de junio de 1994, aquellos trabajadores fijos que tengan consolidada su categoría con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio colectivo, sin titulación suficiente del trabajador, podrán participar en procedimiento de promoción interna dentro del grupo correspondiente a su categoría.

SEXTA.- Requisitos generales para todos los aspirantes.-

a) Ser español o pertenecer a un país miembro de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

d) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos de alto riesgo.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán de poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

SÉPTIMA.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, y se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo, 6-24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los que accedan por el sistema de promoción interna, dirigirán la solicitud al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de "Derechos de Examen" en la cuenta restringida de la

Diputación Provincial de León, nº 2096.0001.233021827104 de Caja España, sita en Ordoño II, 1 de León. Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna estarán exentos del pago de derechos de examen.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en las fases de concurso. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas, deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en Seguridad Social.

c) Declaración jurada de ser ciertos todos los datos y documentos aportados.

d) Los trabajadores de la Diputación que opten a la promoción interna deberán aportar además certificación, expedida conforme a lo prevenido en la legislación de régimen local, en la que conste que es trabajador fijo de plantilla, teniendo una antigüedad mínima de un año en la de personal laboral de la Diputación Provincial de León.

OCTAVA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobadas las dos listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, una correspondiente a los aspirantes de promoción interna y una segunda a los aspirantes que opten al turno libre, publicándose la correspondiente resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes y del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos por ambos turnos, publicándose en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

En la lista definitiva de los aspirantes que optan por el turno de promoción interna, se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de tal forma que la celebración de las pruebas correspondientes al turno libre estará supeditada a la terminación del proceso selectivo de promoción interna, procediendo una vez terminado éste, y mediante resolución de la Presidencia de la Diputación, que se publicará en el B.O.P., a la determinación del número concreto de puestos de trabajo que se ofertan al turno libre en función de si la vacante se cubre o no por promoción interna, y estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

NOVENA.- El Tribunal Calificador estará compuesto:

* Presidente:

. El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

* Secretario:

. El de la Corporación o persona al servicio de esta Admón. Local en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

* Vocales:

. El Diputado de Personal.

. Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.

. El Director o Jefe del Centro Asistencial correspondiente.

. Dos empleados públicos (funcionarios o contratados laborales) de la Diputación Provincial de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

. Un empleado público de la Diputación designado por el Comité de Empresa.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores, para todas o alguna de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases.

DÉCIMA.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición, tanto para el turno de promoción interna como libre, serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada una de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Diputación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes Bases para la fase de concurso.

Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o una vez resueltas las que se hubieran presentado, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

UNDÉCIMA.- Concluidas las pruebas del turno de promoción interna, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado por este turno, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Concluidas las pruebas del turno libre, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el nombre del aspirante aprobado por este turno, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la designación del aspirante que haya superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el Acta de la última sesión de cada uno de los procesos selectivos en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo su nombramiento.

DUODÉCIMA.- Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondiente a la fase de concurso serán los que figuran en la Base Decimoquinta de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Sexta de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requeridos por el Secretario del Tribunal para que acrediten fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsa.

Si tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, no podrá ser nombrado para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual formalizará contrato de trabajo dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato.

DECIMOCUARTA.- Vinculación y Dedicación.- El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido, no obstante lo anterior, y conforme a su categoría profesional, se someterá a un periodo de prueba por un tiempo de seis meses, de conformidad con el art. 13.bis) del Convenio Colectivo vigente, con todos los efectos inherentes a tal situación. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada de trabajo completa, en el horario y turno, en su caso, que corresponda a su actividad laboral en función del lugar y características del puesto de trabajo. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTA.- Contenido de las pruebas.-

A) Turno de promoción interna:

Fase de oposición:

* Ejercicio primero: Consistirá en la corrección ortográfica de un texto escrito, así como resolución de dos supuestos de aritmética elemental en el tiempo que fije el Tribunal.

* Ejercicio segundo: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que determine el Tribunal, a un cuestionario de 25 preguntas tipo test relacionadas con la Parte Específica del temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

* Ejercicio tercero: Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Décima. Se valorarán los méritos con arreglo a lo establecido en el art. 12 del III Convenio Colectivo para los empleados públicos en régimen de derecho laboral de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P., de 14 de agosto de 1992.

B) Turno libre:

Fase de oposición:

* Ejercicio primero: Consistirá en la corrección ortográfica de un texto escrito, así como resolución de dos supuestos de aritmética elemental en el tiempo que fije el Tribunal.

* Ejercicio segundo: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que determine el Tribunal, a un cuestionario de 25 preguntas tipo test relacionadas con las dos partes (General y Específica) del Temario que figura como Anexo a las presentes Bases.

* Ejercicio tercero: Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la Base Décima. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en la Diputación Provincial de León o en otra Administración Pública en puestos de trabajo de igual contenido al del puesto convocado, 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por servicios prestados en empresa privada en puestos de trabajo de igual contenido al del puesto convocado, 0,02 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos, despreciándose los periodos inferiores al mes.

III.- Diplomas obtenidos en cursos de formación profesional, impartidos por centros oficiales, que guarden relación con la categoría y contenido del puesto objeto de convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

* Hasta 20 horas lectivas:	0,006 puntos por hora.
* Entre 20 y 40 horas lectivas:	0,15 puntos por curso.
* Entre 41 y 50 horas lectivas:	0,25 puntos por curso.
* Entre 51 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos por curso.
* Superior a 100 horas lectivas:	0,45 puntos por curso.

IV.- La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá superar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

DECIMOSEXTA.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2 párrafo 2º del RD 896/1991, de 7 de junio.

DECIMOSEPTIMA.- En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Disposición Adicional Segunda 1 y 2 del RD 896/91, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local; y el Convenio Colectivo para los empleados públicos de la Diputación Provincial de León, publicado en el B.O.P. de 14 de agosto de 1992.

DECIMOCTAVA.- La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios que la informan.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- Gobierno y Administración General del Estado.

Tema 5.- La organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas.

Tema 6.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras entidades locales asociativas.

Tema 7.- La Organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 8.- La regulación de las condiciones de empleo en la Administración Pública. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Título I "Organización de la Comunidad".

Tema 9.- El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. La negociación laboral en el ámbito de la Administración Pública.

Tema 10.- El III Convenio Colectivo para los empleados públicos en Régimen de Derecho Laboral de la Diputación Provincial de León: Régimen disciplinario. Vacaciones, permisos y licencias.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Los alimentos, composición y funciones, glúcidos, lípidos o grasas, proteínas, vitaminas y minerales.

Tema 2.- Clasificación de los alimentos según su origen, según su composición, según su función.

Tema 3.- La rueda de los alimentos y sus grupos.

Tema 4.- La dieta equilibrada, ingestas recomendadas de alimentos.

Tema 5.- Dieta normal o basal, dieta de protección gastrointestinal, dieta astringente.

Tema 6.- La alimentación del adulto y del anciano.

Tema 7.- La alimentación en la infancia y adolescencia.

Tema 8.- Higiene y manipulación de alimentos, riesgos para la salud asociados a la manipulación.

Tema 9.- Principales enfermedades transmitidas por alimentos.

Tema 10.- Higiene del personal manipulador de alimentos, higiene en el proceso productivo."

En el uso de la palabra, D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, manifiesta: Simplemente para volver a decir aquí lo que dijimos en la Comisión y que conste en el Acta de la sesión de este Pleno. La convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Cocinero o Cocinera en un Centro Asistencial es una plaza recogida en la Oferta Pública de Empleo del 96, fue una enmienda a la Oferta Pública de los Presupuestos presentada por Izquierda Unida y tenía nombre el puesto de trabajo, que era Santa Luisa. Lógicamente las bases son genéricas. Lógicamente son genéricas pero ya en el debate de la Comisión parece que se apuntaba a que la plaza no iba a ser para este Centro sino para otro. Por tanto, nosotros simplemente queremos dejar constancia que si así fuera sería un incumplimiento de la propuesta que en aquel momento se aprobó.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 16 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la convocatoria de un puesto de trabajo de Cocinero para Centros Asistenciales de esta Diputación, con sujeción a las Bases anteriormente transcritas.

ASUNTO NÚMERO 26.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 3.967 al 4.062, de 30 de diciembre, y 1, de 4 de enero, al 214, de 29 de enero de 1999, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 27.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 28 de enero, acompañado de varios Diputados, asistió al Día de León en Fiter.

El día 19 de febrero, viajó a Gijón para participar en la presentación de la Campaña "Delicias Gastronómicas Leonesas", en compañía de varios Diputados.

Asimismo, manifiesta la felicitación de la Corporación al poeta leonés D. Antonio Colinas por la reciente concesión del Premio de Castilla y León de las Letras, y al ciclista leonés D. Javier Pascual por su triunfo en la Vuelta Ciclista a Andalucía.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ilmo. Sr. Presidente, al concluir el Asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, presenta a los miembros corporativos la posibilidad de debatir otros asuntos, dictaminados por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesiones celebradas los días 21 del pasado mes de enero y 23 del corriente mes de febrero, que no pudieron ser incluidos dentro del Orden del Día, y concedores los Sres. Diputados de esta propuesta de la Presidencia, se somete a votación, de conformidad con las posibilidades que establece el art. 82.2, en relación con el 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el incluirlos para ser tratados en esta sesión, dada la importancia y urgencia que revisten, resultando que, por unanimidad, se **ACORDÓ** su inclusión, con lo que se pasa a su examen y deliberación bajo el epígrafe siguiente:

PROYECTOS DE CONVENIO A SUSCRIBIR, EN MATERIA DE DEPORTES.- Se trata de una serie de convenios a suscribir con diversas entidades relacionadas con el deporte leonés, con compromisos económicos por parte de esta Diputación.

Toma la palabra D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, y dice: Bueno, pues decirle, Sr. Presidente, que nosotros vamos a votar en contra de todos por dos razones. Primero: por coherencia con nuestro voto con los equipos de élite, por entender que esta Diputación, con independencia de las necesidades de los equipos, hace su planning económico. Y, en segundo lugar, porque el planning económico, con relación a estos Convenios, está determinado por una irresponsabilidad política absoluta que usted tiene que asumir y es la no aprobación de los Presupuestos, lo cual condiciona las cuantías, como muy bien dice el Sr. Interventor; con lo cual ni siquiera le sube usted a ninguno de los clubes beneficiarios de estos Convenio y a ninguna de las actividades ni siquiera el I.P.C., que ya sabemos que, como España va bien, sube poco. Pero ni eso. Ni siquiera la cantidad del I.P.C. Por lo tanto, votamos en contra por entender que son insuficientes.

Alguien puede decir o entender que esto es demagogia, pero me parece que es un alejamiento absoluto de la realidad del deporte provincial y, por lo tanto, tenemos que votar en contra, porque ya lo anunciábamos cuando votamos con relación a las subvenciones de los equipos de élite. Y también como protesta le reitero, porque ustedes son unos irresponsables políticos al no haber aprobado el Presupuesto, ni siquiera haber iniciado gestión alguna, que yo sepa, para aprobarlo. Es decir, no conocemos en absoluto que haya una intención política de aprobarlo. Y, sin embargo, siguen ustedes con el Presupuesto prorrogado y suponemos, y tenemos derecho a suponer, que van a seguir ustedes con ese Presupuesto prorrogado hasta después de las elecciones. De verdad, de verdad, yo entiendo personalmente que son ustedes unos irresponsables políticos. Y lo tengo que decir ahora, que todos esos clubes van a ser subvencionados en cuantías que no son las adecuadas, porque ha pasado un año, sencillamente, y porque son las que estaban contempladas el año pasado. Y porque ustedes actúan, en realidad, actúan políticamente de espaldas a la realidad de los clubes. Por lo tanto, votamos en contra porque es una irresponsabilidad votar con ustedes prácticamente nada.

A) EL CLUB BALONMANO ADEMAR LEÓN.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Club de Balonmano Ademar León para el desarrollo de acciones dirigidas fundamentalmente a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del balonmano en la juventud leonesa; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de enero, se **ACUERDA**, por veinticinco

votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de veintisiete millones de pesetas (27.000.000 pts./162.273,26 euros), imputables a la Partida 452.55/489.10, RC 99001055, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB ADEMAR-LEÓN PARA 1999.-

En León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491.

Y de otra, D. Juan Fernando Arias Pérez, en su calidad de Presidente del Club Ademar-León, con D.N.I. nº 9.723.595.

Actúa de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1999, y D. Juan Fernando Arias Pérez, en representación del Club Ademar-León, con domicilio en León, en la C/ Juan Madrazo, 27 bajo, con N.I.F. nº G-24221202.

MANIFIESTAN

1º.- Que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de colaboración con el Club Ademar-León, en el que aparecen contemplados tanto aspectos de promoción turística, como deportiva, puesto que el Club Ademar-León (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente, a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del Balonmano en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que suponen.

2º.- Que la actividad deportiva de élite constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

3º.- Que, para divulgar los intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club coloca leyendas relativas al anagrama de la Excma. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones, tales como concentraciones de jugadores infantiles, partidos amistosos, clinics, entradas gratuitas, etc.

4º.- Para la consecución de los objetivos del Programa de Actividades a desarrollar en 1999, que suponen el fomento de la práctica deportiva del Balonmano en la Provincia, tanto por el Club como por la Excma. Diputación Provincial se implementarán las siguientes actuaciones:

a) El Club en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la Liga Nacional de Balonmano, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, divulgará los folletos turísticos que le facilite la Excma. Diputación Provincial de León entre el público asistente, así como los dossiers que se envíen a la prensa de la localidad, televisión y radio.

b) Para distribuir entre los escolares de los Ayuntamientos de la Provincia que lo soliciten, el Club hará entrega a la Excma. Diputación Provincial de León de un mínimo de 100 entradas, así como un número proporcional para los acompañantes de éstos, para cada uno de los partidos oficiales que disputen en el Pabellón de Deportes de León.

c) Para los jugadores de edades entre 10 y 16 años de las ciudades y villas cabeceras de comarca, el Club programará concentraciones, al objeto de realizar un mayor control y seguimiento de los escolares practicantes de Balonmano en toda la Provincia, participantes del Programa de Escuelas Deportivas Provinciales, que promueve y patrocina esta Excma. Diputación.

En cada ciudad se realizarán cuantas concentraciones se estimen oportunas, cualquier día de la semana.

d) El Club se compromete a llevar a cabo, durante el mes de septiembre de 1999, un Campus con la selección de alumnos participantes en las Escuelas Deportivas de la Diputación.

e) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en

partidos amistosos con el equipo de la Liga Nacional de Balonmano, en aquellas villas que tuvieran pabellón cubierto.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas, para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

f) De igual modo, el Club programará jornadas técnicas o clinics de base con su cuadro técnico, para fomentar y desarrollar el nivel técnico de los entrenadores, así como profesores que muestren interés en el aprendizaje de este deporte.

g) El Club facilitará a la Excma. Diputación de León espacios publicitarios anexos a los que se contemplan en el presente documento, para el desarrollo de la campaña "Productos de León" o cualquier otro que se estime oportuno.

h) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que dispute en el Pabellón de Deportes de León. Dicha publicidad será colocada preferentemente, mientras el Club no ocupe ese mismo lugar con la publicidad de terceros, en la parte posterior de las porterías.

i) Se considerará asimismo la posibilidad de que la Excma. Diputación Provincial de León pueda disponer de una parte del tiempo publicitario que la Sociedad tiene asignado en concepto de "ad-time", en cada uno de los partidos que le sean televisados.

5º.- Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de veintisiete millones de pesetas (27.000.000 pts.) en el ejercicio de 1999, supeditada a su aprobación en el Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, imputable a la Partida 452.53/489.10 'A Clubes Profesionales y Deportistas de Élite', pagaderas en tres plazos; el primero de ellos, de 11.000.000 pts., se hará efectivo a la firma del presente Convenio; el segundo plazo, de 8.000.000 pts., se abonará en fecha anterior al 30 de abril, y el tercero y último, de 8.000.000 pts., será abonado con fecha anterior a 27 de junio del presente año.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión del año 1999.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas a lo largo del presente año 1999, el Club presentará, al final de año, una Memoria en la cual se detallen tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Departivos de la Excma. Diputación Provincial de León.

4º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

B) EL CLUB DE AJEDREZ "CIUDAD DE LEÓN".- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Club de Ajedrez "Ciudad de León" para el desarrollo del Torneo Magistral de Ajedrez Ciudad de León, a celebrar durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de dos millones de pesetas (2.000.000 pts./12.020,242 euros), imputables a la Partida 452.53/489.12, RC 99000807, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB AJEDREZ "CIUDAD DE LEÓN" PARA 1999.-

En León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. nº 9.554.491.

Y de otra, D. Marcelino Sión Castro, con D.N.I. nº 9.719.244-L, en calidad de Presidente del Club Ajedrez "Ciudad de León".

Actúa de Secretario Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultada para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1999, y D. Marcelino Sión Castro en representación del Club de Ajedrez "Ciudad León", con domicilio en León, en la C/ Cardenal Cisneros, 9-3ºB, con C.I.F. G-24352551.

MANIFIESTAN

1º.- Que, en virtud del acuerdo del Pleno Corporativo, de fecha 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de colaboración publicitaria con el Club Ajedrez "Ciudad de León", en adelante el Club, organizador del Torneo Magistral de Ajedrez "Ciudad de León" (Match Kasparov - V. Anand), a celebrar en León los días 11 al 14 de junio del año en curso, en el que aparecen contemplados tanto el aspecto de colaboración publicitaria, en orden a promocionar turísticamente la provincia de León, como el fomento del ajedrez dentro del ámbito provincial.

2º.- Que el Torneo Magistral de Ajedrez "Ciudad de León" (Match Kasparov - V. Anand), es un evento deportivo del máximo nivel de competición, a través del cual se ha introducido la fórmula llamada "Advanced Chess" ó Ajedrez del Futuro, consistente en que ambos jugadores disponen del asesoramiento de potentes equipos informáticos que, además, permiten el seguimiento de las partidas, acercando a los aficionados y seguidores todos los detalles y situaciones que acontecen a lo largo de dichos encuentros.

3º.- Siendo el referido Magistral una actividad deportiva de élite, es también un medio ideal para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

4º.- Que para divulgar adecuadamente los intereses provinciales, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excma. Diputación Provincial de León, a través de la participación en las actuaciones siguientes:

- Cobertura informativa en televisión local, nacional e internacional.
 - Información en general en la prensa escrita acreditada para el citado Magistral.
 - Estampaciones del logotipo de la Diputación Provincial en carteles, programas, plotters,...
 - Inclusión en página Web.
 - Actos oficiales:
 - . Presentación del Magistral en el domicilio social del periódico deportivo Marca.
 - . Rueda de prensa y presentación del Magistral a los medios locales.
 - . Visita institucional a la Diputación de los ajedrecistas contendientes Sres. Kasparov y Anand.
 - . Clausura y entrega de trofeos.
- 5º.- Que reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio.

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), con cargo a la partida 452.53/489.12 del vigente Presupuesto, pagaderas en dos plazos de un millón de pesetas cada uno; el primero se hará efectivo a la firma del presente documento y el otro posterior a la justificación de los dos millones de pesetas, según lo estipulado en el punto 3º de este Convenio.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión del año 1999.

3º.- Para la justificación de las mencionadas ayudas se deberá presentar, antes del día 30 de septiembre de 1999, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Declaración jurada del beneficiario de la ayuda, según modelo Anexo.
- La justificación de la subvención se hará conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto:

. Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un ...%" -se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo;- por el resto, hasta el doble de la subvención concedida, fotocopias compulsadas.

. Ejemplar original de toda la documentación (carteles, calendarios, folletos, pancartas, anuncios y artículos de prensa, etc.) impresa para el desarrollo de la actividad, en la que deberá figurar necesariamente el patrocinio de la Excma. Diputación Provincial de León. Deportes.

- Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos.

4º.- La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha anteriormente indicada llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

C) LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA ESPAÑA Y LA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN DE LUCHA.-

Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la entidad financiera Caja España y la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha para la realización de la "Liga de Invierno de Lucha Leonesa", a celebrar durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de tres millones de pesetas (3.000.000 pts./18.030,363 euros), imputables a la Partida 452.53/489.00, RC 99001166, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA ESPAÑA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, Y LA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN DE LUCHA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA LIGA DE INVIERNO DE LUCHA LEONESA'99.-

En León, a ... de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

De otra, el Sr. Presidente de la Entidad Financiera Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, D. Marcial Manzano Presa, con D.N.I. 9.664.282.

Y de otra parte D. Antonio Verduras Ferreras, Presidente de la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con D.N.I. 9.675.824.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999; D. Marcial Manzano Presa, en representación de la Entidad Financiera Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio en León, Plaza San Marcelo, 5, con NIF G-24219891; y D. Antonio Verduras Ferreras, en representación de la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con domicilio en C/ La Serna, 3-1º, con CIF G-24221715.

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de colaboración para la realización de la "Liga de Invierno de Lucha Leonesa-99", que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Caja España y la Diputación Provincial de León, estimando de interés el deporte de la Lucha Leonesa, se comprometen a cofinanciar la "Liga de Invierno de Lucha Leonesa-99", en la que se disputará el VI Trofeo Diputación.

SEGUNDA.- La colaboración en dicha actividad tiene como finalidad la promoción de la Lucha Leonesa y el fomento de la práctica de esta modalidad deportiva en el ámbito provincial y/o territorial.

TERCERA.- Caja España aportará la cantidad de 3.000.000 de pesetas, IVA incluido, que serán satisfechas, previa presentación de la correspondiente factura, por la Federación de Lucha, organizadora del torneo (Cláusula VI de este Convenio) dentro del ejercicio de 1999. La Diputación Provincial de León, por su parte, de conformidad con el acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1999, se compromete a hacer efectiva la cantidad de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 452.53/489.00. Ambas aportaciones suponen la financiación total del presupuesto previsto para dicho evento deportivo.

CUARTA.- La publicidad de ambas Instituciones estará ubicada, necesariamente, en lugares preferentes y claramente visibles, tanto la que sea insertada en medios de comunicación social como la que se realice a

través de carteles o la que se instale en los Corros que habrán de celebrarse con motivo del desarrollo del presente Convenio. Dicha publicidad consistirá, principalmente, en la edición de carteles, calendarios, adhesivos, así como la contratación de anuncios en medios de comunicación.

Cualquier otro tipo de publicidad debe ser autorizado por las Instituciones que financian el Torneo y, en todo caso, tanto el contenido de las cuñas radiofónicas como el diseño de los carteles y adhesivos mencionados en el párrafo anterior deberán ser sometidos, antes de su edición, a la aprobación previa por el Departamento correspondiente de Caja España y Diputación.

QUINTA.- Todos los participantes en este Trofeo deberán estar acogidos a la Mutualidad General Deportiva o seguro de similares características, que exima de responsabilidad, tanto en la atención médica como cualquier otra circunstancia, a los firmantes de este Convenio.

SEXTA.- La Diputación de León y Caja España delegan las funciones de organizar esta competición, así como la cobertura técnico-deportiva y la gestión del presupuesto total del Trofeo, a la Federación Territorial de Lucha, que vendrá obligada a administrar y justificar todos los presupuestos, así como a velar por el estricto cumplimiento de los puntos aquí estipulados.

La Federación Territorial de Lucha adjunta al presente Convenio las Bases de Competición del Trofeo, así como el presupuesto, desglosado por conceptos, previsto aplicar al mismo.

SÉPTIMA.- Los estamentos federativos reseñados en la estipulación precedente darán cumplida información de cada prueba que se vaya a realizar, con un plazo mínimo de siete días al desarrollo de la misma; comprometiéndose, igualmente, a informar de cuantos pormenores se vayan a realizar puntualmente.

OCTAVA.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio dará lugar tanto a la suspensión de los acuerdos contenidos en él, como de la actividad que origina el mismo.

NOVENA.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven, serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

D) LA EMPRESA PROPELESA.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la empresa Propelesa, editora del Diario "La Crónica de León", para financiar la "Liga de Verano de Lucha Leonesa" y la "Temporada de Bolos", a celebrar durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de dos millones de pesetas (2.000.000 pts./12.020,242 euros), imputables a la Partida 452.53/489.00, RC 99000806, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PROPELESA, EDITORA DEL DIARIO LA CRÓNICA DE LEÓN, Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA LIGA DE VERANO DE LUCHA LEONESA Y LA TEMPORADA DE BOLOS DURANTE EL AÑO 1999.-

En León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, D. Julio Fernández-Cueto Aparicio, en calidad de Consejero Apoderado de la empresa PROPELESA, editora del diario La Crónica de León, con D.N.I. 0.589.976-A.

Actúa de Secretario Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999; y D. Julio Fernández-Cueto Aparicio, en representación de la empresa PROPELESA, editora del diario La Crónica de León, con domicilio en León, en Avda. de la Facultad, 53, con N.I.F. A-24025611.

MANIFIESTAN

1º.- La Diputación Provincial de León, estimando de interés el deporte de la Lucha Leonesa y de los Bolos, se compromete a subvencionar la Liga de Verano de Lucha Leonesa y la temporada de Bolos para 1999.

2º.- La colaboración en dicha actividad tiene como finalidad la promoción de la Lucha Leonesa y los Bolos, así como el fomento de la práctica de estas modalidades deportivas en el ámbito provincial y/o nacional.

3º.- Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

PRIMERO: La Diputación Provincial de León, de conformidad con el acuerdo de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1999, se compromete a subvencionar a La Crónica de León, entidad organizadora, junto con la Federación Territorial de Lucha y la Delegación Provincial de Bolos, de las mencionadas actividades, con la cantidad total de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.) destinadas a la "Liga de Verano de Lucha Leonesa 99" y quinientas mil pesetas (500.000 pts.) al Programa general de la Delegación Provincial de Bolos para 1999, con cargo a la partida presupuestaria 452.53/489.00.

SEGUNDO: La Crónica de León se compromete a colocar publicidad de la Institución Provincial, que estará ubicada, necesariamente, en lugares preferentes y claramente visibles, tanto la que sea insertada en medios de comunicación social como la que se realice a través de carteles o la que se instale en los Corros de Lucha que habrán de celebrarse con motivo del desarrollo del presente Convenio. Dicha publicidad consistirá, principalmente, en la edición de carteles, calendarios, adhesivos, así como la contratación de anuncios en medios de comunicación.

Cualquier otro tipo de publicidad debe ser autorizado por esta Diputación Provincial de León y, en todo caso, tanto el contenido de las cuñas radiofónicas como el diseño de los carteles y adhesivos mencionados en el párrafo anterior deberán ser sometidos, antes de su edición, a la aprobación previa por el Departamento de Deportes de la Diputación.

TERCERO: Todos los participantes en esta Competición de Lucha Leonesa y Bolos, deberán estar acogidos a la Mutualidad General Deportiva o Seguro de similares características, que exima de responsabilidad, tanto en la atención médica como cualquier otra circunstancia, a los firmantes de este Convenio.

CUARTO: La Diputación de León y La Crónica delegan la asistencia técnica en la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha y en la Delegación Provincial de Bolos.

QUINTO: Para la justificación de las mencionadas ayudas se deberá presentar, antes del día 30 de septiembre de 1999, la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad.
- Declaración Jurada del beneficiario de la ayuda, según modelo Anexo.
- La justificación de la subvención se hará conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por el importe de la subvención concedida deberá acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%" -se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo; por el resto hasta el doble de la subvención concedida, fotocopias compulsadas.

Ejemplar original de toda la documentación (carteles, calendarios, folletos, pancartas, anuncios y artículos de prensa, etc.) impresa para el desarrollo de la Actividad, en la que deberá figurar necesariamente el patrocinio de la 'Excma. Diputación Provincial de León. Deportes'

d) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos.

SEXTO: El incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio dará lugar a la suspensión, tanto de los acuerdos contenidos en él, como de la actividad que origina el mismo.

SÉPTIMO: Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

E) LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLO LEONÉS.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Delegación Provincial de Bolo Leonés para ayudar a financiar el programa general anual de la misma, que tiene por objeto promocionar y fomentar esta modalidad deportiva autóctona durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cul-

tura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts./24.040,484 euros), imputables a la Partida 452.53/489.00, RC 99000805, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BOLO LEONÉS, PARA AYUDAR A FINANCIAR EL PROGRAMA GENERAL ANUAL DE LA DELEGACIÓN PARA 1999.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Diez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, D. Carlos González Getino, con D.N.I. 71.400.143, en calidad de Presidente de la Delegación Provincial de Bolo Leonés.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999, y D. Carlos González Getino, en representación de la Delegación Provincial de Bolo Leonés, con domicilio en León, Avda. de la Facultad, 3 - entresuelo, con C.I.F. G-24064495.

MANIFIESTAN

1º.- Que en virtud de acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de Colaboración para la realización del Programa General de Bolo Leonés, para la Temporada 1999.

2º.- La colaboración tiene por objeto la promoción del Bolo Leonés y el fomento de la práctica de esta modalidad deportiva autóctona, tanto en el ámbito provincial como en el regional, nacional e internacional.

3º.- La Delegación Provincial de Bolo Leonés adjunta al presente Convenio el Programa General, en calidad de garantía de que las actividades y presupuestos fijados gozan de la aprobación de los órganos directivos de la Delegación, y en cuyo documento se detallan y describen: objetivos, participación prevista, lugar/es de la/s actividad/es, calendarios, reglamentos de las mismas, presupuestos (ingresos y gastos), y todos aquellos datos que, a juicio de la Delegación, sean de interés para esta Institución Provincial.

4º.- Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de León, estimando de interés provincial el deporte de los Bolos Leoneses, se compromete a ayudar a la financiación del Programa de Actividades que la Federación Provincial de Bolo Leonés tiene proyectado desarrollar a lo largo del año 1999.

SEGUNDO.- La Diputación de León aportará, a lo largo del ejercicio económico del año 1999, la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.), con cargo a la partida 452.53/489.00 ('Deportes Autóctonos'), que ayudará a sufragar los gastos que se originen por la organización de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
X Copa Diputación de Bolos	1.000.000	1.000.000
XXV Campeonato Nacional	500.000	500.000
XXV Campeonato Provincial	500.000	500.000
II Liga Diputación de Bolos	1.000.000	1.000.000
II Liga Juvenil de Bolos	1.000.000	1.000.000
TOTAL	4.000.000	4.000.000

La aportación de 4.000.000 de pesetas se hará efectiva en dos plazos:

El primero, de dos millones quinientos mil pesetas (2.500.000 pts.), a la firma del presente Convenio.

El segundo y último plazo, de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), se abonará una vez presentada la documentación a que hace referencia la estipulación quinta del presente Convenio.

TERCERO: La imagen de la Corporación Provincial, como patrocinadora del Bolo Leonés, estará ubicada necesariamente en lugares preferentes y claramente visibles, teniendo que ser expuesta en cuantos soportes publicitarios utilicen para la información de aquellos eventos y actividades que se realicen a lo largo del año 1999 por la Delegación.

La publicidad exigida consistirá en la estampación de los logotipos-escudos de la Corporación Provincial, en carteles, vallas, etc., así como en anuncios y mensajes que estimen oportuno insertar en los medios de comunicación social. Dicha publicidad se hará extensiva a los lugares e instalaciones donde se realicen las actividades a desarrollar.

CUARTO: Los Servicios Deportivos de la Diputación serán los encargados de velar por el cumplimiento del presente Convenio, los cuales ejercerán las funciones de supervisión e información a la Corporación del desarrollo de los acuerdos que en el mismo se indican.

QUINTO: Para la justificación de las mencionadas ayudas se deberán presentar, antes del día 30 de diciembre de 1999, los documentos que acrediten los gastos derivados de cada una de las actividades, para lo cual será necesario presentar adjunto a la Memoria General Anual la siguiente documentación:

1.- Solicitud de aprobación del Presidente de la Federación, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, indicando la/s actividad/es y cuantía para la/s cual/es se solicitó la subvención concedida.

2.- Certificado expedido por el Sr. Secretario de la Delegación Provincial de Bolo Leonés, acreditando que las facturas presentadas como justificantes, por el importe total de presupuesto, han sido aprobadas por dicha Delegación.

3.- Declaración Jurada del beneficiario de la ayuda, según modelo Anexo.

4.- Para cada una de las actividades subvencionadas, las facturas deberán reunir los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%" -se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo-; por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

En la justificación de gastos por dietas, éstas no deberán superar el coste de 1.500 pts./hora y en cuanto a los gastos por kilometraje serán de 24 pts./kilómetro.

5.- Ejemplar original de toda la documentación (carteles, calendarios, folletos, pancartas, anuncios y artículos de prensa, etc.) impresa para el desarrollo de la Actividad, y en la que deberá figurar necesariamente el patrocinio de la 'Excma. Diputación Provincial de León. Deportes'

La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha indicada, llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

SEXTO: En el supuesto de no realizarse alguna de las actividades incluidas en el presente Convenio, la Delegación deberá informar a esta Diputación, con una antelación mínima de dos semanas a la fecha prevista para el inicio de la citada actividad.

SÉPTIMO: El periodo de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión del año 1999.

OCTAVO: Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

F) LA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN DE LUCHA.-

Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha para la realización del programa general anual de la misma, que tiene por objeto promocionar y fomentar la práctica de esta modalidad deportiva durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de once millones de pesetas (11.000.000 pts./66.111,331 euros), imputables a la Partida 452.53/489.00, RC 99000804, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN DE LUCHA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL ANUAL DE LA FEDERACIÓN PARA 1999.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, D. Antonio Verduras Ferreras, con D.N.I. 9.675.824, en calidad de Presidente de la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999, y D. Antonio Verduras Ferreras en representación de la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, con domicilio en León, en la C/ La Sema, 3-1º, con C.I.F. G-24221715.

MANIFIESTAN

1º.- Que en virtud de acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de Colaboración para la realización del Programa General de Lucha Leonesa para la Temporada 1999.

2º.- La colaboración tiene por objeto la promoción de la Lucha Leonesa y el fomento de la práctica de esta modalidad deportiva, tanto en el ámbito provincial como en el regional, nacional e internacional.

3º.- La Federación Territorial de Castilla y León de Lucha adjunta al presente Convenio el Programa General, como garantía de que las actividades y presupuestos fijados gozan de la aprobación de los órganos directivos de la Federación, y en cuyo documento se fijan y describen: objetivos, participación prevista, lugar/es de la/s actividad/es, calendarios, reglamentos de las mismas, presupuesto (ingresos y gastos), y todos aquellos datos que, a juicio de la Federación, sean de interés para esta Institución Provincial.

4º.- Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de León, estimando de interés provincial el deporte de la Lucha Leonesa, se compromete a ayudar a la financiación del Programa de Actividades que la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha tiene proyectado desarrollar a lo largo del año 1999.

SEGUNDO.- La Diputación de León aportará a la Federación Territorial de Castilla y León de Lucha, la cantidad de once millones de pesetas (11.000.000 pts.), a lo largo del ejercicio económico del año 1999, con cargo al Presupuesto de Gastos, imputable a la partida 452.53/489.00 ('Deportes Autóctonos'), para la organización de las actividades que a continuación se detallan:

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN
XI Campeonato de Europa de Luchas Celtas	1.500.000	1.500.000
VII Trofeo Juvenil de Lucha Leonesa	1.600.000	800.000
Escuelas Provinciales (control y seguimiento)	500.000	500.000
I Curso de Entrenadores Regs. de Lucha Leonesa (2º nivel)	1.000.000	1.000.000
IV Concentración Infantil y Juvenil de Lucha	350.000	350.000
LVI Cto. Provincial Senior de Lucha Leonesa	1.100.000	1.100.000
IV Cto. Provincial Infantil y Juvenil de Lucha Leonesa	500.000	500.000
III Encuentro Canario-leonés	1.000.000	1.000.000
II Jornadas Técnicas de la Lucha Leonesa	500.000	500.000
Publicaciones	800.000	800.000
Equipamiento	500.000	500.000
Gala final Temporada de la Lucha Leonesa	250.000	250.000
Corro final "Homenaje al Aficionado"	150.000	150.000
Edición CD Himno Oficial y Romancero de la Lucha Leonesa	2.150.000	2.050.000
TOTAL	11.900.000	11.000.000

La aportación de 11.000.000 de pesetas se hará efectiva en dos plazos:

El primero, de siete millones de pesetas (7.000.000 pts.), se hará efectivo a la firma del presente Convenio.

El segundo y último plazo, de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.), se abonará una vez presentada la documentación a que hace referencia la estipulación quinta.

TERCERO: La imagen de la Corporación Provincial, como patrocinadora de la Lucha Leonesa, estará ubicada necesariamente en lugares preferentes y claramente visibles, teniendo que ser expuesta en cuantos soportes publicitarios utilicen para la información de aquellos eventos y actividades que se realicen a lo largo del año 1999 por la Federación.

La publicidad exigida consistirá en la estampación de los logotipos-escudos de la Corporación Provincial, en carteles, vallas, etc., así como en anuncios y mensajes que estimen oportuno insertar en los medios de comunicación social. Dicha publicidad tendrá que hacerse extensiva a los lugares donde se realicen los Corros y demás actividades a desarrollar.

CUARTO: Los Servicios Técnicos Deportivos de la Diputación serán los encargados de velar por el cumplimiento del presente Convenio, los cuales ejercerán las funciones de supervisión e información a la Corporación, del desarrollo de los acuerdos que en el mismo se indican.

QUINTO: Para la justificación de las mencionadas ayudas deberán presentar, antes del día 30 de diciembre de 1999, Memoria General, así como la de cada actividad, conjuntamente con los documentos que acrediten los gastos derivados de cada una de las actuaciones subvencionadas, para lo cual será necesario presentar adjunto a la Memoria General Anual la siguiente documentación:

1.- Solicitud de aprobación del Presidente de la Federación, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, indicando la/s actividad/es y cuantía para la/s cual/es se solicita la subvención concedida.

2.- Certificado expedido por el Sr. Secretario de la Federación Territorial de Lucha, acreditando que las facturas presentadas como justificantes han sido aprobadas por dicha Federación.

3.- Declaración Jurada del beneficiario de la ayuda, según modelo Anexo.

4.- Para cada una de las actividades subvencionadas las facturas deberán reunir los requisitos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%" -se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo-; por el resto, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

En la justificación de gastos por dietas, éstas no deberán superar el coste de 1.500 pts./hora y en cuanto a los gastos por kilometraje serán 24 pts./kilómetro.

5.- Ejemplar original de toda la documentación (carteles, calendarios, folletos, pancartas, anuncios y artículos de prensa, etc.) impresa para el desarrollo de la Actividad, en la que deberá figurar necesariamente el patrocinio de la "Excma. Diputación Provincial de León. Deportes".

La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha indicada, llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

SEXTO: En el supuesto de no realizarse alguna de las actividades incluidas en el presente Convenio, la Federación deberá informar a esta Diputación, con una antelación mínima de dos semanas, a la fecha señalada para el abono de la citada subvención.

SÉPTIMO: El periodo de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión del año 1999.

OCTAVO: Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

G) EL CLUB J.T. BALONCESTO PONFERRADA.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Club J.T. Baloncesto Ponferrada para financiar el Programa del Club para 1999; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de dos millones de pesetas (2.000.000 pts./12.020,242 euros), imputables a la Partida 452.53/489.10, RC 99001053, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB J.T. BALONCESTO PONFERRADA PARA 1999.

En León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Agudo Santamaría, en su calidad de Presidente del Club J.T. Baloncesto Ponferrada, con D.N.I. 10.028.609.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999, y D. Miguel Ángel Agudo Santamaría, en representación del Club J.T. Baloncesto Ponferrada, con domicilio en Ponferrada, en la Carretera de los Barrios de Salas, s/n, con C.I.F. G-24050924.

MANIFIESTAN

1º.- Que en virtud del acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de colaboración con el Club J.T. Baloncesto Ponferrada, en el que aparecen contemplados tanto aspectos de promoción turística de la provincia de León como el fomento del Baloncesto dentro del ámbito provincial.

2º.- Que el Club J.T. Baloncesto Ponferrada, en adelante el Club, además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas fundamentalmente a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del Baloncesto en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que significan.

3º.- Que la actividad deportiva constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

4º.- Que, para divulgar adecuadamente intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excma. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones tales como partidos amistosos y otras que, en su momento, se consideren.

5º.- Para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar en 1999, tanto por el Club como por la Excma. Diputación Provincial, que suponen fomentar la práctica deportiva del Baloncesto en la Provincia, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con su equipo en aquellas villas que tuvieran interés en solicitar la participación del mencionado Club.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

b) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la Liga E.B.A. de Baloncesto, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, distribuirá los folletos turísticos que le facilite la Excma. Diputación Provincial de León entre el público asistente.

c) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que se disputen en las instalaciones de dicho Club.

6º.- Que reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), con cargo a la Partida 452.53/489.10, pagaderas en dos plazos de un millón de pesetas cada uno, que se harán efectivos, uno a la firma del presente Convenio y otro tras la presentación de la documentación a que hace referencia la estipulación tercera.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extiende para la temporada 1998-99.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones, y a modo de justificación, el Club se compromete a presentar, antes del día 30 de noviembre de 1999, una Memoria, en la cual habrá de detallarse tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales, cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, así como declaración jurada según modelo anexo.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excma. Diputación Provincial de León.

4º.- La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha indicada llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

H) LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Club de Atletismo de la Universidad de León, para financiar el Programa del Club durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts./24.040.484 euros), imputables a la Partida 452.53/489.10, RC 99001052, facultando al Ilmo. Sr. Presidente por su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA EL CLUB DE ATLETISMO.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo el día de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, D. Julio César Santoyo Mediavilla, con D.N.I. 16.198.462, en su calidad de Magfco. y Excmo. Rector de la Universidad de León.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999, y D. Julio César Santoyo Mediavilla, en representación del Club de Atletismo de la Universidad de León, con domicilio en León, Avda. de la Facultad, 25, C.I.F. Q-2432001-B.

MANIFIESTAN

1º.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de colaboración con la Universidad de León, para el Club de Atletismo, en el que aparecen contemplados tanto aspectos de promoción turística como deportiva, puesto que la Universidad de León, a través del Club, además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, asesorará y colaborará en la promoción y fomento de la práctica deportiva del Atletismo en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que suponen.

2º.- Que la actividad deportiva de élite constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

3º.- Que para divulgar los intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excma. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones tales como concentraciones de atletas infantiles, campeonatos, encuentros, reuniones, criteriums, clinics, etc.

4º.- Para la consecución de los objetivos del Programa de Actividades a desarrollar en 1999, que suponen el fomento de la práctica deportiva del Atletismo en la Provincia, tanto por el Club como por la Excma. Diputación Provincial, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) El Club en sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar encuentros de competiciones oficiales, amistosas o de exhibición, siempre que lo permitan los organizadores, hará entrega de los folletos turísticos que le facilite la Excma. Diputación Provincial de León entre el público

asistente, así como los dossiers que, en su caso, se envíen a la prensa de la localidad, televisión y radio.

b) Para los atletas en edad escolar, el Club, al objeto de realizar un mayor control y seguimiento de los practicantes de este deporte en toda la Provincia, colaborará con las Escuelas Deportivas Provinciales que promueve y patrocina la Excm. Diputación de León.

Los servicios técnicos deportivos de la Excm. Diputación y del Club fijarán las fechas y lugares adecuados para la realización de concentraciones destinadas a la enseñanza del Atletismo en sus distintas especialidades.

c) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción de la práctica deportiva en la Provincia, el Club, en colaboración con la Excm. Diputación de León, llevará a cabo reuniones o encuentros de Atletismo en aquellas instalaciones situadas en localidades de la provincia de León (La Robla, Bembibre...), en las que los técnicos de las Escuelas Deportivas Provinciales tomarán parte activa.

Dichos encuentros deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas para no interferir en la programación de la temporada oficial del Club.

d) La Universidad, a través del Club, facilitará a la Excm. Diputación de León espacios publicitarios estáticos en las instalaciones deportivas al aire libre, (pistas de Atletismo, etc.), propiedad de la Universidad, en los encuentros que el Club celebre en ellas.

5º.- Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.) en el ejercicio de 1999, imputable a la Partida 452.53/489.10 -A Clubes Profesionales y Deportistas de Élite-, pagaderas en dos plazos, de dos millones de pesetas cada uno (2.000.000 pts.); el primero de ellos se hará efectivo a la firma del presente Convenio y el segundo plazo se abonará una vez presentada la documentación requerida en la estipulación 3º.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión del año 1999.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas por el Club, éste presentará, antes del 30 de diciembre de 1999, Memoria de las actividades técnico-deportivas y turístico-promocionales, balance final de la cuenta de ingresos y gastos soportadas por dicho Club a lo largo del año en curso, y declaración jurada del beneficiario de la subvención, según modelo anexo.

4º.- La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha indicada, llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado, y en el lugar y la fecha al principio indicados."

I) EL CLUB MÁRMOLES ALDEITURRIAGA FÚTBOL SALA.-

Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Club Mármoles Aldeiturriaga Fútbol Sala para financiar el Programa del Club durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts./9.015,181 euros), imputables a la Partida 452.53/489.10, RC 99001049, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB MÁRMOLES ALDEITURRIAGA FÚTBOL SALA LEÓN PARA 1999.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, Dª Pilar Villamandos Oblanca, en su calidad de Presidenta del Club Mármoles Aldeiturriaga Fútbol Sala León, con D.N.I. 9.639.696.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adaptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999, y Dª Pilar Villamandos Oblanca, en representación del Club Mármoles Aldeiturriaga Fútbol Sala León, con domicilio en San Andrés del Rabanedo, en la Avda. de San Andrés, km 1, con N.I.F. G-24342271.

MANIFIESTAN

1º.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de colaboración publicitaria con el Club Mármoles Aldeiturriaga Fútbol Sala León, en el que aparecen contemplados tanto el aspecto de colaboración publicitaria, en orden a promocionar turísticamente la Provincia de León, como el fomento del Fútbol Sala dentro del ámbito provincial.

2º.- Que el Club Mármoles Aldeiturriaga Fútbol Sala León (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente, a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del Fútbol Sala en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que significan.

3º.- Que la actividad deportiva de élite constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

4º.- Que, para divulgar adecuadamente intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excm. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones tales como partidos amistosos y otras que, en su momento, se consideren.

5º.- Para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar en 1999, tanto por el Club como por la Excm. Diputación Provincial, que suponen fomentar la práctica deportiva del Fútbol Sala en la Provincia, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con su equipo en aquellas villas que tuvieran pabellón cubierto.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas, para no interferir en la preparación programada por el entrenador, en los partidos de competición oficial.

b) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia, para disputar partidos de la Liga de Fútbol Sala, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, distribuirá los folletos turísticos que le facilite la Excm. Diputación Provincial de León entre el público asistente.

c) Los servicios técnicos del Club llevarán a cabo conferencias de base con su cuadro técnico, para fomentar y desarrollar el nivel técnico de los entrenadores y profesores que muestren interés en el aprendizaje técnico de este deporte, a requerimiento de la Diputación de León.

d) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que dispute en el Pabellón de Deportes de León.

6º.- Que reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio.

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), con cargo a la partida 452.53/489.10, pagaderas en dos plazos; el primero, de 1.000.000 de pesetas, se hará efectivo a la firma del presente Convenio, y el segundo, de 500.000 pts., a la presentación de la documentación a que hace referencia la estipulación tercera del presente Convenio.

2º.- El período de duración del presente Convenio, se extenderá hasta la conclusión de la temporada 1998-99.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas a lo largo del presente año 1999, el Club presentará, con fecha anterior al 30 de noviembre de 1999, Memoria en la cual habrá de detallarse tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales, cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, así como declaración jurada según modelo anexo.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excm. Diputación Provincial de León.

4º.- La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha indicada llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

J) EL CLUB DEPORTIVO OTERUELO.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Club Deportivo Oteruelo, para financiar el Programa del Club durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts./9.015,181 euros), imputables a la Partida 452.53/489.10, RC 99001050, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO OTERUELO PARA 1999.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, D. Gonzalo López González, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Oteruelo, con D.N.I. 9.754.717.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999, y D. Gonzalo López González, en representación del Club Deportivo Oteruelo, con domicilio en Oteruelo de la Valdoncina, en la C/ La Cuesta, 14, con C.I.F. G-24368045.

MANIFIESTAN

1º.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de colaboración publicitaria con el Club Deportivo Oteruelo, en el que aparecen contemplados tanto el aspecto de colaboración publicitaria, en orden a promocionar turísticamente la provincia de León, como el fomento del Fútbol Sala dentro del ámbito provincial.

2º.- Que el Club Deportivo Oteruelo (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo, dirigidas fundamentalmente a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del Fútbol Sala en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que significan.

3º.- Que la actividad deportiva de élite, constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

4º.- Que, para divulgar adecuadamente intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excma. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones tales como partidos amistosos y otras que, en su momento, se consideren.

5º.- Para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar en 1999, tanto por el Club como por la Excma. Diputación Provincial, que suponen fomentar la práctica deportiva del Fútbol Sala en la Provincia, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con su equipo en aquellas villas que tuvieran pabellón cubierto.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas, para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

b) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia, para disputar partidos de la Liga de Fútbol Sala, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, distribuirá los folletos turísticos que le facilite la Excma. Diputación Provincial de León entre el público asistente.

c) Los servicios técnicos del Club llevarán a cabo conferencias de base con su cuadro técnico, para fomentar y desarrollar el nivel técnico de los entrenadores y profesores que muestren interés en el aprendizaje técnico de este deporte, a requerimiento de la Diputación de León.

d) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que dispute en el Pabellón de Deportes de León.

6º.- Que reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), con cargo a la partida 452.53/489.10 del vigente presupuesto, pagaderas en dos plazos: uno, de un millón de pesetas (1.000.000 pts.), que se hará efectivo a la firma del presente Convenio, y otro, de quinientas mil pesetas (500.000 pts.), en el mes de junio.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión de la temporada 1998-99.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas a lo largo del presente año 1999, el Club presentará, antes del día 30 de noviembre de 1999, una Memoria, en la cual habrá de detallarse tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales, cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, así como declaración jurada conforme al modelo anexo.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excma. Diputación Provincial de León.

4º.- La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha indicada llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

K) EL CLUB ATLÉTICO BEMBIBRE.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Club Atlético de Bembibre, para financiar el Programa del Club durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts./9.015,181 euros), imputables a la Partida 452.53/489.10, RC 99001051, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB ATLÉTICO BEMBIBRE DE FÚTBOL SALA PARA 1999.

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, D. Gerardo de la Mata Esteban, en su calidad de Presidente del Club Atlético Bembibre, con D.N.I. 10.043.449-Q.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999, y D. Gerardo de la Mata Esteban, en representación del Club Atlético Bembibre, con domicilio en Bembibre, en la C/ Campo de los Juncos, s/n, con C.I.F. G-24039026.

MANIFIESTAN

1º.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de colaboración publicitaria con el Club Atlético Bembibre, en el que aparecen contemplados tanto el aspecto de colaboración publicitaria, en orden a promocionar turísticamente la provincia de León, como el fomento del Fútbol Sala dentro del ámbito provincial.

2º.- Que el Club Atlético Bembibre (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente, a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del Fútbol Sala en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que significan.

3º.- Que la actividad deportiva de élite constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

4º.- Que para divulgar adecuadamente intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excm. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones tales como partidos amistosos y otras que, en su momento, se consideren.

5º.- Para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar en 1999, tanto por el Club como por la Excm. Diputación Provincial, que suponen fomentar la práctica deportiva del Fútbol Sala en la Provincia, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con su equipo en aquellas villas que tuvieran pabellón cubierto.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas para no interferir en la preparación programada por el entrenador, en los partidos de competición oficial.

b) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia, para disputar partidos de la Liga de Fútbol Sala, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, distribuirá los folletos turísticos que le facilite la Excm. Diputación Provincial de León entre el público asistente.

c) Los servicios técnicos del Club llevarán a cabo conferencias de base con su cuadro técnico, para fomentar y desarrollar el nivel técnico de los entrenadores y profesores que muestren interés en el aprendizaje técnico de este deporte, a requerimiento de la Diputación de León.

d) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que dispute en el Pabellón de Deportes de León.

6º.- Que reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), con cargo a la partida 452.53/489.10 del vigente Presupuesto, pagaderas en dos plazos: uno, de un millón de pesetas (1.000.000 pts.), que se hará efectivo a la firma del presente Convenio, y otro, de quinientas mil pesetas (500.000 pts.), tras la presentación de la documentación a que hace referencia la estipulación tercera del presente Convenio.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión de la temporada 1998-99.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas a lo largo del presente año 1999, el Club presentará, antes del día 30 de noviembre de 1999, una Memoria, en la cual habrá de detallarse tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales, cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, así como declaración jurada conforme al modelo anexo.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excm. Diputación Provincial de León.

4º.- La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha indicada llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

L) LA SOCIEDAD DEPORTIVA HULLERA VASCO-LEONESA.-

Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Club Sociedad Deportiva Hullera Vasco-Leonesa, para financiar el Programa del Club,

durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de dos millones de pesetas (2.000.000 pts./12.020,242 euros), imputables a la Partida 452.53/489.25, RC 99001038, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA HULLERA VASCO-LEONESA PARA 1999.

En León, a de de 1999.-

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, D. José Luis Ochoa Ester, en su calidad de Presidente del Club Sociedad Deportiva Hullera Vasco-Leonesa, con D.N.I. 1.345.976.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999, y D. José Luis Ochoa Ester, en representación del Club Sociedad Deportiva Hullera Vasco-Leonesa con domicilio en Santa Lucía de Gordón, en la C/ Reino de León, s/n, con C.I.F. G-24078255.

MANIFIESTAN

1º.- Que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de Colaboración con el Club Sociedad Deportiva Hullera Vasco-Leonesa, en el que aparecen contemplados tanto el aspecto de colaboración publicitaria, en orden a promocionar turísticamente la provincia de León, como el fomento del fútbol dentro del ámbito provincial.

2º.- Que el Club Sociedad Deportiva Hullera Vasco-Leonesa (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente, a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que significan.

3º.- Que la actividad deportiva constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

4º.- Que para divulgar adecuadamente intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excm. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones tales como partidos amistosos y otras que, en su momento, se consideren.

5º.- Para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar en 1999, tanto por el Club como por la Excm. Diputación Provincial, que suponen fomentar la práctica deportiva del Fútbol en la Provincia, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con su equipo en aquellas villas que tuvieran interés en solicitar la participación del mencionado Club.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

b) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la Liga de Fútbol, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, distribuirá los folletos turísticos que le facilite la Excm. Diputación Provincial de León entre el público asistente.

c) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que se disputen en las instalaciones de dicho Club.

6º.- Que reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), con cargo a la Par-

tida 452.53/489.25, pagaderas en dos plazos de un millón de pesetas cada uno, que se harán efectivos, uno a la firma del presente Convenio y otro una vez presentada la documentación requerida en la estipulación tercera del presente Convenio.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extiende para la temporada 1998-99.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones, y a modo de justificación, el Club se compromete a presentar, antes del día 30 de noviembre de 1999, una Memoria en la cual habrá de detallarse tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales, la aprobación de las cuentas de gastos e ingresos de la temporada anterior y declaración jurada, según modelo anexo.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excma. Diputación Provincial de León.

4º.- La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha indicada llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

M) EL CLUB DE FÚTBOL ENDESA.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Club de Fútbol Endesa, para financiar el Programa del Club durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de dos millones de pesetas (2.000.000 pts./12.020,242 euros), imputables a la Partida 452.53/489.25, RC 99001035, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB DE FÚTBOL ENDESA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DEL CLUB PARA 1999.

En León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, D. José Díaz Madrid, en calidad de Presidente del Endesa Club de Fútbol, con D.N.I. 9.022.775.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999, y D. José Díaz Madrid, en representación del Endesa Club de Fútbol, con domicilio en Ponferrada, en el Poblado de Compostilla, s/n, con C.I.F. G-24066300.

MANIFIESTAN

1º.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de Colaboración con el Endesa Club de Fútbol, en el que aparecen contemplados tanto el aspecto de colaboración publicitaria, en orden a promocionar turística-mente la provincia de León, como el fomento del Fútbol dentro del ámbito provincial.

2º.- Que el Endesa Club de Fútbol (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente, a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que significan.

3º.- Que la actividad deportiva constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

4º.- Que para divulgar adecuadamente intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club colocará leyendas

relativas al anagrama de la Excma. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones tales como partidos amistosos y otras que, en su momento, se consideren.

5º.- Para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar en 1999, tanto por el Club como por la Excma. Diputación Provincial, que suponen fomentar la práctica deportiva del fútbol en la Provincia, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con su equipo en aquellas villas que tuvieran interés en solicitar la participación del mencionado Club.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

b) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la Liga de Fútbol, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, distribuirá los folletos turísticos que le facilite la Excma. Diputación Provincial de León entre el público asistente.

c) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que se disputen en las instalaciones de dicho Club.

6º.- Que reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), con cargo a la Partida 452.53/489.25, pagaderas en dos plazos de un millón de pesetas cada uno, que se harán efectivos, uno a la firma del presente Convenio y otro a la presentación de la documentación requerida en la estipulación tercera del presente Convenio.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extiende para la temporada 1998-99.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones, y a modo de justificación, el Club se compromete a presentar, antes del día 30 de noviembre de 1999, una Memoria en la cual habrá de detallarse tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales, la aprobación de las cuentas de gastos e ingresos de la temporada anterior y declaración jurada, según anexo adjunto.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excma. Diputación Provincial de León.

4º.- La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha indicada llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

N) LA BAÑEZA FÚTBOL CLUB.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con La Bañeza Fútbol Club para financiar el Programa del Club durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de dos millones de pesetas (2.000.000 pts./12.020,242 euros), imputables a la Partida 452.53/489.25, RC 99001039, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA BAÑEZA FÚTBOL CLUB PARA 1999.

En León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, D. Carlos César Lera Pardal, con D.N.I. 10.181.408, en su calidad de Presidente de La Bañeza Fútbol Club, debidamente facultado para la firma del presente Convenio.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999, y D. César Carlos Lera Pardo, en representación de La Bañeza Fútbol Club, con domicilio en La Bañeza, en la C/ La Fuente, 3, con C.I.F. G-24038770.

MANIFIESTAN

1º.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de Colaboración con La Bañeza Fútbol Club, en el que aparecen contemplados tanto el aspecto de colaboración publicitaria, en orden a promocionar turísticamente la provincia de León como el fomento del Fútbol dentro del ámbito provincial.

2º.- Que La Bañeza Fútbol Club (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente, a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que significan.

3º.- Que la actividad deportiva constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

4º.- Que para divulgar adecuadamente intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excm. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones tales como partidos amistosos y otras que, en su momento, se consideren.

5º.- Para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar en 1999, tanto por el Club como por la Excm. Diputación Provincial, que suponen fomentar la práctica deportiva del fútbol en la Provincia, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con su equipo en aquellas villas que tuvieren interés en solicitar la participación del mencionado Club.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

b) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la Liga de Fútbol, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, distribuirá los folletos turísticos que le facilite la Excm. Diputación Provincial de León entre el público asistente.

c) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que se disputen en las instalaciones de dicho Club.

6º.- Que reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), con cargo a la Partida 452.53/489.25, pagaderas en dos plazos de un millón de pesetas cada uno, que se harán efectivos, uno a la firma del presente Convenio y otro una vez presentada la documentación requerida en la estipulación tercera del presente Convenio.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extiende para la temporada 1998-99.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones, y a modo de justificación, el Club se compromete a presentar, antes del día 30 de noviembre de 1999, una Memoria en la cual habrá de detallarse tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales, la aprobación de las cuentas de gastos e ingresos de la temporada anterior y declaración jurada, según modelo anexo.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excm. Diputación Provincial de León.

4º.- La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha anteriormente indicada llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

O) LA SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con la Sociedad Deportiva Ponferradina para financiar el Programa del Club durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de dos millones de pesetas (2.000.000 pts./12.020,242 euros), imputables a la Partida 452.53/489.25, RC 99001036, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA PONFERRADINA PARA 1999.

En León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, D. Delfrido Pérez Vales, en calidad de Presidente del Club Sociedad Deportiva Ponferradina, con D.N.I. 10.006.291.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en Sesión del día 24 de febrero de 1999, y D. Delfrido Pérez Vales, en representación del Club Sociedad Deportiva Ponferradina, con domicilio en Ponferrada, en la C/ Dos de Mayo, 8, con C.I.F. G-24018558.

MANIFIESTAN

1º.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de Colaboración con el Club Sociedad Deportiva Ponferradina, en el que aparecen contemplados tanto el aspecto de colaboración publicitaria, en orden a promocionar turísticamente la provincia de León, como el fomento del Fútbol dentro del ámbito provincial.

2º.- Que el Club Sociedad Deportiva Ponferradina (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente, a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que significan.

3º.- Que la actividad deportiva constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

4º.- Que para divulgar adecuadamente los intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excm. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones tales como partidos amistosos y otras que, en su momento, se consideren.

5º.- Para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar en 1999, tanto por el Club como por la Excm. Diputación Provincial, que suponen fomentar la práctica deportiva del fútbol en la Provincia, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con su equipo en aquellas villas que tuvieren interés en solicitar la participación del mencionado Club.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

b) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la Liga de Fútbol, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, distribuirá los folletos turísticos que le facilite la Excm. Diputación Provincial de León entre el público asistente.

c) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que se disputen en las instalaciones de dicho Club.

6º.- Que reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), imputables a la Partida 452.53/489.25, pagaderas en dos plazos de un millón de pesetas cada uno, que se harán efectivos, el primero, a la firma del presente Convenio y, el segundo, una vez presentada y fiscalizada la documentación a que hace referencia la estipulación tercera del presente Convenio.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extiende para la temporada 1998-99.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones, y a modo de justificación, el Club se compromete a presentar, antes del día 30 de noviembre, la siguiente documentación:

. Memoria, en la cual habrá de detallarse tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales.

. La aprobación de las cuentas de gastos e ingresos de la temporada anterior.

. Declaración jurada, según modelo anexo.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excm. Diputación Provincial de León.

4º.- La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha indicada llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

P) EL CLUB ATLÉTICO BEMBIBRE.- Se conoce el proyecto de Convenio a suscribir con el Club Atlético Bembibre para financiar el Programa del Club durante el presente año; conocido el informe de Intervención y el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 23 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por veinticinco votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Popular, Socialista y de Izquierda Unida, y dos votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, su aprobación, con una aportación de esta Diputación de dos millones de pesetas (2.000.000 pts./12.020,242 euros), imputables a la Partida 452.53/489.25, RC 99001037, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, Convenio que es del tenor literal siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB ATLÉTICO BEMBIBRE PARA 1999.

En León, a de de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491.

Y de otra parte, D. Gerardo de la Mata Esteban, en su calidad de Presidente del Club Atlético Bembibre, con D.N.I. 10.043.449-Q.

Actúa de Secretario, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de León, que da fe del acto.

Actuando, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estando expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión del día 24 de febrero de 1999, y D. Gerardo de la Mata Esteban, en representación del Club Atlético Bembibre, con domicilio en Bembibre, en la C/ Campo de los Juncos, s/n, con C.I.F. G-24039026.

MANIFIESTAN

1º.- Que en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 24 de febrero de 1999, se suscribe el presente Convenio de Colaboración con el Club Atlético Bembibre, en el que aparecen contemplados tanto el aspecto de colaboración publicitaria, en orden a promocionar turísticamente la provincia de León, como el fomento del Fútbol dentro del ámbito provincial.

2º.- Que el Club Atlético Bembibre (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente,

a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del fútbol en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que significan.

3º.- Que la actividad deportiva constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su Historia, Cultura e Industria.

4º.- Que para divulgar adecuadamente intereses provinciales en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club colocará leyendas relativas al anagrama de la Excm. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones tales como partidos amistosos y otras que, en su momento, se consideren.

5º.- Para la consecución de los objetivos del programa de actividades a desarrollar en 1999, tanto por el Club como por la Excm. Diputación Provincial, que suponen fomentar la práctica deportiva del fútbol en la Provincia, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con su equipo en aquellas villas que tuvieran interés en solicitar la participación del mencionado Club.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

b) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la Liga de Fútbol, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, distribuirá los folletos turísticos que le facilite la Excm. Diputación Provincial de León entre el público asistente.

c) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que se disputen en las instalaciones de dicho Club.

6º.- Que reconociéndose ambas partes, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

ESTIPULAN

1º.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), con cargo a la Partida 452.53/489.25, pagaderas en dos plazos de un millón de pesetas cada uno, que se harán efectivos, uno a la firma del presente Convenio y otro a la presentación de la documentación requerida en la estipulación tercera.

2º.- El período de duración del presente Convenio se extiende para la temporada 1998-99.

3º.- Con el fin de evaluar las actuaciones, y a modo de justificación, el Club se compromete a presentar, antes del día 30 de noviembre de 1999, una Memoria, en la cual habrá de detallarse tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales, la aprobación de las cuentas de gastos e ingresos de la temporada anterior y declaración jurada, según modelo anexo.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excm. Diputación Provincial de León.

4º.- La falta de presentación de la documentación requerida antes de la fecha indicada llevará implícita la renuncia expresa de la subvención, archivándose sin más trámite.

5º.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados."

Concluido este asunto, el Ilmo. Sr. Presidente, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún otro asunto y D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO dice: Con la venia, Sr. Presidente. Y para completar la felicitación de la Presidencia a Javier Pascual, un deportista de élite de esta Provincia, y para elevarla un poco más y que sea asumida por el Pleno y tomar el siguiente acuerdo, más o menos: que se felicite a Javier Pascual y a Manuel Martínez, que ha batido el récord de España y que es cuarta marca mundial del año, y que se inicie en la próxima Comisión de Régimen Interior el procedimiento para que se le otorgue alguna distinción provincial, de acuerdo con los méritos que la Comisión estudie y estime pertinentes.

Pero, primero, acuerdo de felicitar a ambos y, en segundo lugar, que la próxima Comisión de Régimen Interior inicie el expediente para darles de alguna distinción de ámbito provincial.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bueno, yo lo que quiero decir sobre el aspecto de distinciones y honores provinciales... Hay un Reglamento, pues habrá que seguir el Reglamento y por los procedimientos previstos en el propio Reglamento. Por tanto, de esto solo puede quedar constancia y el que tenga interés, con el Reglamento en la mano, que siga los pasos correspondientes.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Sr. Presidente, lo que queremos decir es que el Pleno muestre su interés de que esto se inicie. Es lo que hemos dicho.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Ya, ya, pero es que el procedimiento que contempla el Reglamento de concesión de títulos y honores no prevé este cauce de iniciación del expediente.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Oiga, pero mire, el Reglamento no puede condicionar la emisión de un acto administrativo como es el que se puede producir aquí ahora. Yo creo que un Reglamento de concesión de medallas de esta Diputación que condicione la posibilidad de tomar un acuerdo plenario, sería radicalmente nulo, como usted muy bien podría entender. El Pleno puede acordar perfectamente que se inicie el expediente, porque lo no prohibido se entiende permitido. Y yo no creo que nada prohíba a este plenario, ni siquiera el Reglamento, que inicie o que mande iniciar, de acuerdo con el Reglamento, el expediente de una distinción de ámbito provincial. No sé si me ha entendido.

ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sí, sí le he entendido y no voy a entrar en un debate jurídico que considero totalmente estéril. No nos va a llevar a ningún lado. Lo que sí digo es que este Pleno está vinculado mientras no anule el anterior acuerdo que aprobó un Reglamento para la tramitación y concesión de títulos y honores. Bueno, pues seamos consecuentes con nuestros propios actos y si tenemos ese Reglamento ahí lo aceptaremos y si no pues lo tendremos que derogar, lo cual exigirá el correspondiente acuerdo. Y, por tanto, eso es como está.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Sr. Presidente, es que me tiene despistado. Le pedimos que se vote esta Moción, su urgencia y el fondo. Bien. En cuanto al fondo, decirle que pedimos a nuestros compañeros corporativos, a todos, que se felicite a D. Javier Pascual y a D. Manuel Martínez, por las razones que les he dicho y por alguna más que se me ocurriría pero no quiero ser pesado. Y segunda cuestión: que este Pleno acuerde iniciar, con arreglo estricto, de una forma estricta, atinente al Reglamento, la concesión futura, después, no la estamos concediendo ahora, después, de la distinción provincial que acuerde el propio procedimiento a través del cauce que prevé el Reglamento.

Yo..., o no me entiende o no me quiere entender o yo me he vuelto loco o está haciendo usted maniqueísmo político. Yo, es que de verdad... Le llevo observando todo el Pleno y es que bueno..., en fin. Yo no sé lo que le pasa, Sr. Presidente, de verdad. Sólo me queda subirme por las paredes.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Me temo, no lo tengo aquí a mano, pero yo supongo que usted lo conoce, me temo que el Reglamento no prevé la iniciación del expediente por la propuesta de un Diputado en el Pleno. Entonces, siga usted los trámites que prevé el Reglamento y punto. Es lo que yo le quiero decir. ¿Qué le voy a decir?

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Bueno, vamos a ver, Sr. Presidente. Yo creo que la cosa está clara. Yo creo que está clara. Lo que está claro, clarísimo, y después también yo creo que tengo claro otra... por su situación de impás ahí o de atoramiento. Vamos a ver. El Portavoz, en este momento, de la Unión del Pueblo Leonés hace una propuesta para que la vote esta Corporación.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien, pues se vota.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Hace dos propuestas. La primera, felicitar a estos dos leoneses que han obtenido..., uno ha ganado la Vuelta Ciclista a Andalucía y el otro deportista otra cosa. Y la segunda es que se inicie el proceso para darle alguna de las con-

decoraciones o reseñas que oficialmente la Diputación Provincial puede dar: la de oro, plata, diamantes o la que haya.

(RISAS)

En la primera, usted y ustedes no estarán en desacuerdo, pero tendrán que votar, como todos. Y en la segunda, que ahí es donde está el motivo de atoramiento, pues no es una cuestión ni de Reglamento ni de nada. Es una cuestión de que, lógicamente, y es la postura de Izquierda Unida y la va a decir también, pues hombre, ustedes no, ustedes van a estar intentando nadando y guardar la ropa que es muy difícil. Pero nosotros no, nosotros vamos a nadar y para nadar nos quitamos la ropa. Entonces, nosotros lo que decimos es que para el otorgamiento de una distinción Izquierda Unida no va a votarla a favor, no va a votarla en contra y es un tema que tendremos que discutir para ver cómo damos las distinciones o no las damos en esta Provincia y con lo criterios. Por tanto, que se abra el proceso de ver si se otorga o no se otorga..., a mí me parece que es un poco también, me parece, de verdad, que aunque pueda tener buena voluntad es un poco colocar ya a estas dos personas, sin contar con ellos, a los pies de los caballos. También lo pienso así. Porque bueno, al final, pero bueno, de todas formas Izquierda Unida lo que pide es que se vote. Nosotros ya decimos en este momento que si hay que votar la urgencia votamos la urgencia, que si hay que felicitar que sí felicitamos y que en el otro tema, lógicamente, que sea la Comisión correspondiente o el órgano correspondiente el que hable de la cuestión ésta, no que se inicie. Nosotros no podemos pedir eso porque es que al final vamos a colocar a estas dos personas en una situación también de debate que lo que tienen que hacer es ganar más pruebas deportivas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Pues claro. Vamos a ver, D. Germán. Vamos a ver si lo puedo explicar. Hay un Reglamento que dice usted que no tiene importancia. Si, hombre, los Reglamentos tienen importancia. Porque yo ya entonces no sé qué es lo que tiene importancia de lo que se acuerda en una Corporación. Es que si un acuerdo aprobando un Reglamento que establece unos cauces, y supongo que un Reglamento pensado para no crear estas situaciones como las que acaba de apuntar, a lo mejor, de poner a una persona en la evidencia de que a lo mejor luego no se le da y crear un problema de discusiones y tal, y todo es muy complicado. Entonces, estaría bien pensado este Reglamento. Pero, bueno, si existe yo creo que debemos de respetarlo.

Otra cosa es que la gente pueda ignorar que existe un Reglamento. Bien, pues este Reglamento, aprobado por esta Corporación, no por esta que gobierna hoy sino hace muchos años, pero que no se ha reformado dice: "Expediente de concesión de medallas. Artículo 11.- Para que pueda concederse cualquiera de los honores o distinciones mencionados en este Reglamento es indispensable la tramitación del oportuno expediente que permita justificar las razones del otorgamiento. Artículo 12.- La mera incoación del expediente requerirá acuerdo previo de la Diputación, adoptado en votación secreta y por papeletas que sólo consignen las palabras sí o no, siendo preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que de hecho formen la Corporación". Por tanto, el acuerdo que nosotros podamos tomar en esta materia tendrá que someterse al Reglamento en vigor para la concesión de premios y medallas. Eso es lo que yo quiero decirles. Y, entonces, si eso se plantea conforme al Reglamento lo vemos con toda naturalidad, pero al margen o en contra del Reglamento no tiene sentido verlo. Y no hay más historias. Eso es lo que hay. Entonces, esto es lo que hay. Entonces, se hará una votación secreta, se hará por las formas y los planteamientos y las mayorías pertinentes. Esto es.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Está usted equivocado. Con arreglo al propio Reglamento está usted equivocado.

Con la venia. ¿Me da usted la venia?

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Sí.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Este Pleno puede acordar que se inicie o simplemente que pase a la Comisión correspondiente para analizar la cuestión del otorgamiento o no, que terminará en eso el expediente. ¿Este plenario no puede tomar el acuerdo de aplicar el Reglamento, digámoslo así, para la concesión del oportuno, que tampoco determinamos...?

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Pero para eso, hombre...

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Pero si estamos hablando de manifestar una voluntad política.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Se hace ésto por la vía reglamentaria.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Sr. Presidente, oiga...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Ahora, que nos pronunciamos en ese sentido... estamos de acuerdo.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: ¡Ay la Virgen! Claro...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ... se hizo por vía reglamentaria. Punto. Muy bien. De acuerdo. Ya está. Por unanimidad. ¿No?

A lo mejor disiente D. Miguel Martínez.

D. MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ: Simplemente, al final yo creo que la palabra que dijo Germán era atoramiento, bueno pues ya no hay atoramiento, ya se ha dado cuenta el Presidente de que lo que se pide por parte de la U.P.L. es iniciar el expediente y punto. Y, en su momento, en la Comisión se tratará y en el Pleno se tratará y cada Grupo votará lo que tenga que votar y entienda más oportuno. Nosotros, como Grupo Socialista, simplemente adherirnos a la felicitación de Javier Pascual, por su triunfo en Andalucía, y a Manuel Martínez, por su triunfo el otro día en los Campeonatos de España de Pista Cubierta.

En cuanto al otorgamiento de la medalla, en su día tomaremos la decisión que entienda el Grupo, si es necesario darle tal medalla o no es necesario darla. Pero bueno, que se inicien los trámites y, en su momento, el Grupo tomará la postura correspondiente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Si no puede prosperar porque no, hombre. Sé que ustedes se aferran, no a la voluntad de desconocer lo que debieran de conocer, que es el Reglamento. Y entonces ahora se aferran a que tenga que decir: no, no, vamos a acordar ésto.

Mire usted, si ésto está clarísimo. El Reglamento, digo yo: o nos cargamos el Reglamento o no. Yo, desde luego, no estoy dispuesto a cargarme el Reglamento. Eso es otra cosa distinta. Otra cosa es que estemos ya todos volados y entonces volamos todos con nuestras mentes o tenemos referencias normativas. Si tenemos referencias normativas, las respetamos, que es lo menos que debemos de hacer.

Entonces, art. 12, se lo voy a leer entero, hombre: La mera incoación del expediente requerirá acuerdo previo de la Diputación, adoptado por votación secreta y por papeletas que sólo consignen la palabra sí o no, siendo preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que de hecho formen la Corporación.

(MURMULLOS)

Perdón. Le voy a continuar, hombre: la iniciativa podrá dimanar de propuestas suscritas, cuando menos, por tres miembros de la Corporación o proceder de solicitud razonada de la mayoría de Ayuntamientos o de las Entidades Económicas, Culturales o Profesionales a que hacen referencia los arts. 77 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Para la admisión de la propuesta de estas Entidades habrán de suscribirla, cuando menos, un tercio de los existentes en la Provincia.

Hágase así. Pero es que no se está haciendo así. Hágase así. Respetemos el Reglamento.

Si a mí qué más me da. Si yo no tengo ninguna objeción. Si solamente estoy llamando a la cordura y al buen sentido y a la responsabilidad. Ahora, ¿que ustedes sólo quieren frivolar? Oiga, se frivolariza y punto. Y el Reglamento lo cogemos, lo tiramos y punto. Lo frivolarizamos. Pues muy bien, se frivolariza. Pues ya está. Y se ha acabado.

Dicho esto, el Ilmo. Sr. Presidente somete a votación la urgencia de la propuesta formulada por la U.P.L., resultando catorce votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Socialista, de la Unión del Pueblo Leonés y de Izquierda Unida, y trece votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo Popular, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se aprueba la urgencia para debatir esta cuestión. Pasándose al fondo del asunto.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Sobre el fondo, que se inicie por eso de la Comisión y tal? ¿Ustedes qué dicen? La felicitación, por supuesto, porque ya les hemos felicitado,

supongo que a los dos. Eso no hay ningún problema, porque la felicitación es buena y lo que no es bueno, evidentemente, es frivolar los temas de concesión de honores de la Diputación, por el prestigio de los propios honores y de la propia dignidad que comporta la Diputación. Pero bueno, sobre el fondo de la iniciación del expediente... Pues nosotros no, nosotros que se inicie reglamentariamente.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA: Nosotros también.

(MURMULLOS)

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bueno, pues sigan ustedes lo que dice el Reglamento.

D. MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ: Perdona, antes le había dicho que ya no seguía con el atoramiento y sigue con el atoramiento.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Perdón D. Miguel. Usted no tenía ni idea del Reglamento de concesión de honores, ni idea, ni idea... No, hombre, yo lo he pedido ahora para leérselo. Y como usted frivolariza, como ustedes vienen a frivolarizar aquí, porque vienen ustedes a desempeñar el papel de Diputados pues sencillamente venteando, venteando, porque ventean, no reflexionan, ventean, pues es otra cosa.

Se acabó. Dilucidado el tema, dilucidado el tema. D. Miguel, dilucidado el tema.

D. MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ: Le damos la razón porque está usted en la Presidencia.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Con la venia, Sr. Presidente. Con atinencia estricta al art. 12 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de esta Excm. Diputación Provincial de León, aprobado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1973, con atinencia estricta a su clausulado, que dice, en su art. 12, segundo párrafo: "la iniciativa podrá dimanar de propuesta suscrita, cuando menos, por tres miembros de la Corporación". Entendemos, y esto no es interpretar exageradamente la Ley ni extra legem, que la suscripción de tres Diputados Provinciales puede iniciar el procedimiento. Pedimos nuevamente votación del segundo punto porque entendemos que el votar a favor de que se inicie, catorce Concejales equivale, evidentemente, es una interpretación propter legem de este párrafo, equivale a aprobar la iniciación del expediente. ¿Sí o no?

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): En modo alguno. No tendrán ningún inconveniente, porque ¿no tendrán ningún inconveniente en proponerla por escrito?

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO: Oiga, Sr. Presidente, no tengo ningún inconveniente. Lo vamos, como redundancia, a hacer ante su cabezonería. Pero, pero, yo le digo otra cosa. Le recuerdo que si ha otorgado usted otras, memorice qué sistema ha seguido, porque lo vamos a sacar a colación. Sí, otras distinciones provinciales que usted ha concedido por, bueno, yo entiendo o puedo entender, porque conecta usted políticamente con esos personajes, pues a lo mejor se han hecho obviando este Reglamento y, entonces, hará usted el ridículo. Sencillamente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien, suscriban ustedes eso... Y no hay ningún problema ¿comprende? Fíjese que fácil lo tienen y que cómo lo tienen, hombre. Salvo que, claro, les cueste trabajo firmar un escrito, que creo que no.

Sometida la propuesta a votación, la misma se **APRUEBA** por mayoría absoluta, al computarse catorce votos a favor, emitidos por los Diputados de los Grupos Socialista, de la Unión del Pueblo Leonés y de Izquierda Unida, y trece votos en contra, correspondientes a los Diputados del Grupo Popular.

ASUNTO NÚMERO 28.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- A preguntas del Ilmo. Sr. Presidente ninguno de los Diputados presentes formula ruegos o preguntas, habiendo tenido oportunidad para ello.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: JAIME FERNÁNDEZ CRIADO